



VILLA CORONA
JALISCO

H. Ayuntamiento 2018-2021

¡TRABAJANDO UNIDOS!

VILLA CORONA



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN "VILLA CORONA, JALISCO".

ÍNDICE

	1
1. Introducción	9
1.1 Antecedentes	9
1.2 Objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.	10
1.2.1 Objetivos normativos.	10
1.2.1 Objetivo del Plan.	11
1.2.2 Principios de Política Pública.	12
2. Metodología.	17
3. Bases jurídicas.	21
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	21
3.2 Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	22
3.3 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	23
3.4 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.	31
3.5 Constitución Política del Estado de Jalisco.	31
3.6 Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.	32
3.7 Código Urbano para el Estado de Jalisco.	33
3.8 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.	37
3.9 Ley General de Cambio Climático.	40
3.10 Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.	41
3.11 Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios.	41
4. Congruencia y alineación general.	46
4.1 Congruencia con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	46
5. Diagnóstico de las condiciones urbanas.	50
5.1 Delimitación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población denominado "Villa Corona".	52
5.2 Medio Económico Social.	54
5.2.1 Dinámica de población.	54
5.2.2 Distribución de la población.	56

5.2.3 Distribución de la población por grupo de edad y sexo.	57
5.2.4 Densidad de población.	59
5.2.5 Análisis prospectivo y tendencias.	61
5.2.6 Población vulnerable	63
5.2.7 Intensidad migratoria.	65
5.2.8 Marginación.	65
5.2.9 Ocupación y empleo.	67
5.3 Medio Físico Natural.	71
5.3.1 Topografía.	71
5.3.2 Hidrología.	73
5.3.3 Edafología.	76
5.3.5 Uso de suelo y vegetación.	79
5.3.6 Ordenamiento ecológico del territorio.	81
5.3.7 Identificación de riesgos, peligros y vulnerabilidad ante fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénico.	¡Error! Marcador no definido.
5.4 Medio Físico Transformado.	86
5.4.1 Estructura urbana	86
5.4.2 Usos de suelo.	93
5.4.3 Movilidad urbana y transporte	110
5.4.4 Infraestructuras y servicios municipales.	113
6. Síntesis del Diagnóstico.	119
7. División territorial administrativa propuesta.	123
7.1 Distritos urbanos.	123
7.1.1 Distrito Urbano 1 "Centro"	125
7.1.2 Distrito Urbano 2 "Laguna"	126
7.1.3 Distrito 3 "Laguna Urbana"	127
7.1.4 Distrito 4 "Laguna Sur"	128
7.1.5 Distrito 5 "Atotonilco el Bajo"	129

7.1.6 Distrito 6 "Libertad"	130
7.1.7 Distrito Urbano 7 "Tortuga"	131
7.1.8 Distrito Urbano 8 "Balnearios"	132
8. Bases y criterios de ordenamiento.	135
8.1 Perspectivas de crecimiento demográfico.	135
8.2 Demanda de suelo urbano.	136
8.3 Requerimientos de equipamiento.	137
8.3.1 Educación.	137
8.3.2 Espacios verdes, abiertos y recreativos.	138
8.3.3 Salud.	139
9. Metas específicas del plan.	143
9.1 Infraestructura	143
9.2 Vialidad y transporte	143
9.3 Equipamiento urbano	143
9.4 Protección ambiental y riesgo urbano	143
9.5 Vivienda	144
10. Estrategia de zonificación primaria	147
10.1 Estructura Urbana.	147
10.2 Sistema vial	148
10.3 Clasificación de áreas.	153
10.3.1 Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población "Villa Corona".	153
10.4 Utilización de suelo.	161
10.4.1 Lineamientos generales para los usos.	163
11. Normas urbanísticas.	221
Norma General 1. Usos del Suelo.	221
Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo.	221
Norma General 3. Densidad de Vivienda.	221
Norma General 4. Homologación de Usos del Suelo.	222
Norma General 5. Modificación de Proyecto Definitivo de Urbanización.	222

Norma General 6. Edificios y Espacios Públicos.	223
Norma General 7. Acciones Urbanísticas.	225
Norma General 8. Áreas de Cesión para Destinos.	226
Norma General 9. Mobiliario Urbano.	228
Norma General 10. Diseño e Imagen Urbana	230
12. Estrategias.	235
12.1 Ejes estratégicos para la gestión integral del Municipio de Villa Corona, Jalisco.	235
12.1.1 Líneas de acción.	236
12.2 Acciones específicas.	240

1. INTRODUCCIÓN



VILLA CORONA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

1. Introducción

1.1 Antecedentes

En el año de 1160 partieron de Aztlán varias familias nahuatlacas y, formando dos grandes grupos migratorios; uno pasó por el norte de lo que hoy es Jalisco y el otro por el Pacífico, entrando a Jalisco por Tequila para pasar por Ameca, Cocula, Villa Corona, Acatlán de Juárez, Zacoalco, Chapala, etc., hasta llegar al Valle de México, lugar en donde se reunieron las dos peregrinaciones para fundar Tenochtitlán, el 18 de julio de 1325.

Al pasar por la población de lo que hoy es Villa Corona (en el año 1250 aproximadamente), una de las tribus decidió quedarse por su afición a la caza y a la pesca, siendo aceptada por los lugareños debido a su actitud pacífica. Es probable que por estas fechas haya nacido el nombre de Tizapanito que significa "lugar sobre la tizita", inicialmente era Tizapantzinco, una especie de diminutivo indígena. Esta denominación fue la que llevó la población en sus orígenes. Su asentamiento fue en un lugar llamado La Huerta.

Durante el siglo XVI, un grupo de cocas que venían huyendo de la Guerra de Las Salinas o Guerra del Salitre, se asentó a 5 kilómetros al noroeste del potrero denominado Las Huertas, que ya era habitado por tribus nahuatlacas, cuyo jefe era "Xopillin" (que significa peregrino, errante o nómada). Esto dio lugar a una fusión de ambas tribus y a la postre al engrandecimiento cultural de las dos etnias. La conquista de este lugar la llevó a cabo el conquistador español, Alonso de Ávalos en 1523.

El decreto número 242 de septiembre de 1871, dispuso que la comisaría política de Tizapanito se separara de la municipalidad de Ameca y se agregara a la de Cocula.

En 1917, don Venustiano Carranza inauguró un tramo del ferrocarril en el poblado.

El 31 de mayo de 1918 se aprueba el decreto número 1899 publicado el 5 de junio, por el que el poblado se erigió en municipio con el nombre de Villa Corona, siendo su primer presidente municipal, Agapito Aguayo.

1.2 Objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

1.2.1 Objetivos normativos.

De conformidad con el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población tienen como objetivos:

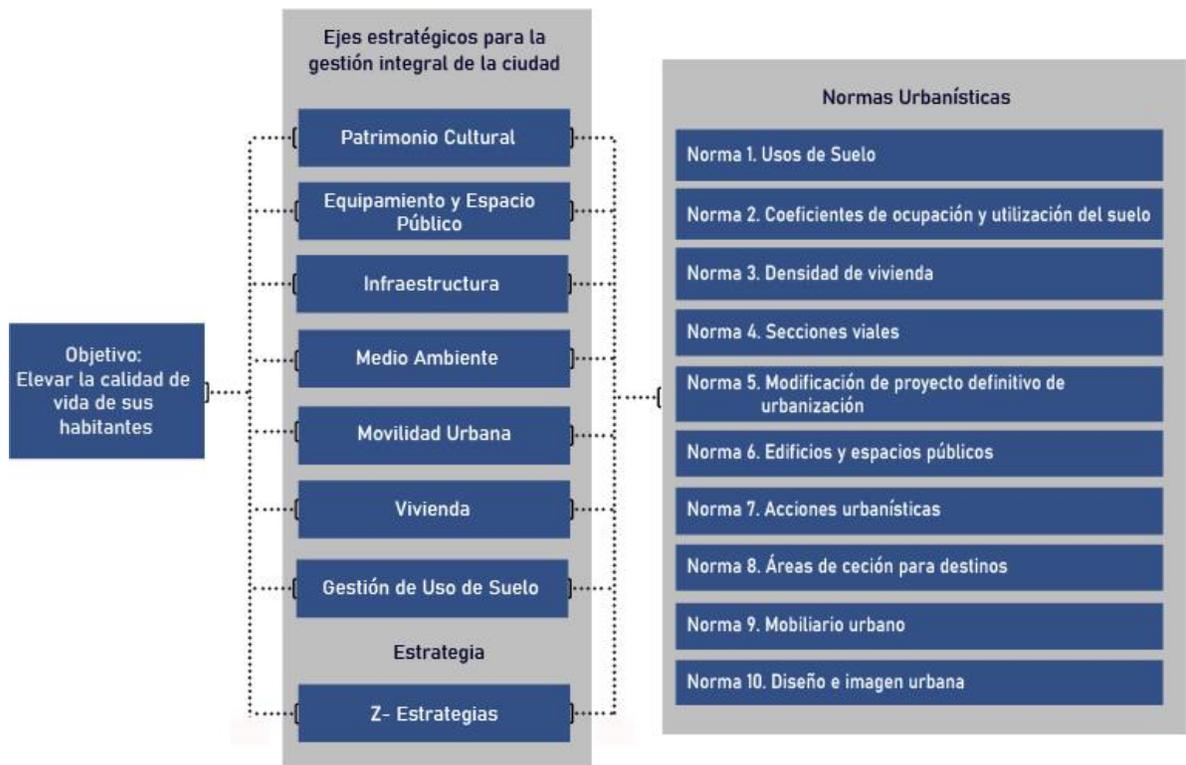
- I. La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;
- II. Adecuar la distribución de la población de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su localidad;
- III. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- IV. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- V. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- VI. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VII. Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VIII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característico del lugar;
- IX. Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- X. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad urbana sustentable, con prioridad en los sistemas de transporte y al transporte no motorizado;
- XI. El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;
- XII. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;
- XIII. El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística; Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas;
- XIV. Restringir y condicionar el desarrollo urbano en las zonas identificadas con un nivel de riesgo alto identificados en el atlas municipal, así como generar las propuestas de infraestructura para la mitigación de los mismos; y

- XV. Definir las reservas territoriales e instrumentos para que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de vulnerabilidad.

1.2.1 Objetivo del Plan.

Se estableció una serie de estrategias, articuladas mediante ejes, sub ejes y líneas de acción junto con las normas urbanísticas que en este apartado se presentan de manera esquemática para ofrecer un panorama general del abordaje estratégico de los instrumentos de planeación.

Ilustración 1. Componentes estratégicos del PDUCP.



Fuente: Elaboración propia.

1.2.2 Principios de Política Pública.

Como parte de los objetivos, en este apartado se enlistan los principios de política pública los cuales provienen de un instrumento de orden superior como lo es la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que entró en vigor el día 29 veintinueve de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que en Capítulo segundo "Principios", específicamente en el Artículo 4, - a la letra dice:

- I. **Derecho a la ciudad.** Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centro de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
- II. **Equidad e inclusión.** Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto a los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes pueden decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
- III. **Derecho a la propiedad urbana.** Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos de propiedad sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos, y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;
- IV. **Coherencia y racionalidad.** Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
- V. **Participación democrática y transparencia.** Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y además legislación aplicable en la materia;

- VI. **Productividad y eficiencia.** Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje de crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;
- VII. **Protección y progresividad del Espacio Público.** Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verde disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes.
- VIII. **Resiliencia, seguridad urbana y riesgos.** Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, migración, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
- IX. **Sustentabilidad ambiental.** Promover prioritariamente, el uso racional de agua y de los recursos naturales renovables y no renovables para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como para evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y
- X. **Accesibilidad universal y movilidad.** Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5.- Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

2. METODOLOGÍA



VILLA CORONA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

2. Metodología.

El diseño metodológico del presente documento fue guiado por los mismos principios que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano. La principal aportación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población es la incorporación de normas técnicas que parten de los ejes, sub-ejes, y líneas de acción del Programa, de manera que se operacionalizan los conceptos de ordenación urbanística. Con respecto a la participación ciudadana, ésta guardó congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 26 establece que: "El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación." Lo anterior se refiere a que la planeación será democrática mediante la participación de los diversos sectores sociales de donde se recabarán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

El Foro de Consulta Ciudadana se realizó en "*****" el día ***** del presente año. Se cumple con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en referencia a la fracción II del artículo 98, que exige a los gobiernos municipales a elaborar Foros de Consulta Pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad a fin de recoger sus propuestas.

Fueron registradas las problemáticas discutidas, las cuales ayudaron a fortalecer el análisis, contrastar información y triangular hallazgos técnicos. Entre las situaciones problemáticas identificadas, se encuentran las siguientes:

1. Seguridad y riesgos urbanos.

- Bloqueo de canal del arroyo.
- Deslizamiento del cerro.
- Inundaciones por infraestructura.
- Falta de señalética de sentido de las calles.
- Alta probabilidad de afectación ante los riesgos naturales y antrópicos.

2. Equipamiento y espacios públicos.

- Rehabilitar todas las escuelas.
- Incrementar espacios de encuentro, unidades deportivas y parques.
- Rehabilitación de espacios vacíos (Baldíos).
- Erradicar la creación de espacios abiertos y recreativos.

3. Ecología y medio ambiente.

- Programa de reforestación.
- Implementar espacios verdes y dar mantenimiento a los existentes.
- Contaminación del subsuelo y cuerpos de agua por derrame de desechos de ganado y tiraderos de basura clandestinos.
- Tala clandestina de árboles.
- Basureros clandestinos.

4. Infraestructura y servicios municipales.

- Ampliar la cobertura de la red de drenaje y agua potable.
- Red de alumbrado público ineficiente.
- Algunas calles no cuentan con banquetas.
- Rehabilitar las rampas y poner señalética.
- Crecimiento urbano irregular

5. Paisaje e imagen urbana.

- Contaminación visual.

6. Movilidad y conectividad urbana.

- Falta de accesibilidad universal al espacio público.
- No hay transporte público.

3. BASES JURIDICAS



VILLA CORONA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

3. Bases jurídicas.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fundamentación jurídica del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población para el Municipio de Villa Corona del estado de Jalisco, parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27, tercer párrafo, en el cual a la letra dice:

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, aunado a lo anterior, el Artículo 73 constitucional, fracción XXIX-C, "faculta al Congreso de la Unión, para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Asentamientos Humanos, con el objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Federal". Asimismo, en el arábigo 115 de dicha legislación, Fracción V Incisos a, b, c y su Fracción VI, se establece la participación de los Municipios en la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el país, la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en la materia, la facultad de los Estados para expedir las Leyes relativas al ordenamiento territorial y de los Ayuntamientos para expedir los reglamentos y disposiciones de observancia general.

En concordancia con las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano es importante tomar en consideración que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también estipula que toda persona tiene derecho a un medioambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En ese sentido, el Congreso de la Unión, de acuerdo a la facultad legislativa derivada de la fracción XXIX-G, del Artículo 73, de la carta magna, expidió diversos instrumentos legales en los que estableció la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en su ámbito competencial, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

3.2 Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Dentro del marco jurídico federal sobre la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala en su artículo primero, que a la letra dice:

La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- IV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;
- IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y
- X. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

Ahora bien, el numeral 23 de la Ley en cita dice: Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- VI. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
- VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
- VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;
- IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida y;
- X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

3.3 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), establece la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fija los principios, de manera específica:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;
- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;
- IV. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regula la propiedad en los Centros de Población, y
- V. Proporcionar mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia.

Respecto a los principios que deben regir los asentamientos humanos la LGAHOTDU, de manera específica en su Artículo 4º, señala que “La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública”:

- I. Derecho a la ciudad, Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la Materia;

- II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
- III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;
- IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
- V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;
- VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;
- VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

- VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
- IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y
- X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Además, el Artículo 11°. De la LGAHOTDU establece puntualmente las Atribuciones de los Municipios, en los siguientes términos:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

- IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
- V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
- VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas urbanas, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
- VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;
- VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
- IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbana a cargo de la Secretaría.

- XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
- XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
- XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;
- XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;
- XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
- XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y
- XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Por otra parte, la LGAHOTDU en su Capítulo Séptimo “Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano”, determina lo siguiente:

Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

En otro orden de ideas, la Ley plantea consideraciones en materia de resiliencia y riesgos dentro de los asentamientos humanos, que a la letra expresa:

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 67. Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

Asimismo, el arábigo 45 del mismo ordenamiento legal contempla los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos, el cual a la letra dice:

Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y de los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera, en la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental; como lo menciona el numeral 52 fracción I que a la letra dice:

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

- I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

Ahora bien, el numeral 59, establece:

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio [...]". La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

- I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y
- II. En las zonas que no se determinen de Conservación:
 - a. Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad
 - b. Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y
 - c. Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

3.4 Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Es importante señalar que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en sus disposiciones Generales establece lo siguiente:

Artículo 1. El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además, se establecerán museos regionales. Asimismo, en su artículo 3, explica que la aplicación de esta Ley corresponde a:

- I. El presidente de la República;
- II. El Secretario de Educación Pública;
- III. El secretario del Patrimonio Nacional;
- IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
- VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

3.5 Constitución Política del Estado de Jalisco.

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 80 a la letra dice:

Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
- VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;
- IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y
- X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a un centro de población.
- XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.

3.6 Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta Ley fue publicada en el periódico oficial del gobierno del Estado el martes 19 de diciembre del 2000, en el artículo 9° establece que: El Sistema Estatal de Planeación Democrática es el conjunto de condiciones, actividades, procedimientos, instancias e instituciones en el que participan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; los sistemas de información y consulta; los organismos de los sectores privado y social y la sociedad en general, vinculados funcionalmente y respetando su respectiva autonomía, para llevar a cabo en forma coordinada y concertada, el proceso de planeación del desarrollo estatal.

En el artículo 12 señala: Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán participar en la formulación, evaluación y actualización o sustitución de los planes y programas de gobierno, conforme a lo establecido en esta ley.

De igual manera el artículo 38 establece que: La planeación municipal del desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.

3.7 Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En el artículo 1º establece lo siguiente: El presente Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ) se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El numeral 4º establece que el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población.

Específicamente en el Artículo 10 CUEJ, Establece las atribuciones de los Municipios;

- I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, centros de población y los demás que estos deriven, adoptado normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

Ahora bien, el CUEJ establece en el Título Quinto, Capítulo I, De la Planeación del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, concretamente en los siguientes apartados:

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

Artículo 77. El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de

gobierno será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo, organizados de la siguiente manera:

- I. Programas de Desarrollo Urbano
 - a. Programa Estatal de Desarrollo Urbano;
 - b. Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
 - c. Programas de Desarrollo Metropolitano;
- II. Instrumentos de Referencia
 - a. Planes Regionales de Integración Urbana;
 - b. Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano;
 - c. Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado;
 - d. Programas de Ordenamiento Ecológico Local;
 - e. Atlas Estatal de Riesgo;
 - f. Atlas Metropolitano de Riesgo; y
 - g. Atlas Municipal de Riesgo.
- III. Planes de Desarrollo Urbano Derivados
 - a. Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población
 - b. Planes Parciales de Desarrollo Urbano

Los programas o planes que integran el Sistema de Planeación para el Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí.

B. Los programas y planes de desarrollo urbano, además de los aspectos que específicamente señale el Código, deberán contener al menos:

- I. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación a la fecha de elaboración del programa o plan relativo;
- II. Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;

- III. Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;
- IV. Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;
- V. Los indicadores para su evaluación y su metodología; y
- VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende.
- VII. La consideración de los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica; y
- VIII. La consideración de las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgo.

Artículo 79. Los programas de desarrollo urbano tendrán como propósito central establecer la política urbana a seguir en el estado, desarrollando en su contenido el componente sustantivo y normativo del sistema de planeación urbana estatal; esto es, el diagnóstico de la situación del nivel de planeación que le corresponda y la definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzaren el tiempo.

Artículo 80. Los planes y programas de referencia y los planes básicos de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 81. Los planes de referencia serán documentos de consulta obligada por los municipios en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los planes básicos de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizarla congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

El numeral 86 del CUEJ establece que: “Los planes y programas de desarrollo urbano, así como los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente”, en razón de lo anterior, debe aclararse que los planes y programas de desarrollo urbano son de aplicación general, es decir, son los instrumentos rectores del desarrollo urbano, y que para estos casos, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente no establece los lineamientos precisos en que deberá basarse la evaluación en materia de impacto ambiental.

En cuanto al Título Quinto De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Capítulo I, Sección Quinta:

Del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, establece en el artículo 116: Para expedir y revisar el plan de desarrollo urbano de centro de población, se seguirá procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.

Artículo 114.-El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

El plan de desarrollo urbano de centro de población se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisado durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.

Artículo 117. El plan de desarrollo urbano de los centros de población, se elaborará con los estudios técnicos necesarios para garantizar que cuenten con:

- I. La congruencia con el programa estatal, el programa municipal y los planes regionales que correspondan en su caso, con los instrumentos de planeación metropolitana;
- II. La determinación del área de aplicación;
- III. La determinación de sus objetivos y metas;
- IV. La consideración de las características ecológicas, medio ambientales, socioeconómicas y del medio físico transformado.

- V. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos;
- VI. Propuestas para el ordenamiento, mejoramiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos de la tierra y las reservas territoriales; el sistema de movilidad; las Zonas de Protección patrimonial; y el equipamiento urbano y la infraestructura básica, y;
- VII. Los indicadores necesarios para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

3.8 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA) en el numeral 5 a la letra dice:

Artículo 5. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

En las siguientes fracciones del citado arábigo manifiesta lo siguiente;

- II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipales, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;
- III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;
- IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;
- V. La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción local;
- VIII. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el gobierno del estado y los gobiernos municipales tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración

- y reusó de aguas residuales, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás normas aplicables;
- IX. El ordenamiento ecológico del estado y de los municipios, a través de los instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones;
 - XI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local;
 - XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reusó, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos industriales y municipales que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;
 - XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable;
 - XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;
 - XV. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias, conforme a la presente ley;
 - XIX. Aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisión de contaminantes de la atmósfera, provenientes de los vehículos automotores, incluido el transporte público;
 - XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;
 - XXIII. Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación,

en todas las zonas y áreas de interés del estado, de conformidad a los principios de la presente ley;

- XXIV. Participar, en los términos que se convenga con la federación, en el aprovechamiento y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas federales;
- XXVIII. Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, de resultar necesario, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones en actividades de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipales, promoviendo ante la federación dicha instalación, en los casos de jurisdicción federal, cuando se rebasen los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- XXX. Elaborar los informes sobre las condiciones del ambiente en la entidad, y los que se convengan con la federación;
- XXXIII. Inspeccionar, vigilar, e imponer sanciones, en los asuntos de sus competencias, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley; y
- XXXIV. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables.

Cuando dos o más centros de población urbanos, situados en el estado, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el gobierno del estado y los gobiernos municipales respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán de manera coordinada las acciones de qué trata este artículo, cuya regulación queda a cargo del gobierno del estado, salvo lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación a lo anterior, en el Artículo 8° de la LEEPA, se establecen las facultades de los Municipios, las cuales se presentan a continuación:

- I. Evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del gobierno del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectivas;
- II. Expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos general del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y el gobierno del estado;
- III. Dictaminar las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, estableciendo condiciones

- particulares de descarga en dicho sistema, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que se trate de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal; así como, de resultar necesario, requerir la instalación de sistemas de tratamiento cuando no se satisfagan las normas oficiales mexicanas o, en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;
- IV. Aplicar en las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, los criterios que emitan las autoridades federales o estatales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua satisfagan las normas oficiales mexicanas;
 - V. Proponer las contribuciones correspondientes y, en su caso, el monto de las mismas, para que pueda llevar a cabo la gestión ambiental que le compete, así como proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar;
 - VI. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;
 - VII. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;
 - VIII. Formular y expedir las declaratorias correspondientes para la creación de áreas naturales protegidas en el municipio, en congruencia con la política ambiental de la federación y del gobierno del estado;
 - IX. Formular y promover programas para la disminución y reciclado de residuos sólidos municipales;
 - X. Vigilar el cumplimiento de la legislación estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles de jurisdicción local cuya competencia no esté reservada a la federación, así como el aprovechamiento de los recursos naturales, como lo prevén las leyes correspondientes de la materia; y
 - XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

3.9 Ley General de Cambio Climático.

La Ley General de Cambio Climático, aparte de reproducir la concurrencia en materia ambiental, precisa que deben elaborarse y aplicarse políticas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de las emisiones de gases compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenos peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el Artículo 2°. De la Convención

Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno.

Además de fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y **difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, establecer las bases para la concertación hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.**

3.10 Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco especifica en el artículo 13.- En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

Asimismo, en el Arábigo 14° señala que las autoridades Estatales y Municipales deberán:

- I. Programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en esta ley y en sus normas reglamentarias, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico;

De igual forma el Artículo 15° de esta ley señala que:

- II. Corresponde al Municipio
 - a. Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;
 - b. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial.

3.11 Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios.

Con relación al Capítulo relativo al patrimonio edificado que prevé la protección al Patrimonio resulta aplicable lo establecido por el artículo 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que a la letra dice: "Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población (...). La legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para: (...) V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural."

El artículo 15 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios, en sus fracciones I, II, y XI, mencionan las siguientes atribuciones a los Ayuntamientos:

- I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural.
- II. Identificar en los planes y programas de desarrollo urbano, los bienes inventariados como Patrimonio Cultural determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones de la presente ley;
- XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, en materia de salvaguarda de bienes y zonas de protección considerados del Patrimonio Cultural, al elaborar sus programas y planes.

4. CONGRUENCIA Y ALINEACIÓN GENERAL



VILLA CORONA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

4. Congruencia y alineación general.

El contenido estratégico del apartado de la congruencia y alineación general del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población es compatible con lo que se indica en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, debido a que, la alineación de las estrategias tiene aplicación a los dos instrumentos. Los planes y programas con los que guarda concurrencia el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población son:

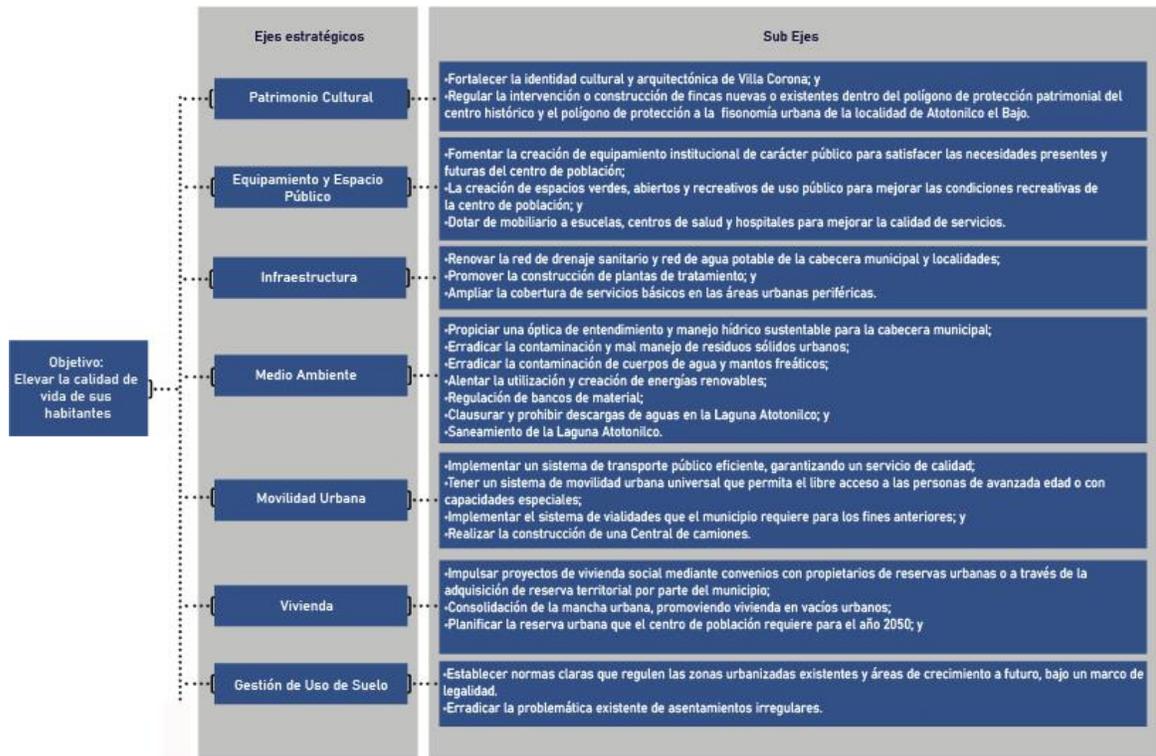
- Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018.
- Programa Sectorial de Comunicaciones y Transporte 2013-2018.
- Programa Nacional de Desarrollo Social 2019-2024.
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) 2014-2018.
- Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.
- Programa Nacional de Vivienda 2019.
- Programa Nacional de Infraestructura carretera 2018-2024.
- Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco 2013-2033.
- Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano del Estado de Jalisco.
- Programa Sectorial de Vivienda del Estado de Jalisco.
- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

4.1 Congruencia con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

En concordancia con las estrategias que se establecen dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa Corona tiene objetivos en común que incluyen la localización geográfica de riesgo a la población y la ubicación del patrimonio histórico para su conservación.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Ilustración 2. Contenido Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Fuente: Elaboración propia basado en la consulta ciudadana.

Así mismo, uno de los objetivos en común que vale la pena destacar es, impulsar el desarrollo y ordenamiento del municipio, enfocado en las zonas que proyectan sistemas de transporte público impulsando el desarrollo del municipio y la movilidad de la población.

5. DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES



VILLA CORONA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

5. Diagnóstico de las condiciones urbanas.

El Código Urbano para el Estado de Jalisco establece la justificación legal para que el diagnóstico general del centro de población se asiente en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en el entendido de que ambos instrumentos fueron elaborados bajo los mismos lineamientos y fundamentos, conforme a lo establecido en los Artículos 78, apartado B, fracción VI y 95 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, fracción I, que a la letra dicen:

Artículo 78.

- b. Los programas y planes de desarrollo urbano, además de los aspectos que específicamente señale el Código, deberán contener al menos:
 - VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende.

Artículo 95. El programa municipal de desarrollo urbano, cuando así lo disponga el ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, deberá integrar los objetivos, y elementos de:

- I. Los planes de desarrollo urbano de los centros de población;

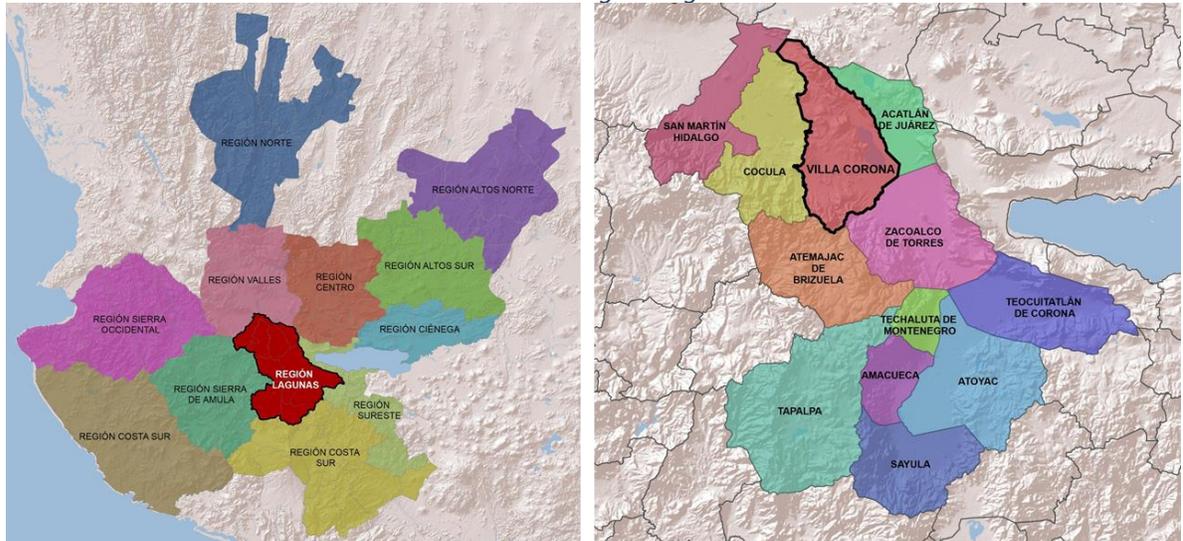
Sin embargo, el presente documento reconoce las variaciones en la estructura territorial del municipio, por lo que el criterio antes descrito será reflejado únicamente en los diagnósticos, y se establecerán las bases para que las estrategias sean particularizadas en otros instrumentos (Planes Parciales de Desarrollo Urbano). Por lo tanto, por criterios de elegibilidad y manejo de la información propuesta, los distritos serán expuestos de manera independiente.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

El Municipio de Villa Corona se localiza en el centro del Estado de Jalisco, siendo este uno de los doce municipios pertenecientes a la región Lagunas, sus colindancias son:

- Al Norte: Con los Municipios, San Martín de Hidalgo y Tala;
- Al Sur: Con los Municipios, de Atemajac de Brizuela y Zacoalco de Torres;
- Al Oriente: Con el Municipio, de Acatlán de Juárez;
- Al Poniente: Con el Municipio de Cocula.

Ilustración 3 Región Lagunas.

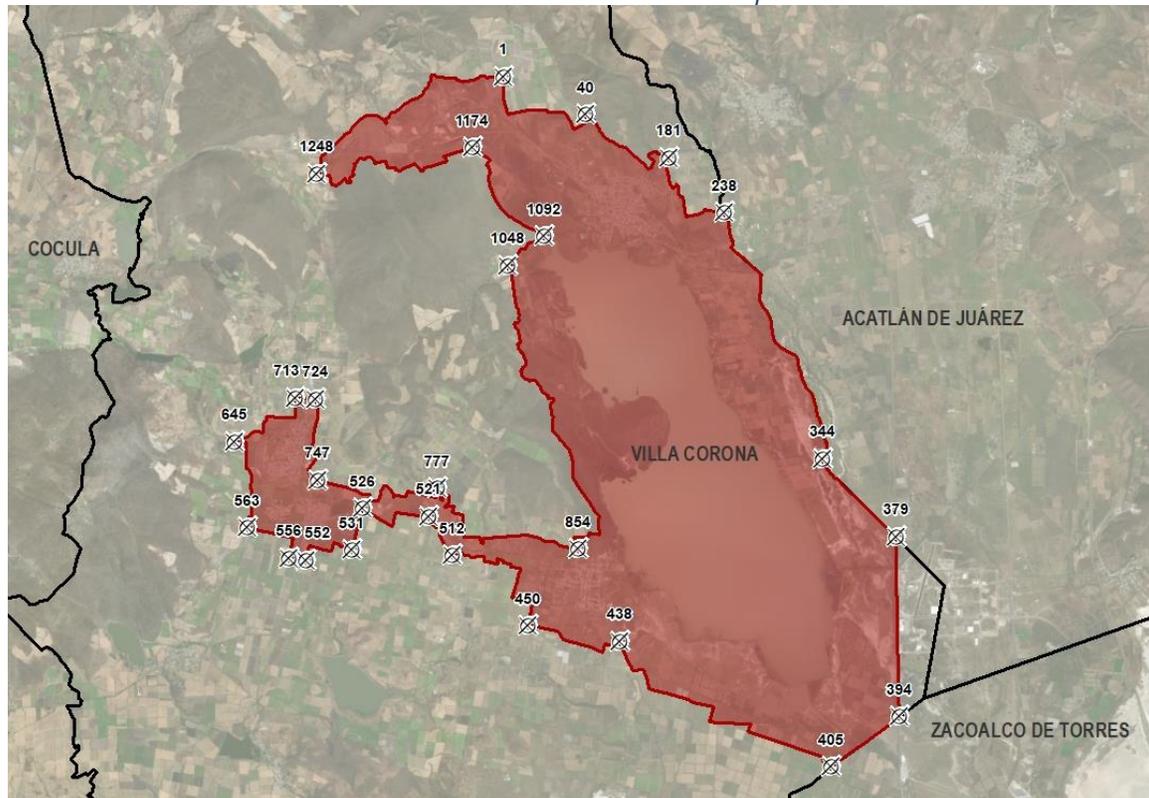


Fuente: Elaboración propia.

5.1 Delimitación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población denominado "Villa Corona".

El Plan Desarrollo Urbano de Centro de población denominado "Villa Corona" tendrá el mismo límite territorial, tanto para el Área de Estudio como para el Área de Aplicación, con una extensión territorial de 7,264.87 hectáreas.

Ilustración 4. Delimitación del centro de población.



Fuente. Elaboración propia.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

En la siguiente tabla se muestran las coordenadas de los ejes:

Tabla 1. Vértices.

Cuadro de construcción limite de centro de población Villa Corona						
Lado		Rumbo	Distancia	Vertice	Coordenadas	
Estación	Punto visado				X	X
				1	2,260,718.89	636,945.33
39	40	N 22°55'43.76" E	8.11	40	2,259,965.57	638,571.79
180	181	S 25°07'01.60" E	9.33	181	2,259,116.09	640,225.85
237	238	S 40°15'18.38" E	5.57	238	2,258,019.00	641,321.00
343	344	S 01°16'22.91" E	45.01	344	2,253,143.00	643,270.00
378	379	S 45°17'20.05" E	6.89	379	2,251,605.63	644,723.04
393	394	S 01°07'40.05" E	32.5	394	2,248,034.84	644,790.98
404	405	S 48°34'05.55" W	70.94	405	2,247,044.74	643,447.18
437	438	N 24°07'23.90" W	15.83	438	2,249,533.63	639,250.44
449	450	N 86°12'14.30" W	98.78	450	2,249,841.30	637,427.34
511	512	S 74°42'14.26" W	195.6	512	2,251,229.57	635,940.93
520	521	N 32°07'57.13" W	255.07	521	2,252,004.69	635,458.66
530	531	S 15°38'39.69" W	8.51	531	2,251,334.71	633,933.89
551	552	S 12°46'46.28" W	289.01	552	2,251,135.98	633,042.56
555	556	N 76°51'49.39" W	175.24	556	2,251,180.90	632,698.37
562	563	N 78°26'30.80" W	189.98	563	2,251,776.84	631,868.98
644	645	N 88°19'48.11" W	234.51	645	2,253,487.54	631,610.60
712	713	N 00°33'24.44" W	1.09	713	2,254,354.32	632,828.09
723	724	S 88°06'58.19" E	54.66	724	2,254,328.99	633,232.81
746	747	S 09°16'50.94" W	141.1	747	2,252,727.15	633,265.74
776	777	N 08°03'24.92" E	3.24	777	2,252,568.62	635,636.80
853	854	S 79°46'05.61" E	148.01	854	2,251,355.49	638,429.42
1047	1048	N 22°09'58.84" W	38.57	1048	2,256,979.92	637,036.47
1091	1092	N 13°11'33.38" E	17.51	1092	2,257,552.92	637,749.99
1173	1174	N 55°36'01.92" W	56.73	1174	2,259,316.87	636,333.58
1247	1248	N 14°16'49.07" W	49.41	1248	2,258,792.65	633,252.31
1463	1	N 87°39'39.86" E	221.21	1	2,260,718.89	636,945.33

Fuente. Elaboración propia.

5.2 Medio Económico Social.

5.2.1 Dinámica de población.

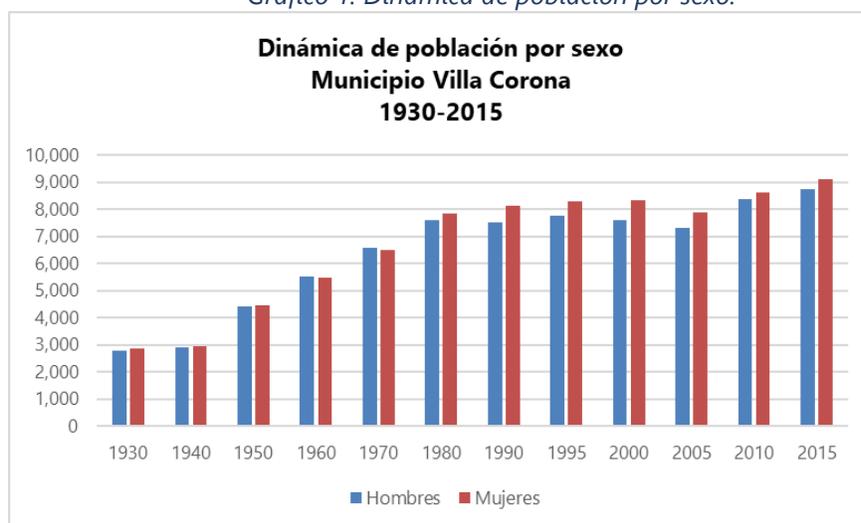
El municipio de Villa Corona en el 2015 contaba con una población de 17,824 según la encuesta intercensal, presentando un crecimiento anual de 1.02 % en cinco años en relación con el censo de población de 2010.

Tabla 2. Dinámica poblacional.

Poblacion por sexo y tasas de crecimiento del municipio de Villa Corona, Jalisco. 1930-2015				
Año	Total	Hombres	Mujeres	Tasa de crecimiento
1930	5,678	2,794	2,884	
1940	5,858	2,907	2,951	0.32
1950	8,838	4,401	4,437	4.09
1960	10,990	5,508	5,482	2.20
1970	13,062	6,586	6,476	1.81
1980	15,422	7,580	7,842	1.62
1990	15,638	7,507	8,131	0.14
1995	16,055	7,775	8,280	0.47
2000	15,936	7,603	8,333	-0.17
2005	15,196	7,307	7,889	-0.84
2010	16,969	8,357	8,612	2.40
2015	17,824	8,731	9,093	1.02

Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda (INEGI)

Gráfico 1. Dinámica de población por sexo.



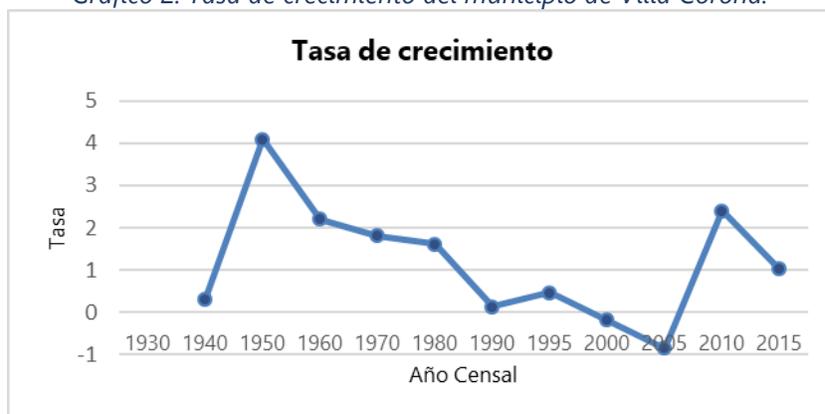
Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda (INEGI).

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de INEGI 2015, la población es de 17,824 mientras en el Censo de Población y Vivienda 2010, contaba con 16,969 habitantes presentando un crecimiento de 1.02%. El municipio presentó durante los años de 1930- 2015 variaciones de población durante la década de 1940-1950 fue de 4.03% considerándose muy alto, sin embargo a partir del periodo 1960-1980 el crecimiento es bajo con tan solo 2.2% y 1.6% respectivamente en relación al periodo anterior, mientras en 1990-2005 el crecimiento es negativo reflejando la pérdida de población teniendo un ligero repunte en el año de 1995 con 0.469% en cambio, durante 2005-2010 tuvo un incremento poblacional del 2.39 % en contraste con 2010-2015 que tuvo una tasa de crecimiento baja.

Las causas de dicho crecimiento tanto negativo como positivo pueden deberse a cuestiones económicas, culturales o sociales que se hayan presentado tanto a nivel local como a nivel estatal o nacional.

Gráfico 2. Tasa de crecimiento del municipio de Villa Corona.



Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda (INEGI).

5.2.1.1 Dinámica de población por localidad (1990-2010).

De acuerdo con los resultados definitivos de los Censos de Población y Vivienda, durante el periodo 1990-1995 la cabecera municipal tuvo un crecimiento poblacional de 2.20% mientras que en las localidades se presentó una disminución de población en Atotonilco el Bajo 1.97%, Estipac 1.25% y Juan Gil Preciado 0.67%.

Para el periodo 1995-2000 la cabecera municipal y Estipac presentaron una disminución del 0.44% y 1.45% respectivamente, mientras que la localidad de Atotonilco el Bajo 0.32% y Juan Gil Preciado tuvo la mayor tasa de crecimiento con 2.5%.

En el periodo 2000-2005 la cabecera municipal presento un crecimiento de 0.98% a diferencia de las localidades Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado, las cuales presentaron una disminución de 1% al 3%.

Por último, para el periodo 2005-2010 las localidades de Villa Corona, Atotonilco el Bajo y Juan Gil Preciado incrementaron su tasa de población, siendo la más alta 4.59% en Juan Gil preciado. Se puede observar que la localidad de Estipac tiene una tasa de crecimiento negativa, que ha ido disminuyendo, sin embargo, se espera continúe.

Tabla 3. Tasas de crecimiento por localidad y año.

Dinámica de población por localidad. 1995-2010				
Localidad	Villa Corona	Atotonilco el bajo	Estipac	Juan Gil Preciado
1995	2.2	-1.97	-1.25	-0.67
2000	-0.44	0.32	-1.45	2.56
2005	0.98	-2.62	-1.00	-3.35
2010	2.33	1.94	-0.75	4.59

Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda (INEGI).

5.2.2 Distribución de la población.

De acuerdo con la encuesta intercensal llevada a cabo por el INEGI en el mes de marzo del 2015, se identifican que los grupos de edad presenta una predominancia del grupo de 31 a 45 años con el 18.08% de la población total, pero los grupos vulnerables a ser afectados por fenómenos perturbadores que es el de 12 a 14 años presento una disminución con respecto al año 2010 del 0.71%, en tanto el grupo de mayores de 65 años muestra un aumento del 0.66% en este mismo periodo. El siguiente cuadro muestra estos resultados.

Tabla 4. Población por grupos de edad.

Distribución de la población por grupo de edad				
Grupos de edad	2010	%	2015	%
0-2 años	970	5.71	981	5.5
6-11 años	1,881	11.08	2,072	11.62
12-14 años	968	5.7	891	4.99
15-17 años	966	5.69	904	5.07
18-24 años	2,101	12.38	2,028	11.37
25-30 años	1,523	8.97	1,612	9.04
31-45 años	3,068	18.08	3,341	18.74
46-64 años	2,759	16.25	2,943	16.51
mayores de 65 años	1,680	9.9	1,883	10.56

Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda (INEGI).

5.2.3 Distribución de la población por grupo de edad y sexo.

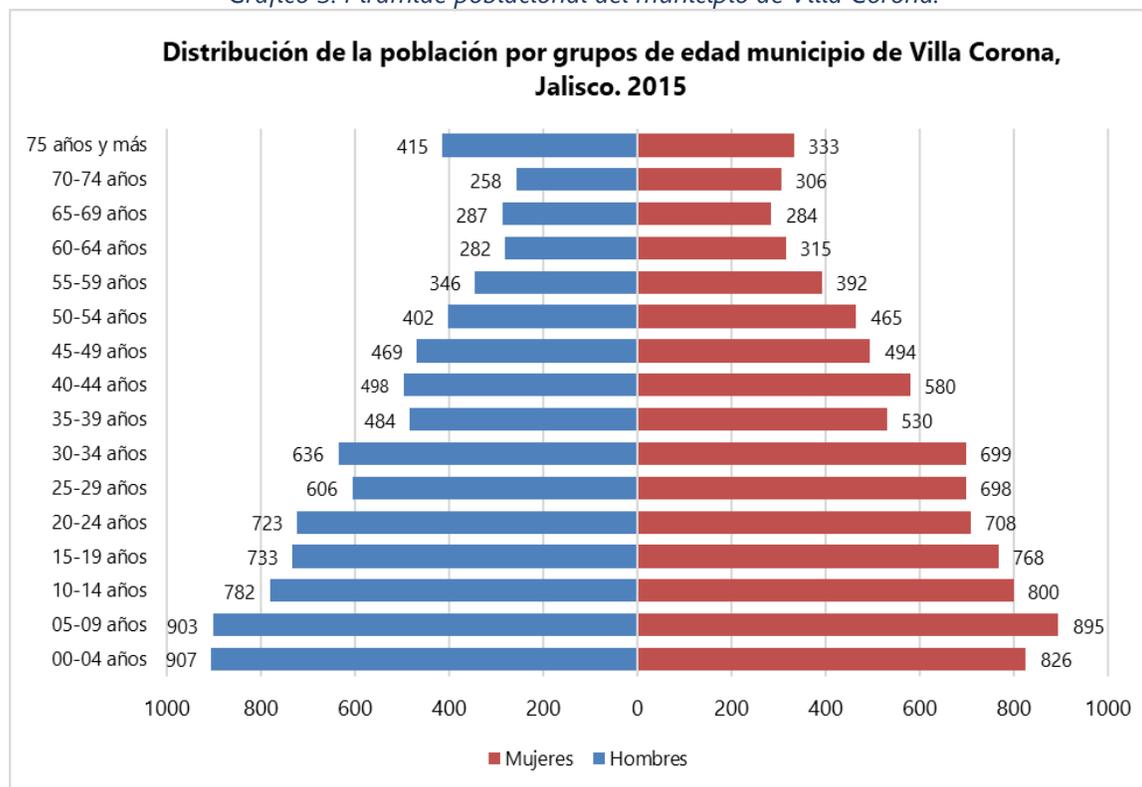
La pirámide es progresiva, refleja un gran potencial infantil, que tiende a incrementarse, presenta una base ancha frente a unos grupos superiores que se van reduciendo. Indica una estructura de población joven y con perspectivas de crecimiento.

El índice de vejez es de 11 personas de la tercera edad por cada 100 personas pertenecientes a los grupos de niños, jóvenes y adultos.

El índice de juventud es de 82 personas de los grupos de niños y jóvenes por cada 100 personas pertenecientes a los grupos de adultos y tercera edad.

La relación Mujeres-Hombres es de 116 mujeres por cada 100 hombres en el grupo de 50- 54 años. La relación de dependencia es de 16 esto es, por cada 100 personas hay 16 de la tercera edad que dependen de las personas activas.

Gráfico 3. Pirámide poblacional del municipio de Villa Corona.



Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda (INEGI).

* nota: la ONU (Organización de las Naciones Unidas) reconoce tres grandes grupos poblacionales: 0-14 niños, 15-64 adultos, 65 y más ancianos. No obstante, dada la estructura joven que aún se mantiene en un gran número de países, incluido México. Es conveniente identificar un grupo más, el de los jóvenes, por lo que la clasificación queda tal y como se muestra en la pirámide. (Salinas, 2010).

El porcentaje de la población por grupo de edad que se presenta en el municipio es el siguiente: los grupos quinquenales de 00-04 y de 05-09 años representan el mayor porcentaje con 9.72% y 10.09% respectivamente, le siguen los grupos; 10-14, 15-19 y 20-24 con una población menor del 9%. Mientras que los grupos de 25-29 y 30-34 ocupan menos del 8% de la población total. El grupo de 40-44 años representa el 6.05%. La población de 35-39 es menor del 6% al igual que la población de 45-49 el grupo de menor porcentaje está en la población de 70-74 años con el 3.16%. Por lo que se puede determinar que la población tiene una alta tendencia de crecimiento infantil mientras los grupos de la tercera edad disminuyen.

Composición de la población por sexo en 2010 por localidad.

En la tabla se puede observar que la población predominante en el municipio de Villa Corona se encuentra en la cabecera municipal, en segundo lugar, la localidad de Estipac, el tercer lugar lo ocupa la localidad de Atotonilco el Bajo y el cuarto lugar en población se encuentra la localidad de Juan Gil Preciado, de la misma manera se observa la predominancia del sexo femenino en las cuatro localidades.

Tabla 5. Composición de la población por localidad.

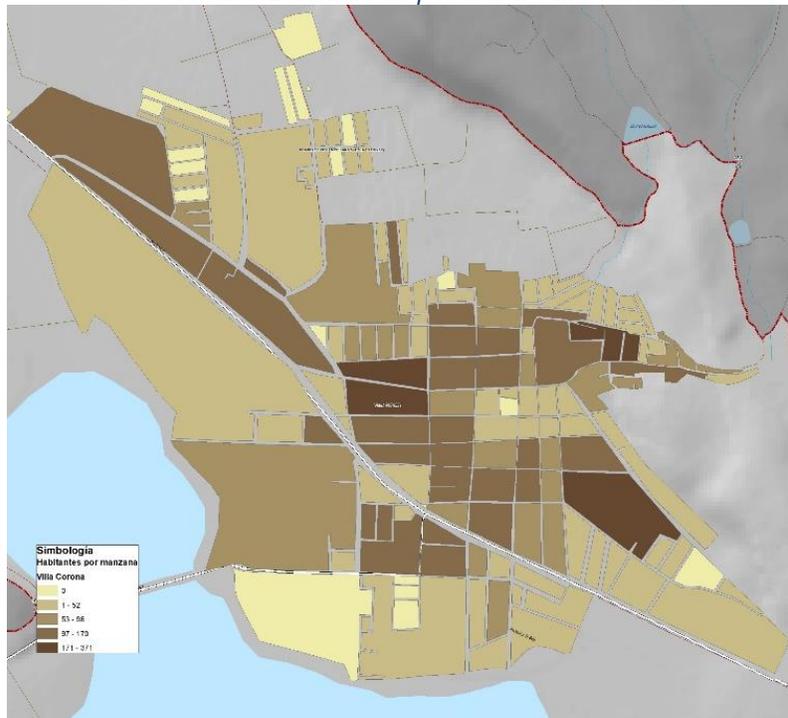
Composición de la población por localidad			
Localidad	Hombres	Mujeres	Total
Villa Corona	3,785	3,818	7,603
Atotonilco el bajo	1,180	1,286	2,466
Estipac	1,261	1,357	2,618
Juan Gil preciado	1,108	1,150	2,258

Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda 2010 (INEGI).

5.2.4 Densidad de población.

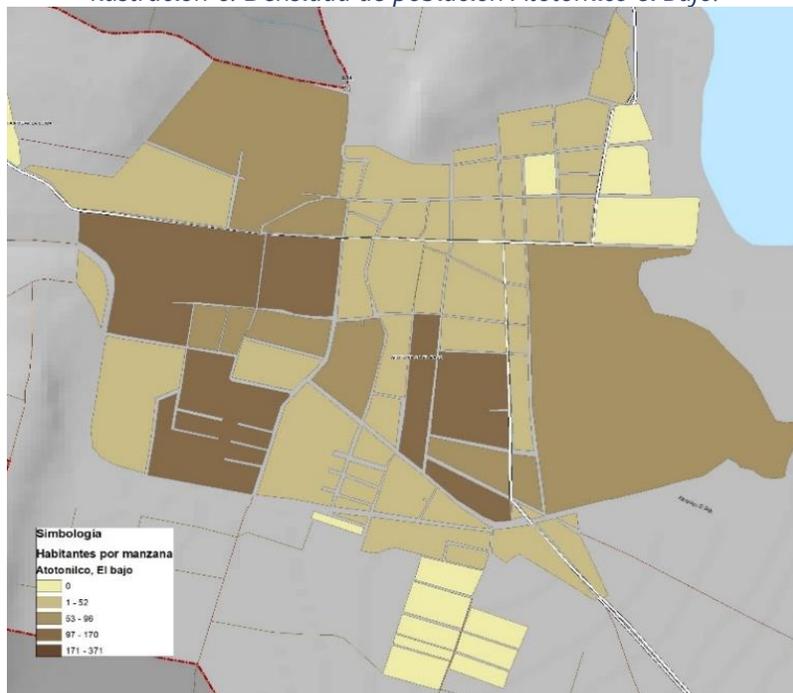
La densidad de población general el municipio ha presentado variaciones importantes desde la década de 1990 hasta el 2010, siendo en promedio 94 hab/ha, a continuación, se presentan las imágenes por localidad.

Ilustración 5. Densidad de población Villa Corona.



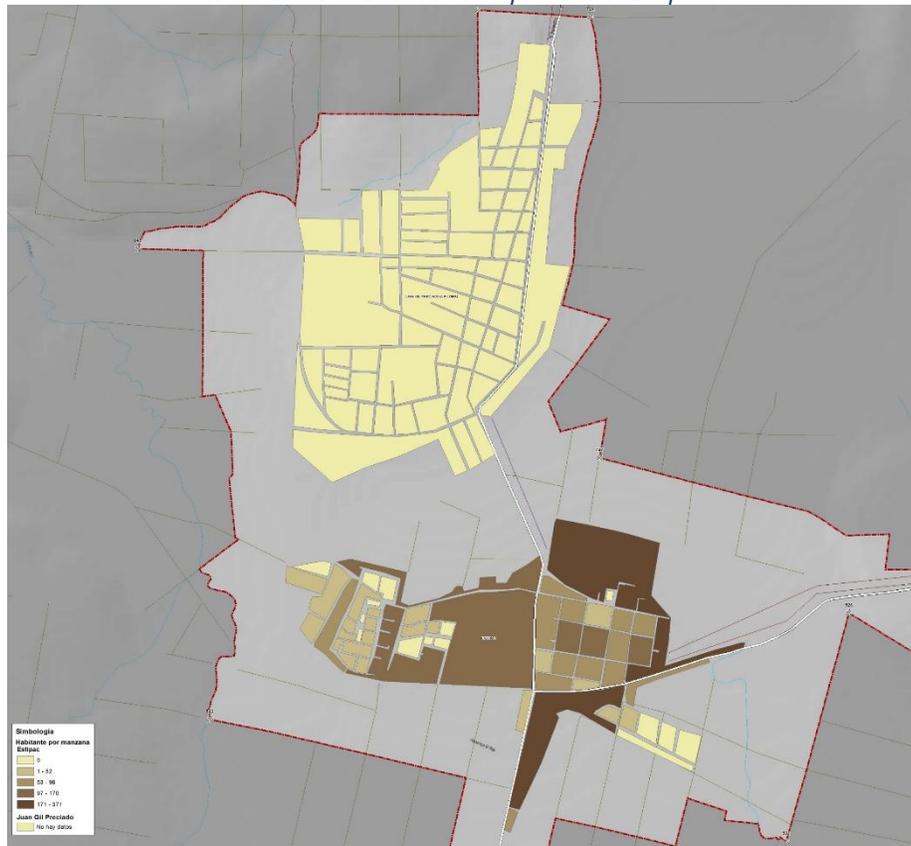
Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda 2010 (INEGI).

Ilustración 6. Densidad de población Atotonilco el Bajo.



Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda 2010 (INEGI).

Ilustración 7. Densidad de población Estipac.



Fuente. Elaboración propia en base a datos del Censo de población y vivienda 2010 (INEGI).

5.2.5 Análisis prospectivo y tendencias.

Tanto el crecimiento natural como los movimientos de redistribución interna de la población, intervienen en la configuración del actual escenario demográfico Villa Corona actualmente tiene una tasa de crecimiento geométrico de 1.02%, la tendencia del municipio a corto, mediano y largo plazo es de seguir creciendo.

La proyección de población fue realizada por periodo gubernamental, con la finalidad de conocer el crecimiento por grupo de edad en determinada administración.

Tabla 6. Proyecciones de población.

Proyección de la población por grupo de edad											
Grupos de edad	2021	2024	2027	2030	2033	2036	2039	2041	2044	2047	2050
0-2 años	995	1,003	1,010	1,017	1,025	1,032	1,040	1,047	1,055	1,063	1,070
3- 5 años	1,404	1,539	1687	1,848	2,026	2,220	2,433	2,667	2,922	3,203	3,510
6-11 años	2,347	2,498	2,658	2,829	3,011	3,205	3,411	3,630	3,863	4,111	4,376
12-14 años	801	759	720	682	647	613	581	551	522	495	469
15-17 años	830	795	762	730	700	670	642	615	590	565	541
18-24 años	1,938	1,894	1,851	1,810	1,769	1,729	1,690	1,652	1,615	1,579	1,543
25-30 años	1,734	1,799	1,866	1,936	2,008	2,082	2,160	2,241	2,324	2,411	2,500
31-45 años	3,729	3,939	4,162	4,397	4,645	4,907	5,184	5,476	5,786	6,112	6,457
46-64 años	3,198	3,334	3,476	3,623	3,777	3,937	4,105	4,279	4,461	4,650	4,848
65 ymas años	2,181	2,347	2,526	2,719	2,926	3,149	3,390	3,648	3,926	4,226	4,548

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta intercensal 2015 (INEGI).

En las proyecciones de población por grupo de edad a partir del año 2021, se puede observar que a partir de ese año van decreciendo en algunos grupos de edad, tal es el caso de los grupos: 12-14 años el cual disminuye 1.76%, 15-17 años con 1.41% y 18-24 años con una disminución de 0.76%

5.2.5.1 Proyección de la población por localidad.

En las proyecciones de población por localidad a partir del año 2021, se puede observar que a partir de ese año la localidad de Estipac decrece un 0.75%. Al contrario de Estipac, las localidades de Villa Corona, Atotonilco el Bajo y Juan Gil Preciado, presentan un crecimiento de 2.24%,1.93% y 4.59% respectivamente, es importante mencionar que Juan Gil, presenta un crecimiento poblacional acelerado en relación a la cabecera municipal.

Tabla 7. Proyección de población por localidad.

Proyección de la población por localidad											
Localidad	2021	2024	2027	2030	2033	2036	2039	2041	2044	2047	2050
Villa Corona	9,701	10,368	11,080	11,841	12,655	13,525	14,454	15,109	16,147	17,257	18,442
Atotonilco el bajo	3,046	3,227	3,418	3,621	3,836	4,063	4,304	4,473	4,738	5,019	5,317
Estipac	2,411	2,357	2,305	2,254	2,203	2,154	2,107	2,075	2,029	1,984	1,940
Juan Gil Preciado	3,700	4,233	4,843	5,542	6,341	7,255	8,301	9,080	10,389	11,887	13,601
total	18,858	20,185	21,646	23,257	25,035	26,997	29,165	30,737	33,303	36,147	39,300

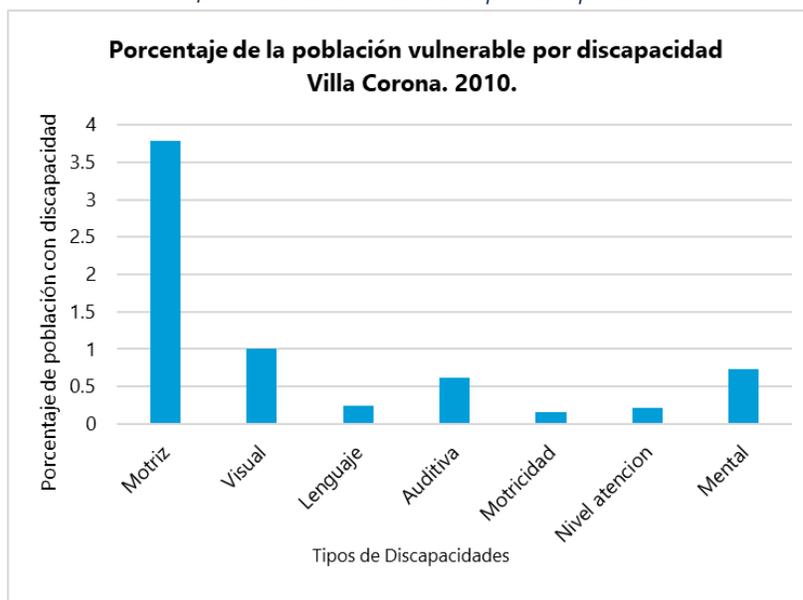
Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta intercensal 2015 (INEGI)

5.2.6 Población vulnerable.

En análisis de la población vulnerable en las localidades de Villa Corona, se basa en los datos publicados en el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, donde se reporta las personas que de manera permanente presentan algún tipo de limitación física o mental para realizar actividades cotidianas.

Los resultados a nivel municipal se presentan en la gráfica, en donde la población con limitación en la actividad es el 6.08% de la población total del municipio, el siguiente grupo corresponde a la población con limitación para caminar o moverse, subir o bajar, representando el 3.79%, los habitantes con problemas de visión aun usando lentes son el 1.01%, la población con problemas mentales alcanza el 0.74%.

Gráfico 4. Población vulnerable por discapacidad.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI)

A nivel localidad, el análisis de la discapacidad en relación con su población es el siguiente: Los resultados a nivel localidad se presentan en la gráfica, en donde 2.57 % de la población se encuentra en la cabecera municipal, en segundo lugar, esta Estipac con 1.24%. En tercer lugar, con 0.88% Atotonilco, el Bajo y finalmente, con 0.82% Juan Gil Preciado. Cabe destacar que la discapacidad que se presenta con mayor número de población en las localidades corresponde a la limitación para caminar o moverse.

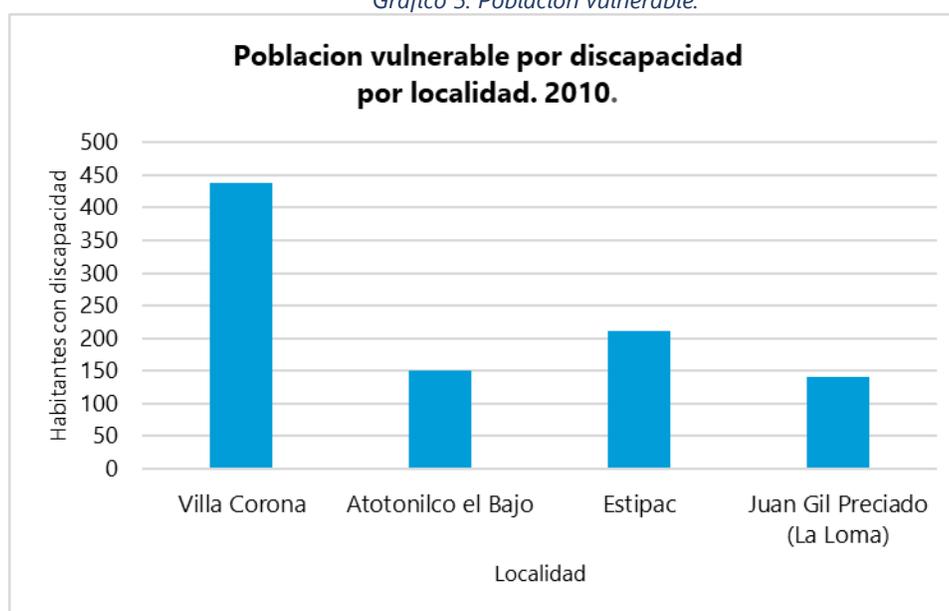
Tabla 8. Limitaciones físicas.

Limitaciones							
Localidad	Motriz	Visual	Lenguaje	Auditiva	Motricidad	Nivel de atención	Mental
Villa Corona	302	75	22	33	14	13	52
Atotonilco el Bajo	75	41	6	15	7	6	21
Estipac	141	26	5	26	1	4	24
Juan Gil Preciado	85	17	7	17	3	7	12

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

- Motriz: Personas con dificultad para caminar o moverse, subir o bajar.
- Visual: Personas con dificultad para ver, aun cuando usen lentes.
- Lenguaje: Personas con dificultad para comunicarse con los demás o que tienen limitaciones para la recepción y producción de mensajes para hacerse entender a través del lenguaje, signos y símbolos.
- Auditiva: Personas con dificultad para escuchar, aun usando aparato auditivo.
- Motricidad: Personas con dificultad para bañarse, vestirse y/o comer.
- Nivel de atención: Personas con dificultad para mantener un nivel de atención en cosas sencillas.
- Mental: Personas con dificultad o con alguna limitación mental.

Gráfico 5. Población vulnerable.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

5.2.7 Intensidad migratoria.

El estado de Jalisco tiene una añeja tradición migratoria a Estados Unidos que se remonta hacia los finales del siglo XIX. Se estima que 1.4 millones de personas nacidas en Jalisco habitan en Estados Unidos y que alrededor de 2.6 millones de personas nacidas en aquel país son hijos de padres jaliscienses. De acuerdo al índice de intensidad migratoria calculado por Consejo Nacional de Población (CONAPO) con datos del censo de población de 2010 del INEGI, Jalisco tiene un grado alto de intensidad migratoria, y tiene el lugar decimotercero entre las entidades federativas del país con mayor intensidad migratoria. Figura 3. Grado de Intensidad migratoria a Estados Unidos. Jalisco, 2010. (IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en estimaciones del CONAPO).

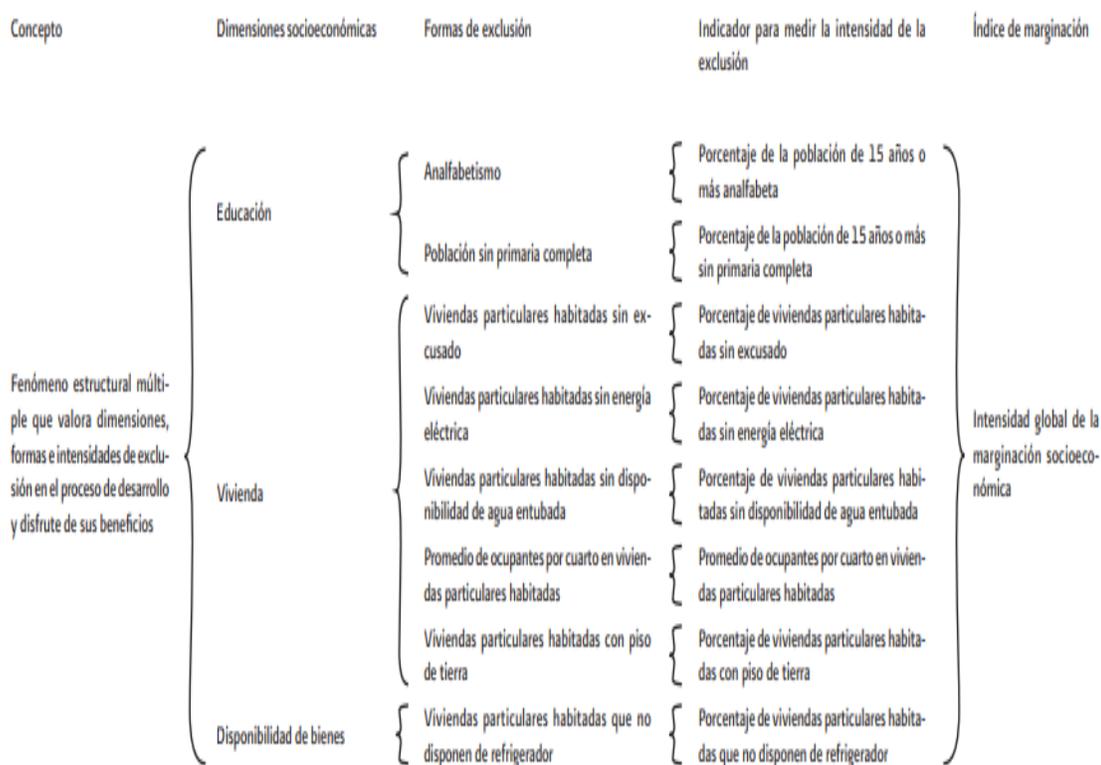
Los indicadores de este índice señalan que particularmente en Villa Corona, en el 9.72 por ciento de las viviendas del municipio se recibieron remesas en 2010, en un 3.39 por ciento se reportaron emigrantes del quinquenio anterior (2005-2010), en el 0.9 por ciento se registraron migrantes circulares del quinquenio anterior, así mismo el 7.26 por ciento de las viviendas contaban con migrantes de retorno.

5.2.8 Marginación.

La marginación se define como "una condición diferenciada que imposibilita acceder y disfrutar, en igualdad de condiciones, los beneficios y logros alcanzados por el país o la entidad, lo que genera formas e intensidades de exclusión asociadas a la clase, territorio y condición étnica" (López,1997). El cálculo del índice de marginación se realizó de acuerdo al método de la CONAPO (Consejo Nacional de Población) utilizado para 2010, en donde se toman a consideración las siguientes variables:

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

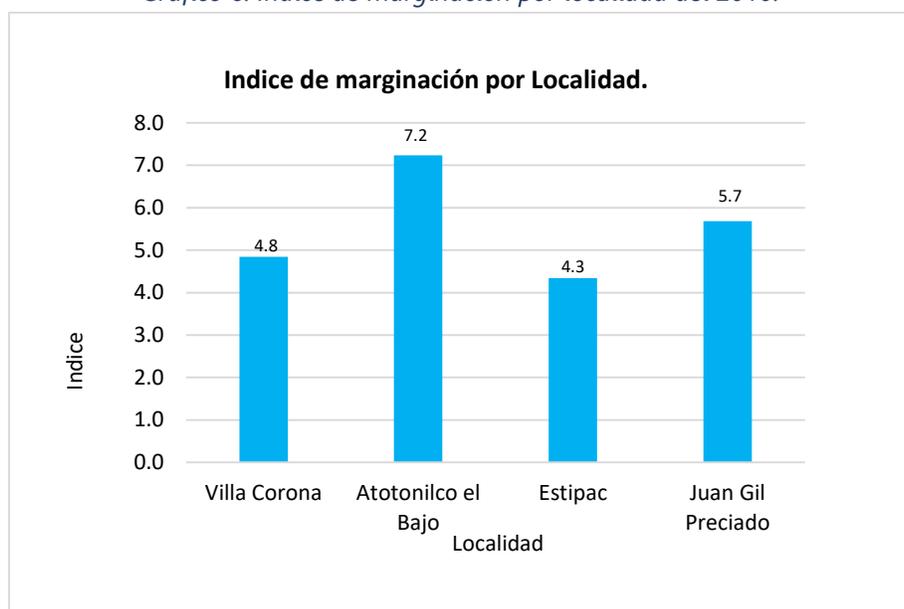
Ilustración 8. Esquema conceptual de la marginación.



Fuente: Elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

La distribución territorial de la marginación en el año 2010 presento en la localidad de Atotonilco el Bajo, nivel medio con un índice de 7.2, mientras en las localidades de Villa Corona, Estipac y Juan Gil Preciado el nivel de marginación fue bajo con un rango de índice de 4.0 – 5.0.

Gráfico 6. Índice de marginación por localidad del 2010.



Fuente: Elaboración propia con datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

5.2.9 Ocupación y empleo.

5.2.9.1 Número de empresas.

El Número de empresas Conforme a la información del directorio estadístico nacional de unidades económicas (DENUE) de INEGI, el municipio de Villa Corona cuenta con 928 unidades económicas. La fecha de levantamiento fue de febrero a julio de 2019 y su distribución por sectores revela un predominio de unidades económicas dedicadas al comercio, siendo estas el 49.44% del total de las empresas en el municipio, seguido por los servicios con un 45.77%, la industria con 4.59% y la agricultura representa el 0.82%.

5.2.9.2 Empleo.

El municipio de Villa Corona ha visto un crecimiento en el número de trabajadores registrados ante el IMSS, en relación a diciembre de 2017, lo que se traduce en un incremento en algunos de sus grupos económicos. Para agosto de 2019, el IMSS reportó un total de 946 trabajadores asegurados. En función de los registros del IMSS el grupo económico que más trabajadores tiene registrados dentro del municipio de Villa Corona, es la actividad de Servicios, que registró un total de 356 trabajadores asegurados, concentrando el 37.63% del total de asegurados en el municipio. El segundo grupo económico con más trabajadores asegurados es Industrias de la transformación, que para

agosto de 2019 registró 178 trabajadores asegurados que representan el 18.82% del total a dicha fecha.

Tabla 9. Trabajadores asegurados en el IMSS.

Trabajadores asegurados		
División económica	Agosto 2019	%
Industria de la construcción	114	12.05
Industrias de la transformación	178	18.82
Industrias extractivas	161	17.02
Servicios	356	37.63
Transportes y comunicaciones	14	1.48
Comercio	123	13.00

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG).

5.2.9.3 Agricultura y ganadería.

El valor de la producción agrícola en Villa Corona durante el año 2018 ascendió a \$481,130.92 pesos, en una superficie de 10,693.82 ha entre los principales cultivos se encuentran caña de azúcar, maíz grano y sorgo grano. La actividad de agricultura, tiene a trabajadores asegurados en el IMSS el 2.14% del total de la población, ocupando el último lugar, en la actividad económica con respecto a trabajadores asegurados.

Tabla 10. Producción agrícola.

Producción agrícola			
Cultivo	Superficie (ha)		Valor Producción
	Sembrada	Cosechada	
Agave	362	0	0
Aguacate	32.82	32.82	10,577.51
Alfalfa verde	43	43	1,700.77
Avena forrajera en verde	11	11	105.61
Caña de azúcar	5,620.00	5,620.00	361,543.54
Cártamo	28	28	171.94
Cebolla	4	4	187.28
Chía	53	53	1,711.64
Durazno	1	1	101.33
Garbanzo forrajero	34	34	118.87
Maíz grano	2,937.00	2,937.00	75,960.62
Pastos y praderas	540	540	5,583.71
Sorgo grano	1,025.00	1,025.00	23,039.79
Tomate verde	3	3	328.29
Total	10,693.82	10,331.82	481,130.90

Fuente: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP).

La producción ganadera en Villa Corona presenta una producción en toneladas de 3,590.99 toneladas del cual el valor de la producción asciende a \$118,156.96 miles de pesos. La actividad ganadera tiene al mes de agosto del 2019, el 2.86% de trabajadores asegurados en el IMSS del total de la población, ocupando el sexto lugar en la actividad económica, con respecto a trabajadores asegurados.

Tabla 11. Producción ganadera en Villa Corona.

Producción Ganadera			
Producto/Especie	Producción (toneladas)	Precio (pesos por kilogramo)	Valor de la Producción (miles de pesos)
Bovino	1,308.75	38.18	49,972.64
Porcino	2,244.46	29.74	66,748.31
Ovino	19.12	39.25	750.44
Caprino	18.66	36.58	682.56

Fuente: Elaboración propia con datos de SIAP / SAGARPA - OEIDRUS.

5.2.9.4 Características de la población económicamente activa

La tasa de ocupación está constituida por todos aquellos habitantes con 12 años y más de edad; a su vez esta se divide en Población Económicamente Activa (PEA) formada por todos aquellos individuos mayores de 12 años que declararon haber desarrollado alguna actividad económica en la semana previa al momento censal y la Población ocupada Personas de 12 a 130 años de edad que trabajaron o que no trabajaron, pero sí tenían trabajo en la semana de referencia.

La tasa de ocupación en la localidad de Villa corona es de 96%, ocupando el segundo lugar de la población económicamente activa se encuentra Estipac.

Tabla 12. Tasa de ocupación por localidad.

Tasa de ocupación	
Localidad	Toc (%)
Villa Corona	96
Atotonilco el Bajo	92
Estipac	94
Juan Gil Preciado	90

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI).

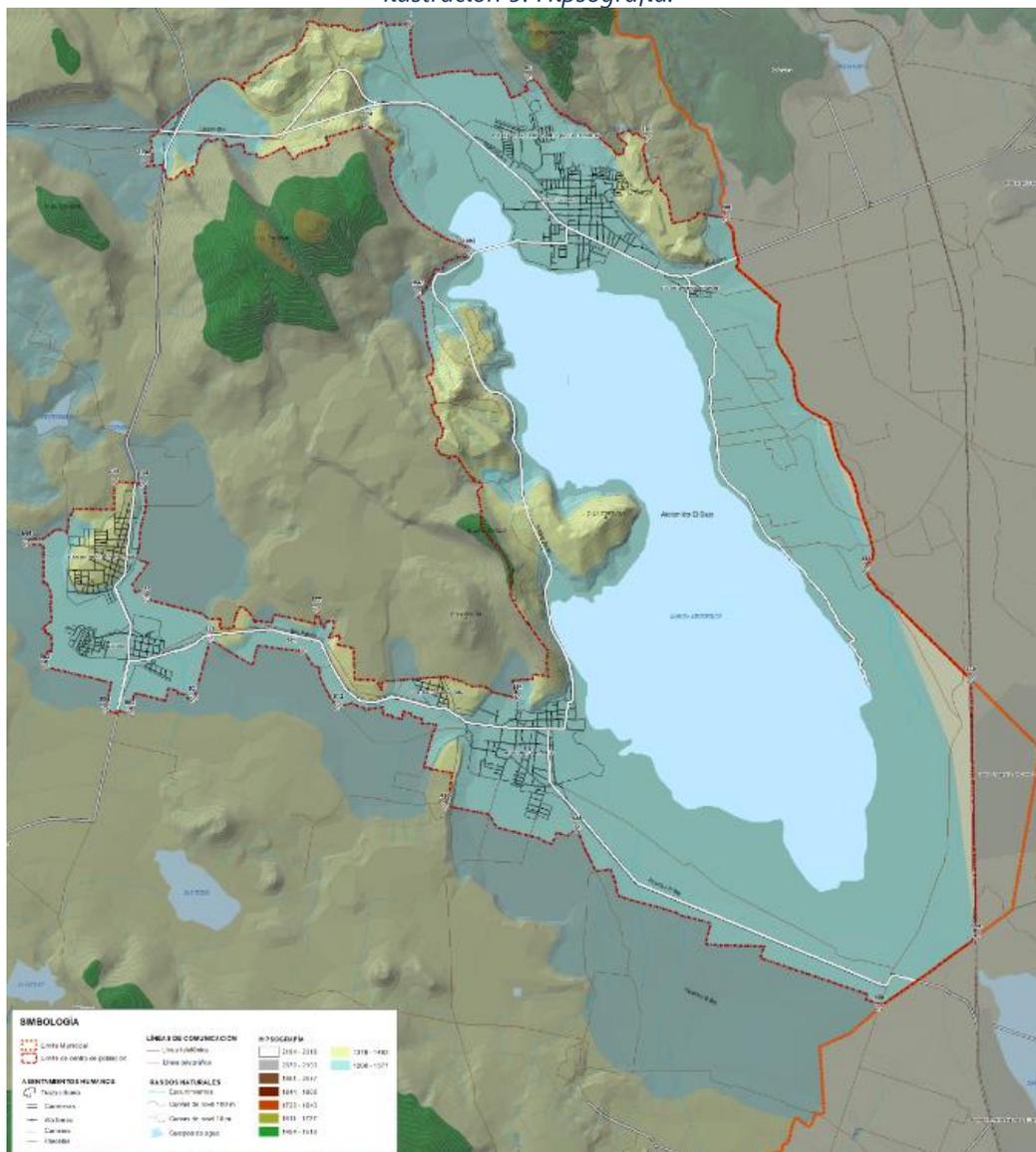
5.3 Medio Físico Natural.

5.3.1 Topografía.

5.3.1.1 Hipsografía (Elevaciones).

Las principales localidades del centro de población se asientan en una altura de entre 1163 y 1386 msnm (Metros sobre el nivel del mar). La altura máxima que se presenta es de 1610 msnm, siendo en su mayoría un terreno plano. (Ver anexo grafico hipsografía D-01).

Ilustración 9. Hipsografía.

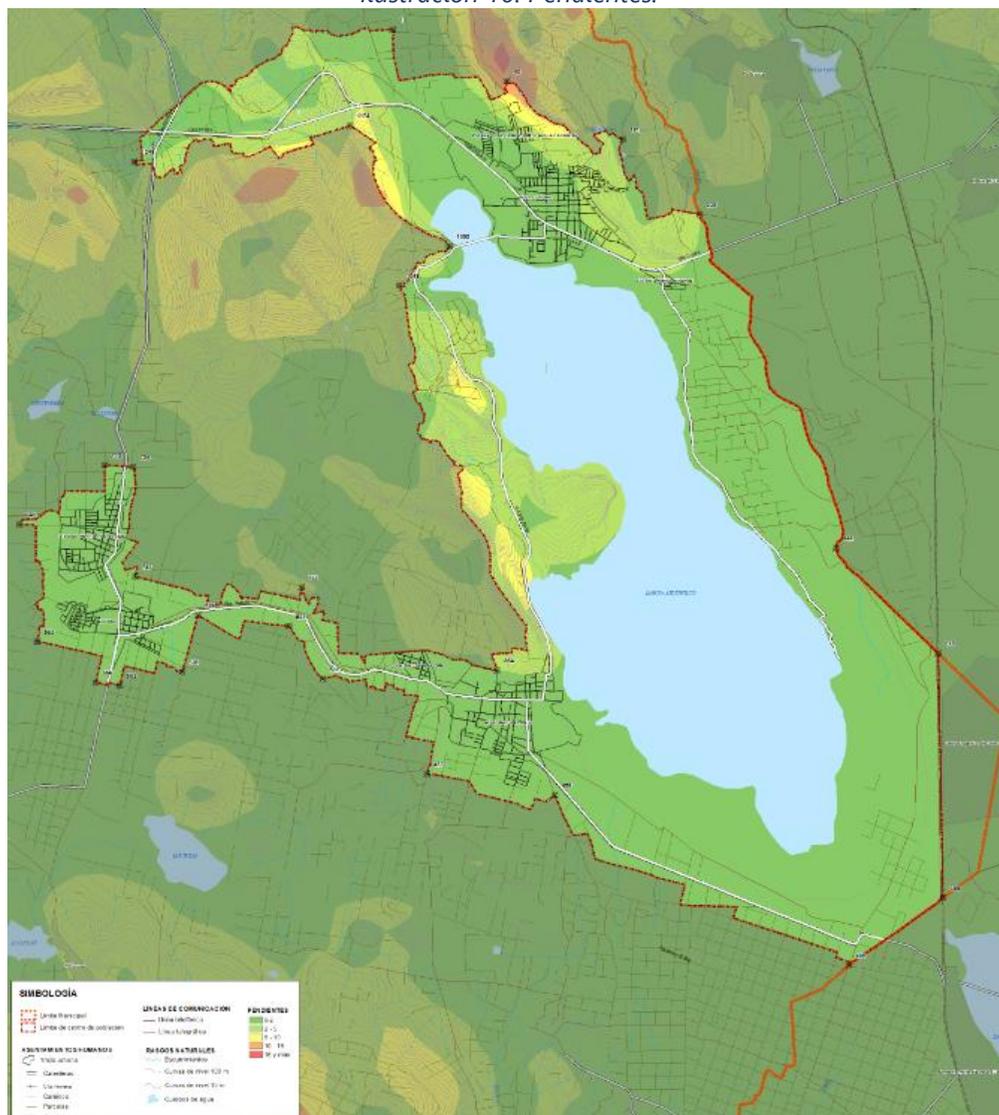


Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI).

5.3.1.2 Pendientes.

El terreno donde se asientan las localidades, dentro del centro de población, cuenta con pendientes menores al 5%, condicionada para la urbanización debido a su poca inclinación que obstaculiza el escurrimiento de las aguas pluviales. Siendo las pendientes de 5% - 10%, las óptimas para asentamiento humano, mientras que las pendientes del 10% al 15% requieren mayores movimientos de tierra debido a los cortes, elevando el costo de las obras de urbanización y las pendientes escarpadas, mayores al 15%, son restringidas para la urbanización y la mayoría de los usos. (Ver anexo grafico análisis de pendientes D-01A).

Ilustración 10. Pendientes.



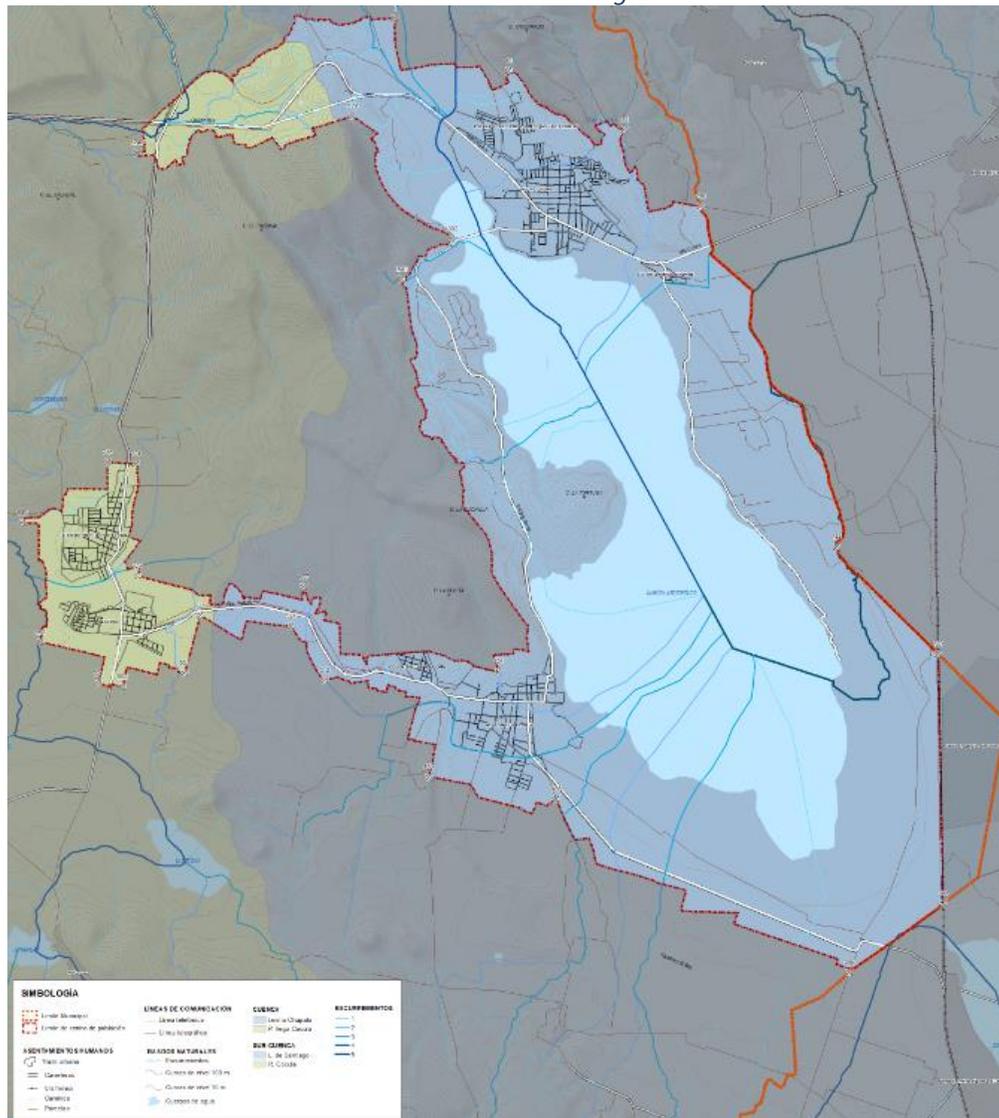
Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI).

5.3.2 Hidrología.

Dentro del centro de población se localizan las cuencas de Lerma-Chapala y P. Vega-Cocula, de las cuales se desprenden las subcuencas de L. de Santiago y R. Cocula, siendo la primera la subcuenca la que cuenta con mayor territorio dentro del polígono de estudio.

También se identificó una red ordenada de escurrimientos, que inician en las zonas con las pendientes más elevadas dentro del municipio, y van formando una red hidrográfica que alimenta en temporal de lluvia a la Laguna Atotonilco. (Ver anexo grafico análisis de pendientes D-02).

Ilustración 11. Hidrología.



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI).

5.3.2.1 Sitio Ramsar

5.3.2.1.1 Origen de la designación del Sitio Ramsar.

La Laguna de Atotonilco fue designada sitio Ramsar el 18 de marzo de 2006 con el número 1607. En ella se encuentra bien representada la biodiversidad típica de los humedales continentales del occidente nuestro país por lo que sirve de hábitat para las aves migratorias que llegan a esta zona.

La declaratoria del sitio Ramsar Laguna de Atotonilco fue la cuarta en el estado de Jalisco; le antecedieron la Laguna de Sayula (2004), la Reserva de la Biosfera Chamela Cuixmala (2004) y la laguna de Zapotlán (2005). La iniciativa surgió del interés por proteger a los humedales ubicados en la región sur del estado y a la necesidad compartida por los anteriores sitios mencionados, en virtud de la estrecha relación geológica, biológica y social de las subcuencas involucradas.

De acuerdo a los criterios *Ramsar* para la identificación de Humedales de Importancia Internacional la Laguna de Atotonilco se incluye en los criterios 2 y 8:

Criterio 2: Entre las especies presentes en la Laguna de Atotonilco (Villa Corona) las siguientes se encuentran bajo alguna categoría de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2001: el sapo (*Bufo marinus*) y la culebra (*Thamnophis eques*), ambas amenazadas; la lagartija rayada (*Cnemidophorus communis*) y la rana de patas grandes (*Rana megapoda*), ambas bajo protección especial, y ésta última también considerada vulnerable en la Lista Roja de la UICN. La rana de patas grandes (*Rana megapoda*) es una especie endémica de alta importancia. Finalmente, el coatí (*Nasua narica*) se encuentra en el Apéndice III de CITES.

Criterio 8: Las características de temperatura, presión y flora son propicias para el desove y desarrollo de peces. Dentro de la Laguna existe una zona poblada por tule (*Typha*) que da protección para desove y crianza de peces. En la laguna de Atotonilco se tiene verificada la presencia de las especies *Tilapia nilotica*, *Cichlasoma aurea*, *Cyprinus carpio comunis*, *Goodea atripinnis* y el charal.

5.3.2.1.2 Características físicas del sitio.

Climatología: El clima del área de estudio de acuerdo al Sistema de Clasificación Climática de Köppen modificado y adaptado a las condiciones de la República Mexicana por E. García (García de Miranda, 1987), corresponde al tipo de (A) c (Wo) (w) a (i) del grupo de climas semicálido subhúmedo; en las laderas con bosques de Pino y encino, un clima templado subhúmedo y en las partes elevadas de las montañas un clima frío.

Geología: La Laguna de Atotonilco pertenece a la provincia geomorfológica de la Faja Volcánica Transmexicana, en donde predominan rocas volcánicas pliocénicas y cuaternarias. Corresponde al vulcanismo máfico de composición casi alcalina. Se sitúa en el Eje Neovolcánico sobre los antiguos sedimentos calcáreos de hace más de 70 millones de años (Estrada, 1988).

Hidrología: La Laguna de Atotonilco pertenece a la Región Hidrológica 12 Lerma-Chapala-Santiago y presenta 4 subcuencas. Los recursos hidrológicos son proporcionados a la laguna de Atotonilco por los arroyos: El Zarco, Colorado, La Compuerta y el Corral Falso. Los diferentes afluentes generados por los escurrimientos de las presas de Estipac, la Cañada, La Ciénega, Las Tuzas, El Tecuan, El Molino y por el sistema de presas Hurtado Bellavista. Parte importante del sistema hidrológico de la laguna de Atotonilco son los manantiales de aguas termales como Chimulco, Agua Caliente, El Tular, Las Delicias, Las Brisas, Las Termas y Los Veleros.

Edafología: En la laguna se encuentran principalmente suelos de tipo Feozem háplico, Vertisol pélico, Regosol éutrico y Luvisol crómico, en la zona de la ribera del sitio. Estos suelos permiten un desarrollo de algunos cultivos como es la caña de azúcar y maíz principalmente.

Suelo: En su gran mayoría la cuenca de la laguna de Atotonilco presenta las unidades de suelo denominadas Vertisoles, Feozems, Regosol y Luvisol. Las dos primeras unidades cubren aproximadamente el 68% de la superficie de la cuenca, lo que indica que predominan suelos con alta fertilidad, aunque a veces de difícil manejo por el alto contenido de arcilla; las otras dos unidades de suelo le confieren a esta cuenca un alto grado de erodabilidad debido a la poca profundidad que se presenta en ellos y a los materiales de origen de los mismos.

Valores de los humedales: Los humedales reportan beneficios económicos enormes, como, por ejemplo: abastecimiento de agua (cantidad y calidad); pesca; agricultura, gracias al mantenimiento de las capas freáticas y a la retención de nutrientes en las llanuras aluviales, además de recreación y turismo.

En el caso de la Laguna de Atotonilco capta aproximadamente 54,000 m³ de aguas pluviales, formando parte de la subcuenca Zacoalco - Sayula - Atotonilco. Por ser una subcuenca endorreica depende de la captación de agua de las sierras aledañas y a su vez mantiene los mantos freáticos que se encuentran en el área, permitiendo así que diversos manantiales, aguas termales, aguas profundas y otros sitios de captación de agua mantengan sus niveles correspondientes principalmente para las estructuras volcánicas y macizos montañosos de la zona de influencia o parte aguas.

Además, en el área de influencia del vaso lacustre se presentan cuatro tipos de vegetación natural principal: vegetación acuática, bosque espinoso, bosque subtropical caducifolio y bosque de pino encino. La vegetación acuática está representada por la comunidad vegetal llamada tular.

Por otro lado, al INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia) se le ha informado de la existencia de restos de animales prehistóricos, utensilios de los grupos indígenas, así como depósitos de flechas y joyas de obsidiana. Hasta el momento sólo se han registrado estos sitios históricos prehispánicos y de interés arqueológico en el archivo municipal para su gestión y posterior protección una vez que sean decretados oficialmente por la institución correspondiente.

El sitio representa una importante área recreativa donde se realizan diferentes actividades como: la caminata, canotaje, deporte de vela, tirol, rapel, pesca artesanal, observación de aves, paisajismo, producción de artesanías a base de tule, recorridos de ecoturismo en lancha y servicios gastronómicos, modos y formas de producción artesanal. Es importante destacar que es una de las partes del occidente del país donde se tiene un potencial geotérmico, el cual permite un abundante turismo los fines de semana, existiendo 5 zonas de balnearios de aguas termales, lo que representa un ingreso económico significativo para el municipio y además propicia condiciones de abundante biodiversidad faunística y florística.

5.3.3 Edafología.

El área de estudio presenta como suelo predominante (61.22% del territorio) el Solonchak, este se caracteriza por su alto contenido en sales solubles que se acumulan por evaporación, por su alto contenido salino tiene bajo potencial agrario, debido a la gran cantidad de electrolitos disueltos que dificulta la absorción del agua por las raíces de las plantas. Por ello su uso principal es para pastizales.

También presenta el suelo Feozem (38.78% del territorio) que se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave y rica en materia orgánica con nutrientes, se encuentran generalmente en terrenos planos y se utilizan para la agricultura de riego o temporal estos suelos presentan una clase textural media, sus principales limitaciones son las inundaciones y la erosión. (Ver anexo grafico análisis de pendientes D-03).

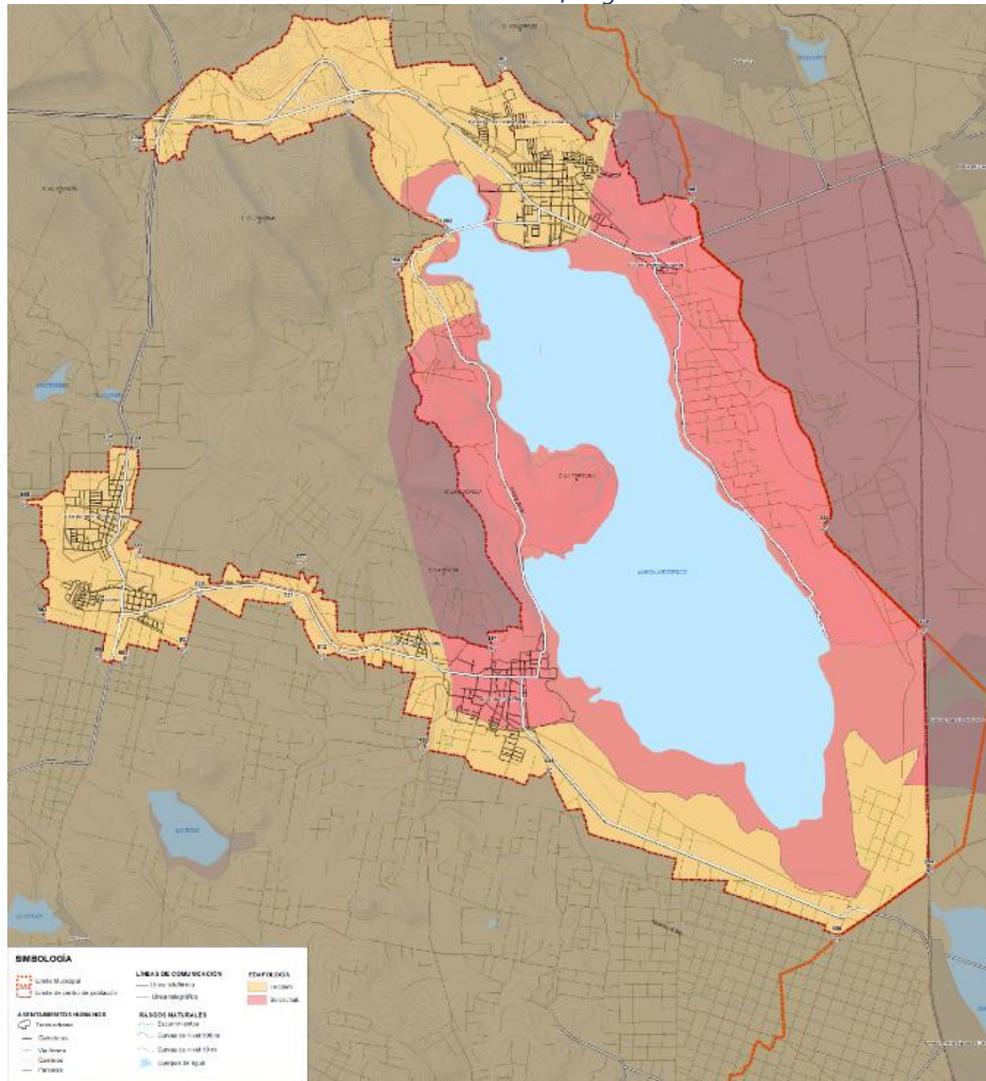
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Tabla 13. Porcentaje de los suelos.

Edafología		
Suelo dominante	Superficie (has)	Porcentaje
Feozem	2603.70	38.78
Solonchak	4110.63	61.22

Fuente: elaboración propia.

Ilustración 12. Edafología.



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI).

5.3.4 Geología.

La composición predominante es de tipo Aluvial (Qal), aunque también se presenta basalto (Tpl-Q(B), brecha volcánica (TplQ (Bvb) y volcanoclástico (Q(Vc) en porcentajes muy pequeños como se muestra en la siguiente tabla.

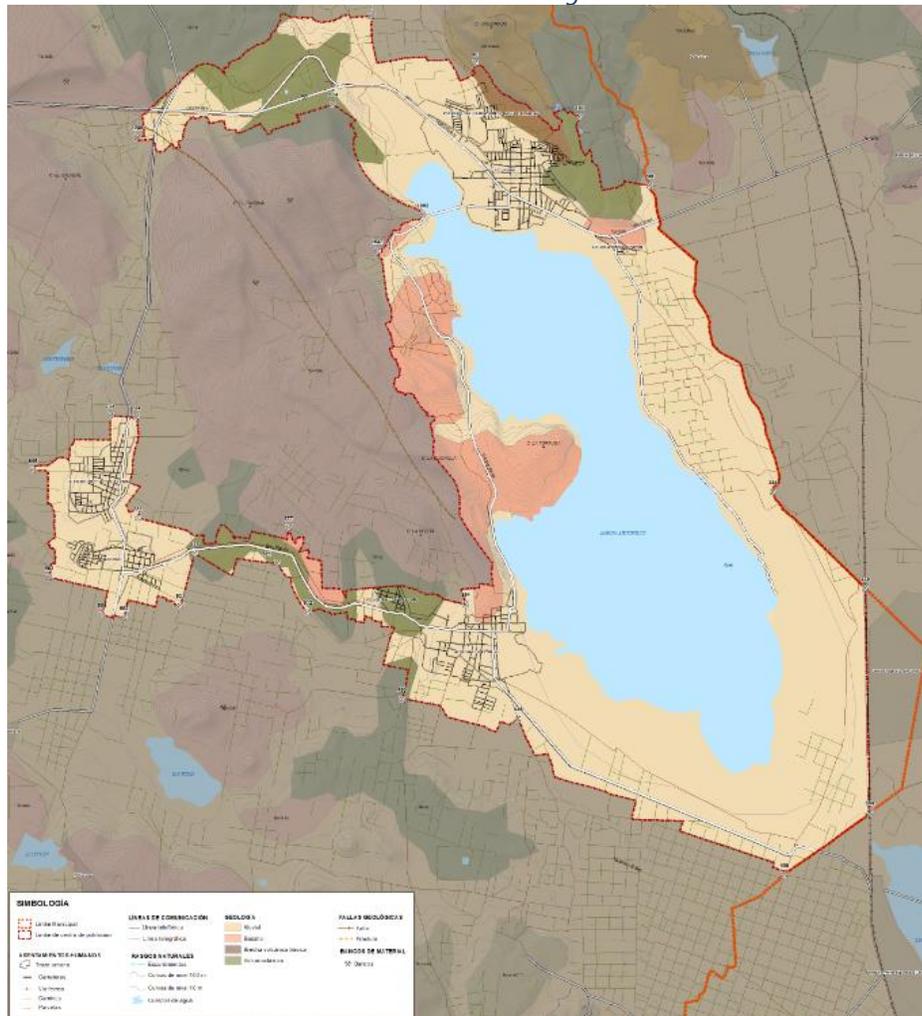
Tabla 14. Porcentajes de la composición geológica.

Geología			
Tipo	Clave	Superficie (has)	Porcentaje
Aluvial	Q(al)	6323.20	84.50
Basalto	Tpl-Q(B)	574.96	7.68
Brecha volcánica clásica	Tpl-Q(Bvb)	62.12	0.83
Volcanoclástica	Q(Vc)	522.66	6.98

Fuente: elaboración propia.

Estas rocas se derivan de las Ígneas extrusivas. Las ígneas se originan a partir de materiales existentes en el interior de la corteza terrestre, sometidas a altas temperaturas, están compuestas de diversos elementos químicos por lo que recibe el nombre genérico de magma. Lo que significa que el suelo del centro de población está formado por materiales sueltos como gravas y arenas. Además, se identificó una falla geológica. (Ver anexo grafico Geología D-04).

Ilustración 13. Geología.



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI).

5.3.5 Uso de suelo y vegetación.

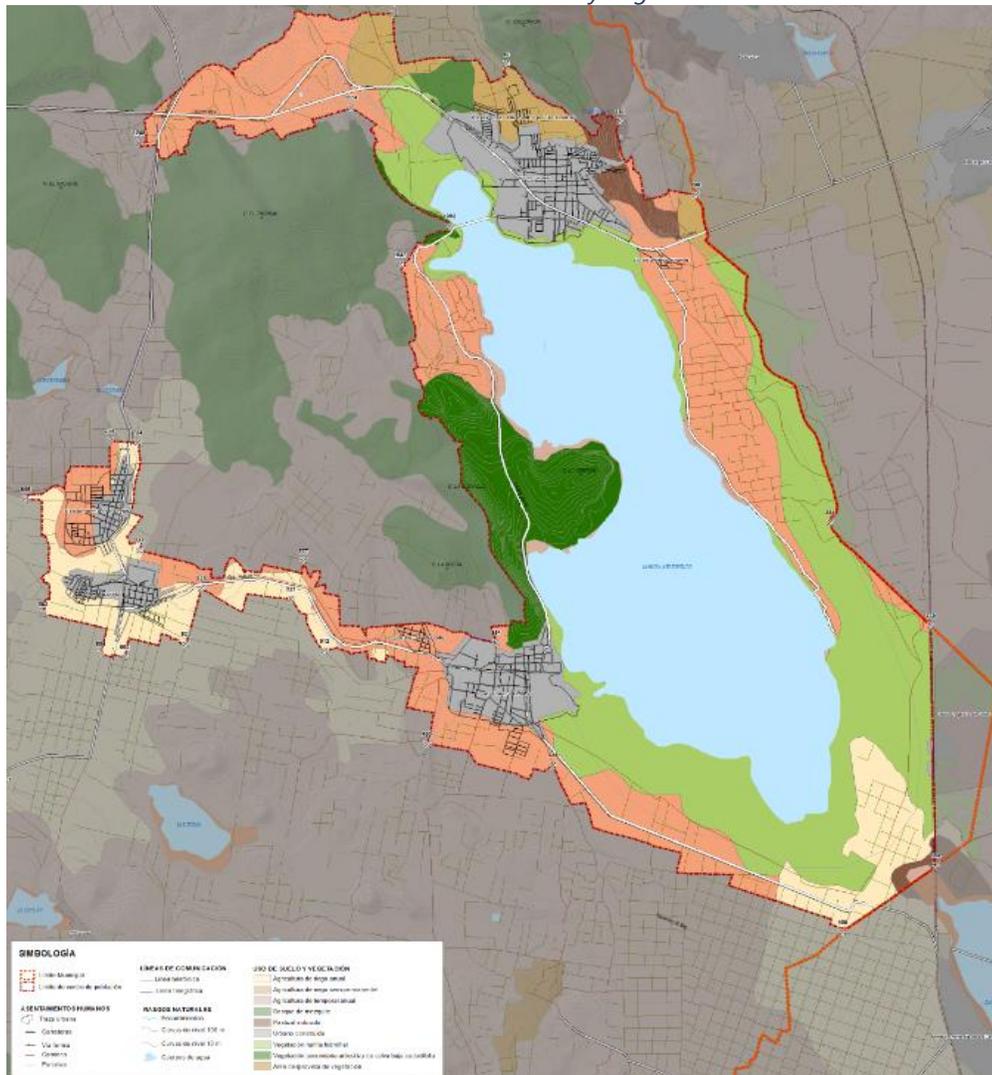
El uso agrícola conforma el 45.37% del territorio del centro de población, seguido de la vegetación halófila hidrófila (VHH), lo urbano ocupa un total de 634 hectáreas que representan el 11.69% del territorio total y se encuentra disperso por el centro de población. También se encuentran en bajos porcentajes vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (VSa/SBC), pastizal inducido (PI) y bosque de mezquite (MK). (Ver anexo grafico Uso de suelo y vegetación D-05).

Tabla 15. Porcentajes de los usos de suelo.

Uso de suelo y vegetación			
Uso	Clave	Superficie (has)	Porcentaje
Agricultura de riego anual	RA	543.64	10.01
Agricultura de riego semipermanente	RS	208.52	3.84
Agricultura de temporal anual	TA	1711.42	31.52
Bosque de mezquite	MK	49.13	0.91
Pastizal inducido	PI	96.08	1.77
Urbano construido	AH	634.74	11.69
Vegetación halfoladrófilal	VHH	1732.55	31.91
Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia	Vsa/SBC	452.87	8.34

Fuente: elaboración propia.

Ilustración 14. Uso de suelo y vegetación.



Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía INEGI.

5.3.6 Ordenamiento ecológico del territorio.

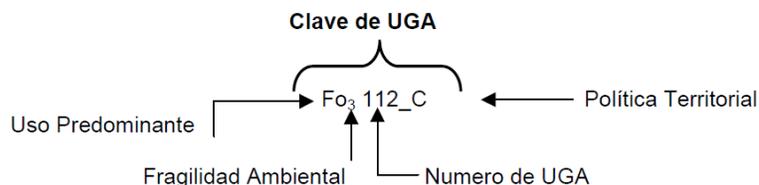
El modelo contiene áreas con usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados. Su observancia es obligatoria por todos los sectores o particulares que se asienten y pretendan explotar los recursos naturales.

5.3.6.1 Unidad de gestión ambiental (UGA).

Son áreas con características en cuanto a recursos naturales o características ecológicas y administraciones comunes en los que se ponderan los siguientes aspectos:

- Tendencias de comportamiento ambiental y ecológico.
- Grado de integración o autonomía política y administrativa.
- Nivel de desarrollo en infraestructura de comunicaciones, urbana industrial.

Ilustración 15. Ejemplo de clave para identificación de UGA.



5.3.6.2 Uso predominante.

Uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud territorial) y que se quiere incentivar en función de las metas estratégicas regionales; para el Estado de Jalisco se identificaron 12 usos posibles:

Acuicultura: Cultivo de especies acuáticas o terrestres relacionadas con el aprovechamiento de los cuerpos de agua. Puede ser de tipo extensiva o intensiva ya sea en granjas con estanquería construida ex profeso o con cierto manejo de los cuerpos lagunares (encierros controlados, jaulas flotantes etc.).

Agricultura: Incluye la agricultura de temporal, de humedad y de riego ya sea de cultivos anuales, semiperennes o perennes. El uso de tecnología incluye tracción animal o mecanizada, uso de agroquímicos y de semillas mejoradas.

Áreas Naturales: Áreas que deberán estar sujetas a régimen especial de protección en cualesquiera de sus modalidades de Áreas Naturales Protegidas. Incluye actividades de conservación y protección de recursos naturales.

Asentamientos Humanos: Las áreas urbanas y reservas territoriales para el desarrollo urbano.

Flora y Fauna: En dichas áreas Incluye las actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies de flora y fauna, así como las relativas a la educación y difusión.

Forestal: Se consideran terrenos forestales aquellos que están cubiertos por bosques, selvas o vegetación forestal de zonas áridas.

Industria: Se trata de áreas donde está asentada la industria y áreas estratégicas para el desarrollo industrial. Las actividades permitidas en estas áreas son las del desarrollo de parques industriales y zonas de desarrollo portuarias.

Infraestructura: Consiste principalmente en dotación de energía e instalaciones para los procesos productivos; en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje y energía eléctrica, infraestructura de saneamiento, de comunicaciones, de educación, de salud y, de atención en caso de eventualidades adversas como desastres naturales o antrópicos para los asentamientos humanos.

Minería: La Ley Minera condiciona el aprovechamiento a la autorización de la autoridad competente cuando se trate de obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de las poblaciones, presas, canales, vías generales de comunicación y otras obras públicas, al igual que dentro de la zona federal marítimo – terrestre y las áreas naturales protegidas.

Pecuario: Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.

Pesca: Incluye actividades de protección a especies de interés comercial y deportivo, creando zonas de reserva, santuarios marinos, campamentos y realizando actividades de investigación, conservación y repoblamiento en aguas continentales.

Turismo: Zonas propensas a desarrollar un turismo sustentable que considera al turismo tradicional, ambiental y rural como una estrategia para el desarrollo sostenible.

Uso Compatible: Uso del suelo o actividad actual que puede desarrollarse simultáneamente espacial y temporalmente con el uso predominante que no requiere regulaciones estrictas especiales por las condiciones y diagnóstico ambiental.

Uso Condicionado: Uso del suelo o actividad actual que se encuentra desarrollándose en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero por sus características requiere de regulaciones estrictas especiales que eviten un deterioro al ecosistema.

Uso Incompatible: Son aquellos usos que por las condiciones que guarda el terreno no deben permitirse, ya que generarían problemas de deterioro al ecosistema.

5.3.6.3 Fragilidad ambiental.

Se define como la susceptibilidad que tienen los ecosistemas naturales para enfrentar agentes externos de presión, tanto natural como humana, basada en su capacidad de autoregeneración. Se han determinado cinco niveles de Fragilidad Ambiental:

Máxima (5): La fragilidad es muy inestable. Puede haber erosión muy fuerte y cambios acentuados en las condiciones ambientales si se desmonta la cobertura vegetal. Las actividades productivas representan fuertes riesgos de pérdida de calidad de los recursos. La vegetación primaria esta conservada.

Alta (4): La fragilidad es inestable. Puede haber erosión muy fuerte y cambios acentuados en las condiciones ambientales si se desmonta la cobertura vegetal. Las actividades productivas representan fuertes riesgos de pérdida de calidad de los recursos. La vegetación primaria esta conservada.

Media (3): La fragilidad está en equilibrio, presenta un estado de estabilidad (equilibrio entre la morfogénesis y pedogénesis). Las actividades productivas deben de considerar los riesgos de erosión latente. La vegetación primaria esta semitransformada.

Baja (2): La fragilidad continúa siendo mínima, pero con algunos riesgos. El balance morfoedafológico es favorable para la formación de suelo. Las actividades productivas son posibles, no representan riesgos fuertes para la estabilidad del ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

Mínima (1): La fragilidad es mínima, el balance morfoedafológico es favorable para la formación de suelo. Las condiciones ambientales permiten actividades productivas debido a que no representan riesgos para el ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

5.3.6.4 Políticas territoriales.

La Calidad Ecológica de los Recursos Naturales y la Fragilidad Ambiental del Territorio, son la base para establecer las políticas por las cuales se definirán los criterios de uso de suelo para el Aprovechamiento, Protección, Conservación y Restauración de los Recursos Naturales.

Aprovechamiento: Las UGA que posean áreas con usos productivos actuales o potenciales, así como áreas con características adecuadas para el desarrollo urbano, se les definirá una política de aprovechamiento de los recursos naturales esto es establecer el uso sostenible de los recursos a gran escala.

Protección: Se aplica a todas las áreas naturales y a las que sean susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), de acuerdo a las modalidades que marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Con ello se pretende establecer una protección y mantenimiento de los elementos y procesos naturales, en sus diversas opciones de aprovechamiento sustentable.

Conservación: Esta política estará dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos cumplen con una función ecológica relevante, pero no merecen ser preservadas en el SINAP.

Estas pueden ser paisajes, pulmones verdes, áreas de amortiguamiento contra la contaminación o riesgos industriales, áreas de recarga de acuíferos, cuerpos de agua intraurbanos, árboles o rocas singulares, etc. En este caso él se pretende tener un uso condicionado del medio junto con el mantenimiento de los servicios ambientales.

Restauración: En áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental como contaminación, erosión y deforestación es necesario marcar una política de restauración. Esto implicara la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras no productivas o al mejoramiento de ecosistemas con fines de aprovechamiento, protección o conservación. Esto es establecer la recuperación de terrenos degradados.

Se establece para el centro de población de Villa Corona las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA):

Tabla 16. Unidades de gestión ambiental.

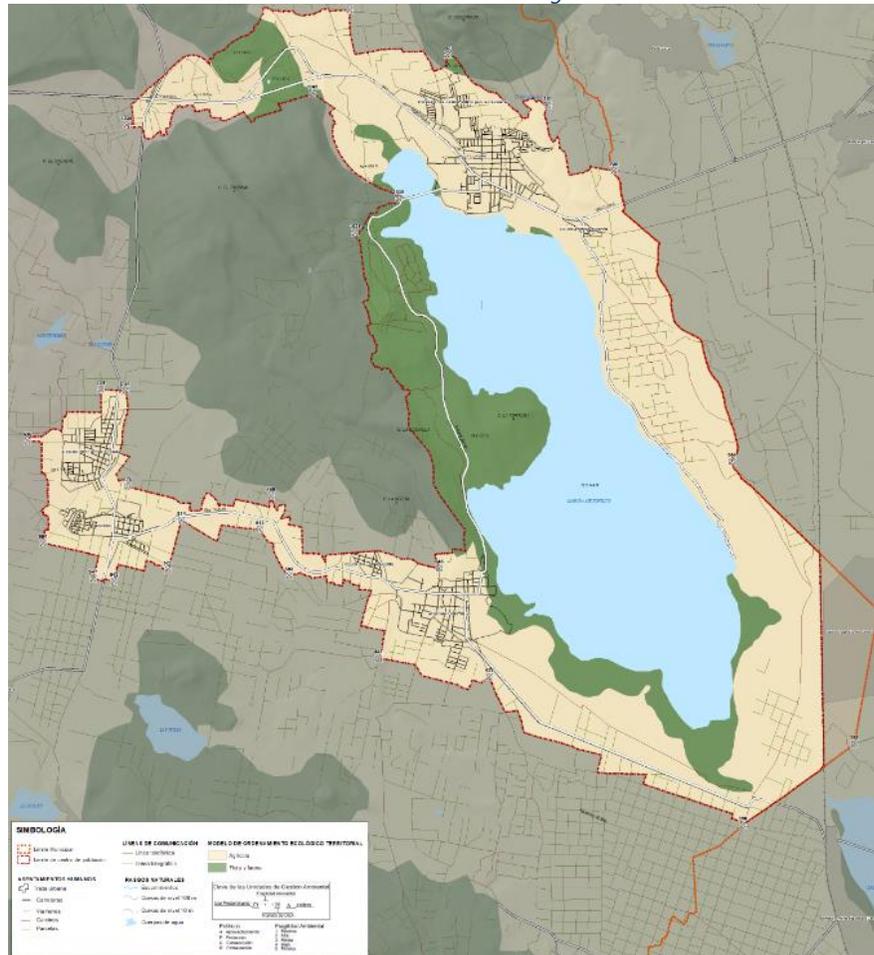
Unidades de gestión ambiental (UGA) del centro de población							
UGA	Clave uso	Clave de fragilidad amb.	Num de UGA	Clave política territorial	Fragilidad ambiental	Política territorial	Uso de suelo predominante
Ag3106A	Ag	3	106	A	Media	Aprovechamiento	Agrícola
Ag4058R	Ag	4	58	R	Baja	Restauración	Agrícola
Ff3107C	Ff	3	107	C	Media	Aprovechamiento	Floray fauna
Ff2144R	Ff	2	144	R	Alta	Restauración	Floray fauna
Ff4104P	Ff	4	104	P	Baja	Protección	Floray fauna

Fuente. Elaboración propia.

Los Criterios de Regulación Ecológica son complementarios a las Normas Técnicas a nivel Federal y su contenido deberá promoverse como recomendaciones o Normas Internas de Evaluación aplicadas por las unidades administrativas de los gobiernos locales que tengan atribuciones en materia de ecología y manejo de recursos naturales.

Para consulta de los criterios de regulación ecológica se deberá ingresar al portal de SEMADET del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco en el documento técnico del municipio de Villa Corona, Región 12 "Centro" <http://sigajalisco.gob.mx/moet/> (Ver anexo grafico Ordenamiento ecológico del territorio D-06).

Ilustración 16. Ordenamiento ecológico territorial.



Fuente: elaboración propia con datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

5.4 Medio Físico Transformado.

5.4.1 Estructura urbana.

La estructura urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que lo componen.

El centro de población de Villa Corona está conformado por cuatro localidades: Villa Corona (Cabecera Municipal), Atotonilco el Bajo y Estipac Juan Gil Preciado.

El centro de población se divide en 8 distritos urbanos los cuales se enlistan a continuación:

- Distrito 1: Centro

- Distrito 2: Laguna
- Distrito 3: Laguna Este
- Distrito 4: Laguna Sur
- Distrito 5: Atotonilco el Bajo
- Distrito 6: Libertad
- Distrito 7: Tortuga
- Distrito 8: Balnearios

Los distritos con mayor relevancia y dinámica urbana son: el Distrito 1 Centro, Atotonilco, Distrito 6 Libertad y Distrito 8 Balnearios debido a la concentración de población, equipamientos, comercios y servicios.

La distribución de los centros barriales se define a partir de la localización de los equipamientos a nivel barriales, y en cada una de las cuatro localidades cuenta con sus propios centros barriales.

La localidad de Villa Corona funciona como el centro urbano, y se conforma por varias colonias ya consolidadas en el área central y otras en proceso de consolidación establecidas en las periferias.

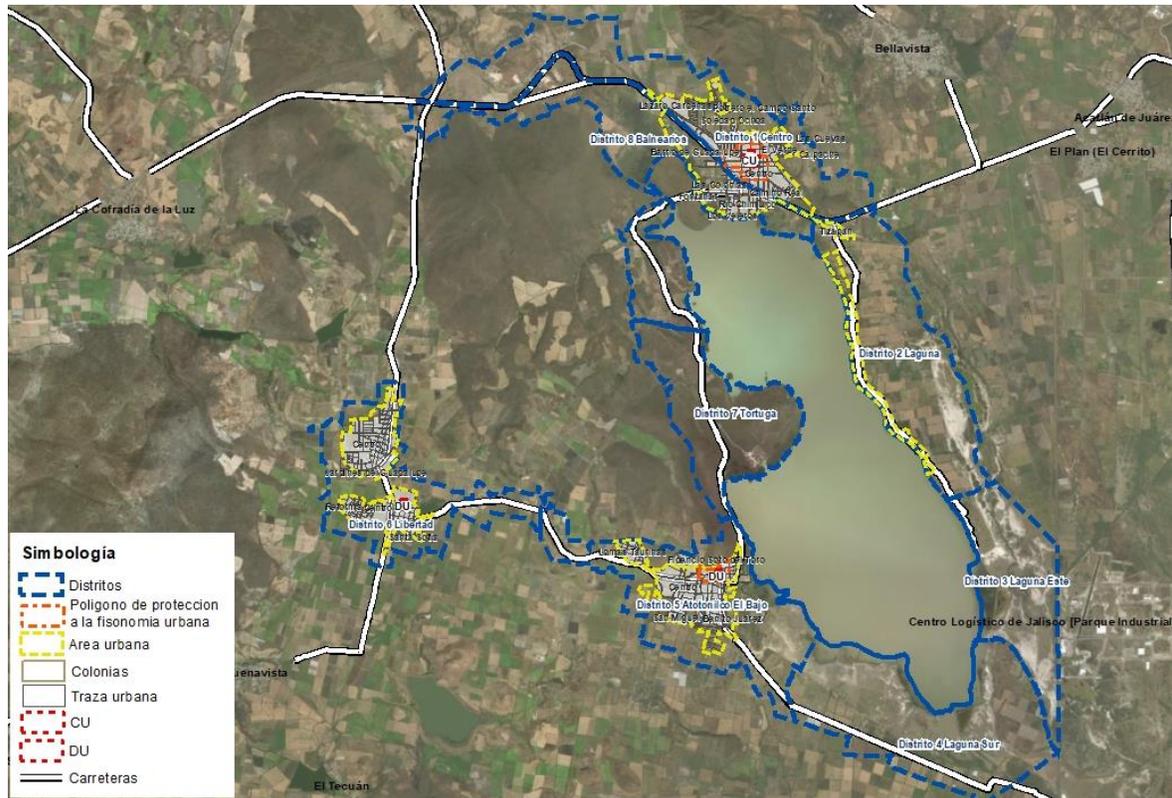
A continuación, se enlistan las colonias por localidad:

Tabla 17. Colonias.

Colonias por localidad, Villa Corona	
Localidad	Colonia
Atotonilco El Bajo	Benito Juárez
	Centro
	Fidencio Soto del Toro
	Lomas Taurinas
	San Miguel
Estipac	Centro
	Jorge Rubío
	Reforma
	Santa Sofía
Juan Gil Preciado	Centro
	Jardines del Guadalupe
Villa Corona	El Perral
	Lázaro Cardenas
	Niños Heroes
	Centro
	Barrio de Guadalupe
	Calpache
	Camino Real
	El Paraíso
	El Tajo
	El Verde
	Fontanar
	La Muralla
	Las Colonias
	Las Cuevas
	Los Veleros
	Merced Sedano
	Potrero el Campo Santo
	Río Chimulco
	Santa Paula
	Soledad Ochoa
Tizapan	

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Catastro, Ayuntamiento Villa Corona.

Ilustración 17. Estructura urbana.



Fuente: elaboración propia.

5.4.1.1 Polígono de protección a la fisonomía urbana.

En la población existe la inserción de fincas del género habitacional con características tipológicas discordantes con la arquitectura propia del poblado. Es importante regularlo ya que con estas acciones se empiezan a perder los elementos arquitectónicos que dan valor a la población en cuestión de Patrimonio Cultural, para esto resulta primordial la elaboración de un reglamento de conservación donde se registren y cataloguen todos los inmuebles, y, en base al estudio de ellos se proponga un instrumento que regule la imagen del asentamiento urbano.

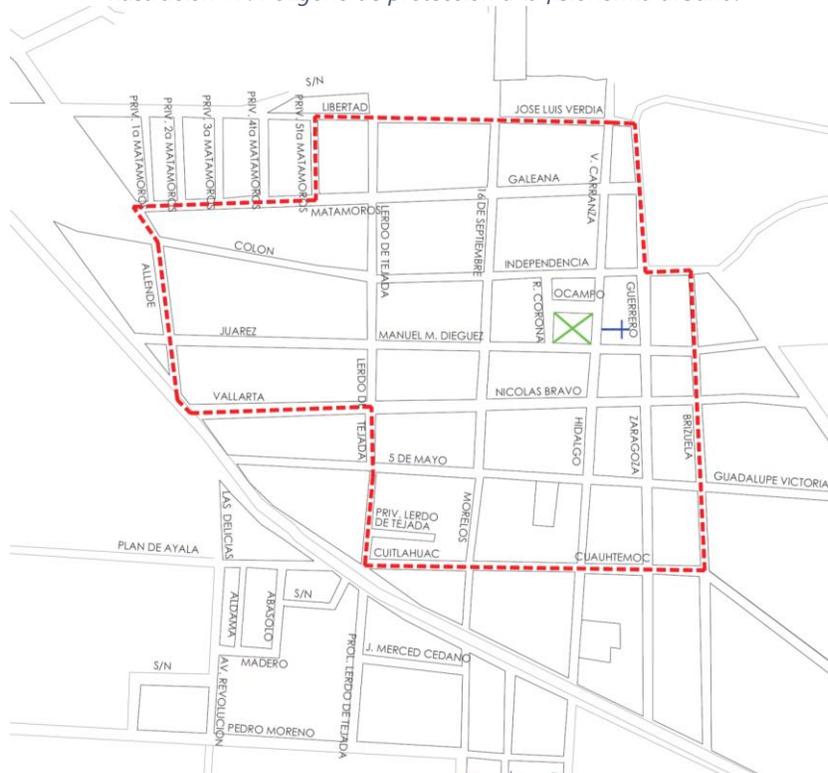
El perímetro contiene la siguiente zona de protección de acuerdo artículo 8 fracción IV, artículo 13 fracciones III y VI y artículo 29, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de Agosto de 2014.

El área de aplicación del perímetro de protección comprende a los predios en ambos lados de las calles por donde atraviesa la delimitación, con el objetivo de conservar la totalidad imagen urbana.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

El polígono está delimitado al norte por la calle Brizuela hasta llegar a la esquina de la calle Cuahtémoc continua hacia el sur y dobla hacia la izquierda en la calle de Lerdo de Tejeda y continua al sur hasta la calle Vallarta dobla hacia la calle de Allende, dobla hacia el norte por la calle de Matamoros y dobla hacia la izquierda al llegar a la calle de Libertad y continua hacia el norte hasta llegar la calle de Brizuela.

Ilustración 17. Polígono de protección a la fisonomía urbana.



Fuente: Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

5.4.1.2 Tenencia de la tierra.

En consulta con el Registro Agrario Nacional se tiene registrados dentro del centro de población de Villa Corona 7 núcleos agrarios de propiedad ejidal o comunal que se enlistan a continuación:

- El Plan.
- Villa Corona
- Estipac
- Atotonilco el Bajo
- Gral. Andrés Figueroa-Santa Clara

- Barranca de Santa Clara
- Benito Juárez

5.4.1.3 Destino de las tierras.

Las tierras ejidales por su destino se dividen en:

Perimetrales núcleos agrarios: polígonos ejidales o comunales. Linderos y superficies correspondientes a cada acción agraria o conjunto de acciones agrarias mediante las cuales se dotaron tierras a un núcleo agrario.

Tierras parceladas: son los terrenos que han sido fraccionados y repartidos entre sus miembros y que se pueden explotar en forma individual, en grupo o colectivamente. Corresponde a los ejidatarios o comuneros el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de ellos.

Tierras ejidales de uso común: constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y están conformadas por aquellas tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas.

Asentamiento Humano: las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal.

Tabla 18. Ejidos y destino de la tierra.

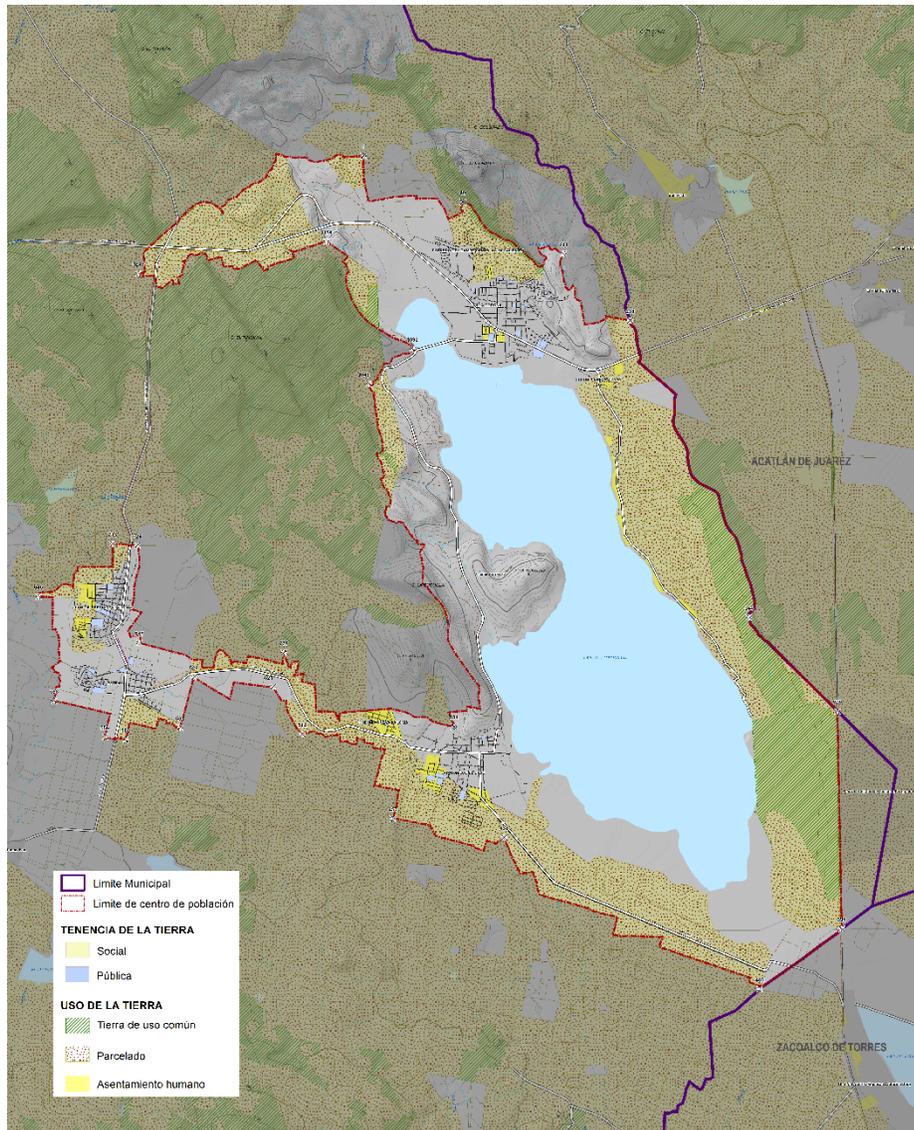
Ejidos y destino de la tierra, centro de población				
Ejidos y comunidades	Superficie total (ha)	Superficie parcelada (ha)	Superficie uso común (ha)	Superficie asentamiento humano (ha)
7	2564.37	1878	519.02	75.71
Porcentaje respecto a la superficie del centro de población	35.29%	25.85%	7.14%	1.04%

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Agrario Nacional, 2018.

La propiedad privada está conformada por el área urbana principalmente destinada para vivienda y de parcelas utilizadas para actividades agropecuarias.

La propiedad pública, se localiza dispersa en la localidad, ya que está constituido básicamente por el equipamiento educativo, recreativo, deportivo y oficinas administrativas de gobierno de uso público para los habitantes.

Ilustración 18. Tenencia de la tierra.



Fuente: elaboración propia con datos del Registro Agrario Nacional.

5.4.1.3.1 Asentamientos irregulares y en proceso de regulación.

Los asentamientos irregulares localizados tanto en la cabecera municipal como en las demás localidades del centro de población representan un gran problema para los ciudadanos que los habitan como para el ayuntamiento, esto debido a la demanda y exigencias de los servicios municipales, como agua potable, drenaje, alumbrado, seguridad entre otros.

En Villa Corona se tienen identificados los siguientes fraccionamientos en situación irregular.

- El Mezquital.

- Privada La Huerta.
- Pedro Ortega.
- El Verde.

En la localidad de Atotonilco el Bajo, en situación irregular se encuentra Lomas Taurinas. Hacia el sur de la localidad se identifican asentamientos en proceso de regularización por medio de la Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

En la localidad de Juan Gil Preciado se identificaron asentamientos de forma irregular en la parte norponiente de la localidad.

En la localidad de Estipac en proceso de regularización se encuentra en el extremo este de la colonia obrera

5.4.2 Usos de suelo.

5.4.2.1 Habitacional.

Se define por vivienda el espacio delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó para la habitación de personas, o que al momento del levantamiento se utiliza para vivir, es decir, dormir, preparar alimentos, comer y protegerse del ambiente. (INEGI)

5.4.2.1.1 Promedio de habitantes por vivienda.

El promedio de habitantes por vivienda en el año 2010 en el municipio de Villa Corona fue de 3.83 habitantes. En la cabecera municipal se tiene el registro de 3.82 habitantes por vivienda, en Atotonilco el Bajo es de 3.56 habitantes, en la localidad de Estipac en 3.73 y en la Juan Gila Preciado es el promedio más alto con 4.24 habitantes por vivienda.

5.4.2.1.2 Ocupación de la vivienda.

Según el censo de población y vivienda en el año 2010 el municipio de Villa Corona cuenta con un total de 6,099 viviendas, (incluye las viviendas particulares habitadas, deshabitadas, de uso temporal y colectivas) de las cuales 6,087 son viviendas particulares y 636 para uso temporal.

Se tiene registradas en el municipio un total de 4,430 viviendas particulares que se encuentran habitadas y 1,032 deshabitadas.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Dentro del centro de población se contabilizaron un total de 5,270 viviendas (incluye las viviendas particulares habitadas, deshabitadas, de uso temporal y colectivas) en el censo del año 2010, de las cuales 5,258 son viviendas particulares y 469 son de uso temporal.

Las viviendas particulares habitadas dentro del centro de población en las cuatro localidades suman un total de 3,916, y de viviendas desocupadas es de 884.

La localidad de Villa Corona es donde se concentra el 50.76% de la vivienda del municipio y del centro de población representa el 44.87%, y el resto se encuentra distribuida en las localidades de Atotonilco el Bajo con el 15.64%, Estipac el 15.54% y Juan Gil Preciado con el 12%.

Tabla 19. Distribución de la vivienda.

Total de vivienda por localidad			
Localidad	Cantidad de vivienda	Porcentaje respecto al municipio	Porcentaje respecto al centro de población
Villa Corona	1,988	44.87%	50.76%
Atotonilco el Bajo	693	15.64%	17.69%
Estipac	702	15.84%	17.92%
Juan Gil Preciado	533	12.00%	13.61%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

5.4.2.1.3 Disponibilidad de servicios en las viviendas.

Los servicios básicos que se requieren para tener una vivienda digna son la luz eléctrica, el agua entubada y drenaje; en el municipio de Villa Corona el total de viviendas particulares habitadas que cuentan con luz eléctrica es de 4,362 viviendas, 4,340 cuentan con agua entubada, y 4,279 viviendas cuenta con drenaje.

Viviendas particulares habitadas que disponen de luz eléctrica, agua entubada y drenaje dentro del centro de población es de 3,801 que representa el 96% de las viviendas del centro de población.

Tabla 20. Servicios básicos.

Disponibilidad de los servicios básicos por localidad				
Localidad	Viviendas totales	Viviendas con agua	Viviendas con electricidad	Viviendas con drenaje
Villa Corona	1988	1960	1962	1954
Atotonilco el Bajo	693	685	684	649
Estipac	702	699	700	698
Juan Gil Preciado	533	530	528	524
Total	3916	3874	3874	3825
Porcentaje		98%	98%	97%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

Ilustración 19. Densidad de vivienda en Villa Corona.



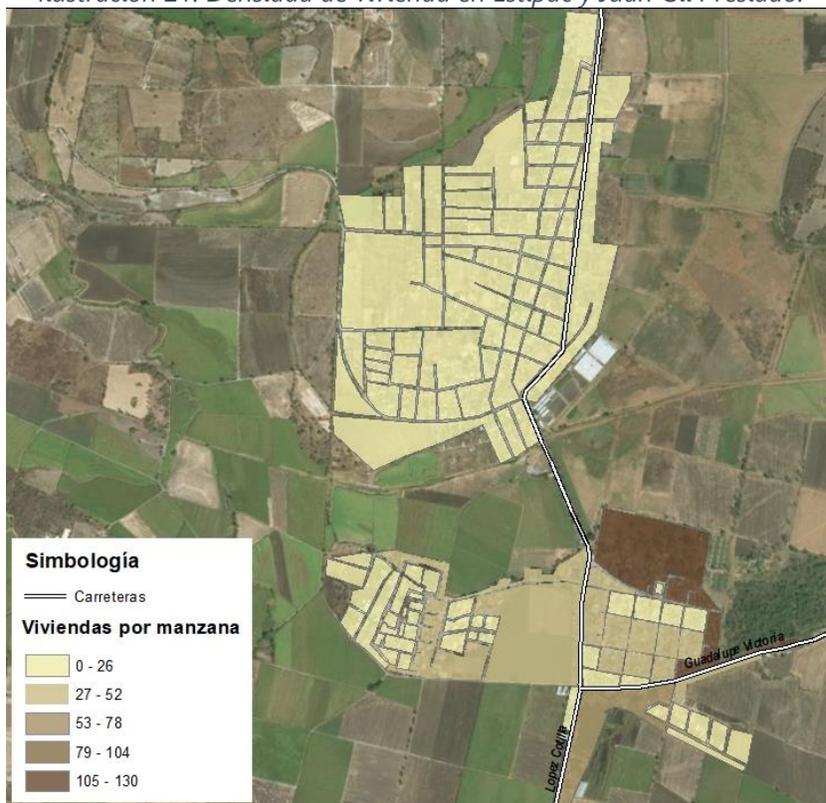
Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

Ilustración 20. Densidad de vivienda en Atotonilco el Alto.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

Ilustración 21. Densidad de vivienda en Estipac y Juan Gil Presiado.



Fuente: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

5.4.2.2 Alojamiento temporal.

El centro de población cuenta con establecimientos que ofrecen el servicio de arrendamiento de cuartos, a través de diferentes categorías como hoteles, casas de campo, Bungalow, cabañas y casa de huéspedes. La mayoría se encuentran en la cabecera municipal, debido a la concentración de balnearios localizados cerca de la localidad.

Tabla 21. Establecimientos con servicios de alojamiento temporal.

Alojamiento temporal, centro de población	
Nombre del Establecimiento	Localidad
Hotel Los Soles	Villa Corona
Hotel Gesa	Villa Corona
Hotel Posada Del Rey	Villa Corona
Bungalows Casa Natalia	Villa Corona
Hotel Villa	Villa Corona
Bumgalows Las Brisas	Villa Corona
Hotel Balneario El Tular	Villa Corona
Casa De La Palma	Villa Corona
Hotel San Pablo	Juan Gil Preciado

Fuente: Elaboración propia con datos del DENUE (INEGI).

5.4.2.3 Comercios y servicios.

Comercial: Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio de mercancías, por su nivel de servicio e intensidad se clasifica en los siguientes usos o destinos:

- a. Comercio vecinal;
- b. Comercio barrial;
- c. Comercio distrital;
- d. Comercio central; y
- e. Comercio regional.

Servicios: Comprende las instalaciones dedicadas a la presentación de servicios, por su nivel de intensidad se clasifican en los siguientes destinos:

- a. Servicios vecinales;
- b. Servicios barriales;
- c. Servicios distritales;
- d. Servicios centrales;

- e. Servicios regionales; y
- f. Servicios a la industria y al comercio.

Los comercios y servicios en su mayoría se encuentran concentrados sobre las vialidades principales y colectoras, y otros más dispersos en las localidades sobre vialidades de menor jerarquía.

5.4.2.4 Mixto.

Las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en parte o en totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes. Por su nivel de servicios se clasifican en:

Mixto barrial: las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales;

Mixto distrital: las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los sub-centros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente;

Mixto central: las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen alrededor de los centros o sub-centros urbanos, o en corredores centrales, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto; y

Mixto Regional: las zonas donde la habitación queda excluida, dado que las actividades que se ubican tienen un alcance e impacto que rebasa el propio centro de población, generalmente se constituyen en corredores del sistema vial primario.

Cada uno de estos tipos, con excepción del mixto regional, se sub-dividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

Los usos mixtos en su mayoría se encuentran concentrados sobre las vialidades principales y colectoras, y otros más dispersos en las localidades sobre vialidades de menor jerarquía, donde las plantas bajas se utilizan para fines comerciales y planta alta para vivienda.

5.4.2.5 Industrial.

Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal; se integra por los siguientes usos:

- a. Manufacturas domiciliarias;
- b. Manufacturas menores;
- c. Industria ligera y de riesgo bajo;
- d. Industria mediana y de riesgo medio;
- e. Industria pesada y de riesgo alto; y
- f. Parque industrial jardín.

5.4.2.6 Equipamiento.

Los edificios y los espacios acondicionados de utilización pública, general o restringida en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional (cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso).

5.4.2.6.1 Educación.

5.4.2.6.1.1 Preescolar.

De acuerdo a la SEJ en el ciclo escolar 2019-2020 en el centro de población de Villa Corona existen 8 escuelas preescolares, tres de ellos con sostenimiento privado, con una demanda de 671 alumnos inscritos, con un total de 28 grupos activos y 29 aulas en total.

5.4.2.6.1.2 Primaria.

En cuanto a las escuelas primarias existen un total de 10, se identificó una con sostenimiento privado, con una población total de 1,736 alumnos inscritos, con un total de 67 grupos y 81 aulas totales, en las que se identifican 2 centros privados.

5.4.2.6.1.3 Secundaria.

Las escuelas secundarias en total son 4 con un total de 853 alumnos repartidos en 28 grupos y 19 aulas existentes, de las cuales un centro educativo es privado.

5.4.2.6.1.4 Preparatoria.

Existen centros educativos de nivel Bachillerato perteneciente a la Universidad de Guadalajara, está localizado en la cabecera municipal y da servicios a todo el todo el municipio. Existe otro centro educativo rural "CREST ESTIPAC" donde se oferta el bachillerato y licenciaturas.

Tabla 22. Equipamientos educativos.

Equipamiento educativo del centro de población							
NOMBRE	Nivel	Clave	Sector	Turno	Grupos	Aulas	Total de alumnos
Centro Educativo Villa Corona	Preescolar	14PJN1214W	Privada	Matutino	2	4	32
Rosaura Zapata Cano	Preescolar	14EJN0183G	Pública	Matutino	5	4	92
Lázaro Cárdenas del Río	Preescolar	14DJN0062W	Pública	Matutino	5	5	143
Gabriela Mistral	Preescolar	14EJN0288A	Pública	Matutino	2	2	52
Sor Juana Inés De La Cruz	Preescolar	14DJN0149A	Pública	Matutino	4	4	97
Sor Juana Inés De La Cruz	Preescolar	14PJN2057C	Privada	Matutino	3	S/D	54
Voces de primavera	Preescolar	14DJN0150Q	Pública	Matutino	3	4	82
Rafael Ramírez	Preescolar	14DJN0451M	Pública	Matutino	4	6	119
Margarita Maza de Juárez	Primaria	14DPR2200L	Pública	Matutino	6	6	130
Centro educativo Villa Corona	Primaria	14PPR1466Q	Privada	Matutino	6	8	125
Benito Juárez	Primaria	14EPR0831K	Pública	Matutino	12	17	348
Roberto Quiroz Guerra	Primaria	14DPR0786P	Pública	Matutino	9	10	254
Ramon Corona	Primaria	14EPR0832J	Pública	Matutino	7	11	220
José María Morelos y Pavón	Primaria	14DPR3419O	Pública	Vespertino	4	6	86
Manuel López Cotilla	Primaria	14EPR0962C	Pública	Matutino	2	7	42
Manuel López Cotilla	Primaria	14DPR1283D	Pública	Matutino	9	9	256
Sor Juana Inés de la cruz	Primaria	14PPR0544X	Privada	Matutino	6	S/D	102
Emiliano Zapata	Primaria	14DPR1280G	Pública	Matutino	6	7	173
Centro educativo villa corona	Secundaria	14PES0986L	Privada	Matutino	3	5	57
Fausto T Rodríguez	Secundaria	14DES0046O	Pública	Matutino	12	S/D	445
Agustín Yáñez Delgadillo	Secundaria	14EES0040T	Pública	Vespertino	4	5	109
Agustín Yáñez Delgadillo	Secundaria	14EST0003H	Pública	Vespertino	9	9	242
Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona	Bachillerato	14UBH0147Z	Publica	Matutino	S/D	S/D	S/D
Centro Rural de Educación Superior	Tecnológica	14PNP0001H	Privada	Vespertino	S/D	S/D	S/D

Fuente: elaboración propia, con datos del SEJ <https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx/>.

Ilustración 22. Centros educativos.



Fuente: fotografía propia.

5.4.2.9.2 Salud.

Para dar atención a los habitantes en el ámbito de salud se cuenta con los siguientes equipamientos, un Hospital General de subzona con medicina familiar (HGSMF,27) ubicado en la cabecera municipal; una unidad médica familiar No. 29 (UMF 29), ambas pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuatro centros de salud: Centro de salud villa corona, ubicado en Allende n. 80, en el barrio de Guadalupe, Unidad de especialidades médicas (UNEMES), el cual se encuentra a un costado del centro de salud; un centro de salud ubicado en la calle Parroquia n. 18 en Atotonilco el Bajo; un centro de salud ubicado en Morelos n. 67 en la colonia Juan Gil Preciado; además de un centro de salud en la calle Juárez n. 64 en la localidad de Estipac; y un puesto de socorro, ubicado en el cruce López Mateos y Lerdo de Tejada en la cabecera municipal.

Ilustración 23. Centros de salud.



Fuente: fotografía propia.

5.4.2.9.3 Espacios verdes y recreativos.

Para la recreación y esparcimiento de los habitantes existen 5 plazas cívicas, una en cada una de las localidades, excepto en Atotonilco el Bajo, la cual cuenta con 2 plazas, en las que se realizan eventos culturales; además, 4 campos de futbol: campo de futbol "América" en Atotonilco el Bajo, campo de futbol "Atotonilco, El Bajo", campo de futbol "Villa Corona", campo de futbol "Estipac", además, 2 unidades deportivas, las cuales cuentan con juegos infantiles.

Tabla 23. Proyección de espacios verdes y recreativos.

Déficit de espacios verdes y recreativos										
Localidad	Población				Espacios verdes y recreativos		M2 requeridos			
	2010	2021	2036	2050	M2 por habitante	Déficit de m2	2010	2021	2036	2050
Villa Corona	7,603	9,701	13,525	18,442	2.22	6.78	51,570	65,800	91,738	125,089
Atotonilco el bajo	2,466	3,046	4,063	5,317	8.64	0.36	877	20,661	27,559	36,064
Estipac	2,618	2,411	2,154	1,940	4.90	4.10	10,730	16,353	14,610	13,159
Juan Gil Preciado	2,258	3,700	7,255	13,601	4.46	4.54	10,253	25,097	49,210	92,254

Fuente: elaboración propia, con datos de población

Ilustración 24. Espacios verdes y recreativos.



Fuente: fotografía propia.

5.4.2.9.4 Cultura

5.4.2.9.4.1 Casa de la cultura

Se denomina casa de la cultura al inmueble con espacios a cubierto y descubierto cuya función básica es la de integrar a la comunidad para que disfrute de los bienes y servicios en el campo de la cultura y las artes, propiciando la participación de todos los sectores de la población, con el fin de desarrollar aptitudes y capacidades de acuerdo a sus intereses y relación con las distintas manifestaciones de la cultura.

La casa de cultura se localiza en la calle Manuel M. Diéguez # 114 colonia centro en la cabecera municipal, en ese lugar se imparten clases, exposiciones de arte, entre otras actividades culturales.

Ilustración 25. Casa de la cultura.



Fuente: fotografía propia.

5.4.2.9.5 Asistencia social.

5.4.2.9.5.1 Centro de desarrollo comunitario.

Inmueble donde se proporcionan los servicios de asistencia social que apoyan la aceptación y participación de la población marginada o de escasos recursos, en los programas que propician una mejor organización, interrelación y superación de la comunidad.

Se encuentra un centro de desarrollo comunitario DIF, sobre la calle Zaragoza #22 esquina con la avenida López Mateos, en la cabecera municipal, este centro cuenta con canchas deportivas.

Ilustración 26. DIF Villa Corona.



Fuente: fotografía propia.

5.4.2.9.5.2 Casa hogar para ancianos.

Su función es dar asistencia a personas mayores de 60 años de edad, en abandono parcial o total, desamparados, sujetos a maltrato o carentes de recursos económicos, con imposibilidad de subsistir por su propia cuenta.

Proporciona los servicios de alojamiento, alimentación, vestido, atención médica integral, psicológico, trabajo social, recreativos y culturales. Está integrado por dormitorios, cuarto de aseo, áreas recreativas, servicios médicos y talleres.

Dentro del centro de población se localizan dos casas hogares para ancianos, una ubicada en la calle Aquiles Serdán #26 en la colonia Merced Sedano en la cabecera municipal.

La segunda casa hogar se ubica en la localidad de Estipac sobre la calle Hidalgo # 237 esquina con la calle 16 de septiembre, esta casa hogar pertenece a la Parroquia Cristo Rey.

5.4.2.9.5.3 Centro de integración juvenil.

Establecimiento operativo donde se proporcionan servicios preventivos, tratamiento y rehabilitación en farmacodependencia, a la población de 10 a 54 años, que vive en zonas urbanas con alto riesgo de verse afectada por este problema.

Existe un centro juvenil con el nombre "Anacleto Gonzáles Flores" ubicado en la calle Hidalgo # 250 que pertenece a la Parroquia Cristo Rey.

5.4.2.9.5.4 Centro de Asistencia Infantil Comunitario.

Son espacios de protección temporal y formación integral a niñas y niños menores de 5 años 11 meses de edad, que se considera, se encuentran en situación de vulnerabilidad social, al ser hijos de madres trabajadoras y jefas de familia, que carecen de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de sus hijos, quienes ante la necesidad de generar el ingreso familiar frecuentemente dejan en situación de abandono temporal a sus hijas e hijos, haciéndose patente la necesidad de generar las condiciones que permitan su cuidado.

Este centro se encuentra a un costado del Centro de Desarrollo Comunitario DIF, sobre la calle Zaragoza #2, colonia centro dentro de la cabecera municipal.

Ilustración 27. Centro de desarrollo infantil.



Fuente: fotografía propia.

5.4.2.9.5.5 Unidad básica de rehabilitación.

Proporcionar servicios de Rehabilitación Integral no hospitalaria, encaminados a lograr que una persona con deficiencia física, mental, intelectual o sensorial al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueda participar de manera plena, efectiva y óptima en el desarrollo de sus actividades de la vida diaria. Promoviendo en las familias y en la sociedad un plan de cultura de inclusión e igualdad de los derechos de las personas con discapacidad.

Esta unidad se localiza en la colonia El paraíso al norte de la cabecera municipal.

Ilustración 28. Unidad básica de rehabilitación DIF.



Fuente: fotografía propia.

5.4.2.9.6 Servicios urbanos.

5.4.2.9.6.1 Cementerio.

Equipamiento destinado para alojar los restos mortuorios de los seres humanos de manera digna y legal; depositándolos en tumbas, criptas o mausoleos; en él se proporcionan servicios de administración, ceremonias religiosas, inhumación, cremación, exhumación, mantenimiento y visitas a sepulcros.

El centro de población cuentan con cuatro cementerios en funcionamiento, el principal se encuentra en la calle Andador El Arroyo #194B en la colonia el Paraíso al norte de la cabecera municipal, el cementerio de Atotonilco el Bajo esta localizado a un costado del templo de La Inmaculada Concepción sobre la calle Parroquia, otro de los cementerios se encuentra en la colonia Lomas Taurinas y el último al norte de la localidad Juan Gil preciado sobre la calle Emiliano Zapata y la carretera Villa Corona – Atotonilco el Bajo.

Ilustración 29. Cementerios.



Fuente: fotografía propia.

5.4.2.9.6.2 Central de bomberos.

Inmuebles en el que se realizan actividades administrativas de organización y coordinación del cuerpo de bomberos, para proporcionar los servicios adecuados en la extinción de incendios, auxilio a la población en diversos tipos de siniestros o accidentes, así como establecer y difundir a la población las medidas preventivas para evitarlos, y en su caso de actuar en caso de presentarse una emergencia.

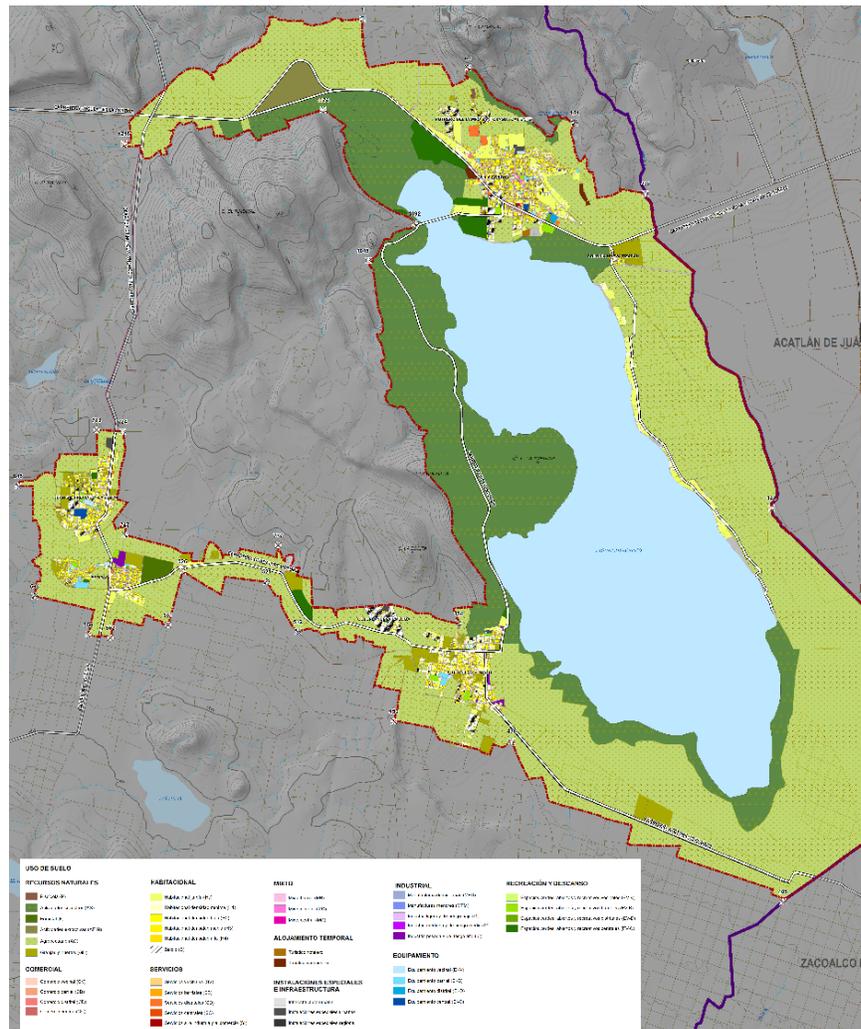
La unidad de protección civil y bomberos se encuentra sobre la avenida López Mateos a un costado de la escuela preparatoria regional Villa Corona, atiende a la población de todo el municipio, la cual tiene aproximadamente 14 bomberos y 14 voluntarios.

Ilustración 30. Estación de bomberos y protección civil.



Fuente: fotografía propia.

Ilustración 31. Uso actual del suelo.



Fuente: elaboración propia.

5.4.3 Movilidad urbana y transporte.

El sistema interurbano es el referido a las vialidades regionales que enlazan los centros de población y permiten el desarrollo regional en función de sus recursos naturales, actividades productivas y del equilibrio de sus asentamientos.

El sistema intraurbano está referido a las vialidades contenidas dentro de los límites del centro de población y que lo estructuran enlazando sus diferentes unidades urbanas. Se clasifican en:

I. Sistema vial primario: el que estructura los espacios en la totalidad del área urbana y que forma parte de su zonificación y de la clasificación general de los usos y destinos del suelo. Se divide en los siguientes tipos:

II. Sistema vial secundario: el destinado fundamentalmente a comunicar el primer sistema vial con todos los predios del centro de población. Se divide en los siguientes tipos:

La estructura urbana se ramifica a partir de sus vialidades principales, así como el crecimiento urbano del centro de población y de sus localidades. El acceso principal al centro de población de Este a Oeste proveniente de la ciudad de Guadalajara es por la carretera federal 80 Acatlán de Juárez – Barra de Navidad.

5.4.3.1 Jerarquía vial.

La estructura urbana se ramifica a partir de sus vialidades principales, así como el crecimiento urbano del centro de población y de sus localidades. El acceso principal al centro de población de Este a Oeste se hace a través de la carretera federal 80 Acatlán de Juárez – Barra de Navidad. A partir de esta vialidad se desprenden el sistema vial secundario.

Vialidad regional: son las que comunican a dos o más centros de población y que de acuerdo al nivel de gobierno que las administra se clasifican en:

Vialidad con función Regional se ha ido derivando como eje principal la carretera federal 80 Acatlán de Juárez – Barra de Navidad, que funciona como un corredor entre los municipios de la región Lagunas y Costa Sur.

La carretera estatal libre Estipac – Atotonilco el Bajo es otra de las vialidades de uso regional que comunica principalmente las localidades de Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado.

La carretera estatal libre Villa Corona – Atotonilco el Bajo comunica la cabecera municipal de Villa Corona y Atotonilco el Bajo de norte a sur bordeando la orilla de la Laguna Atotonilco. (Ver anexo gráfico Vialidad y transporte D-09).

Vialidad principal: permite un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales, la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las vialidades colectoras, colectoras menores, subcolectoras y locales.

Vialidades colectoras: sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros;

Vialidades colectoras menores: son las que colectan el tránsito proveniente de las vialidades Subcolectoras y locales y lo conducen a las vialidades colectoras y principales; pudiendo considerar la existencia de rutas de transporte público.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Tabla 24. Vialidad por localidad.

Jerarquía Vial				
Tipo	Jeraquia	Nombre de la vialidad	Localidad	
Primario	Regional	Carretera Federal 80 Acatlán de Juárez-Barra de Navidad	Villa Corona	
		Carretera Estatal Villa Corona-Atotonilco El Bajo	Atotonilco El Bajo	
		Carretera Estatal Estipac-Atotonilco El Bajo	Estipac	
	Principal	Villa Corona	López Mateos	
			Felipe Sahagún	
			Ramón Corona	
			Parroquia	
			Guadalupe Victoria	
			Libertad	
		Atotonilco El Bajo	Parroquia	
			Independencia	
			Ramón Corona	
			Guadalupe Victoria	Estipac
			Libertad	
			16 de Septiembre	Juan Gil Preciado
			Morelos	
Secundario	Colectora	Morelos	Villa Corona	
		Allende		
		Pedro Moreno		
		Brizuela		
		Zaragoza		
		Hidalgo		
		16 de Septiembre		
		Lerdo de Tejada		
		Colón		
		Juárez		
		Nicolas Bravo		
		5 de Mayo		
		Hidalgo	Atotonilco El Bajo	
		Agustín de Inturbide		
		Constitución		
		Progreso		
		Niño Artillero		
		Galvan		
	Arroyo			
	Reforma			
	Lopez Cotilla			
	Benito Juárez			
	Morelos	Estipac		
	18 de Marzo			
	Juárez			
	Josefa Ortiz de Domínguez			
	Hidalgo			
	Felipe Ángeles			
	Allende	Juan Gil Preciado		
	Aldama			
	Josefa Ortiz de Domínguez			
	Zaragoza			
	Morelos			
	Francisco Villa			
	Juárez	Villa Corona		
	Cuauhtémoc			
Rafael Madrigal Vázquez				
Independencia				
Lázaro Cárdenas				
Matamoros				
José Luis Verdía	Atotonilco El Bajo			
Libertad				
Lerdo de Tejada Norte				
Constitución				
Porfirio Díaz				
Igualdad				
Abasolo	Estipac			
Libertad				
Juan Diego				
Libertad				
Paseo de la Reforma				
5 de Mayo				
16 de Septiembre	Juan Gil Preciado			
Ramón Corona				
Emiliano Zapata				
La Paz				
Fraternidad				
Lázaro Cárdenas				
La Paz				

Fuente. Elaboración propia.

5.4.3.2 Puntos de conflicto vial.

En la población hay varios cruces conflictivos, de peatones y de automóviles, la cual la mayoría de estos se encuentran sobre la carretera federal 90 Acatlán de Juárez – Barra de Navidad entre otros puntos lo cuales se identifican a continuación:

Acatlán de Juárez – Barra de Navidad / 16 de septiembre

Acatlán de Juárez – Barra de Navidad / Lerdo de Tejada

Acatlán de Juárez – Barra de Navidad / 5 de mayo

Acatlán de Juárez – Barra de Navidad / Colón

Acatlán de Juárez – Barra de Navidad / Cruce a Bancos de Materiales

Acatlán de Juárez – Barra de Navidad / 16 de septiembre (Estipac)

La carretera Villa Corona - Atotonilco el Bajo y la carretera estatal Estipac-Atotonilco el Bajo son vialidades de dos carriles angostos, aunado a esto se localizan varias curvas pronunciadas a lo largo de las carreteras y esto genera varios accidentes viales durante el año.

5.4.3.3 Transporte público.

Los desplazamientos en transporte público se hacen a través de diferentes modalidades:

Uno es el autobús foráneo Flecha Amarilla que sale de la ciudad de Guadalajara con destino a los municipios de Acatlán de Juárez, Villa Corona, Cocula dentro del centro de población el autobús recorre las localidades de Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado.

Otro tipo de transporte es el mototaxi que no tiene una ruta establecida ni tampoco un precio exacto por pasajero y se hace por medio de una cuota voluntaria.

Se puede observar que en las localidades del centro de población el uso de la bicicleta es muy usado por los habitantes para hacer sus desplazamientos cotidianos como ir a la escuela, al trabajo y hacer compras.

5.4.4 Infraestructuras y servicios municipales.

5.4.4.1 Agua potable.

El suministro de agua potable del centro de población se basa principalmente en la explotación de aguas subterráneas de los acuíferos; se lleva a cabo a través de la operación de 6 pozos profundos, 2

ubicados en la cabecera municipal, uno de ellos localizado cerca de la Avenida López Mateos en el barrio de Guadalupe y el otro ubicado en la colonia El verde. Estos pozos abastecen de agua potable a toda la localidad.

Los demás pozos se encuentran en las localidades de Lomas Taurinas con 2 pozos y Juan Gil Preciado con otros 2 pozos que abastece a las localidades de Estipac y Juan Gil Preciado.

A partir de estos, se traslada el agua a los 3 depósitos ubicados en distintas zonas de la cabecera municipal y de las localidades. (Ver anexo grafico Agua Potable D-10).

De los depósitos, se realiza la distribución del agua potable, por medio de la cobertura de la red de tuberías de asbesto y PVC.

La cobertura de este servicio es aproximadamente del 98% de las viviendas del área urbana.

5.4.4.2 Drenaje.

El servicio se proporciona mediante una red de colectores, que cubre aproximadamente el 97% de las viviendas del área urbana.

El área de aplicación cuenta con servicio de drenaje, pero existen zonas de las periferias dentro de la mancha urbana de las localidades donde no cuentan con este servicio y debido a esto se hacen las descargas hacia la calle creando focos de contaminación ambiental.

La red de descargas consta de cárcamos de bombero donde se depositan las aguas residuales y se bombea hacia las lagunas de oxidación, estas lagunas se localizan en la cabecera municipal y otra en Atotonilco el Bajo. (Ver anexo grafico Drenaje D-10B).

5.4.4.3 Alumbrado y electricidad.

La red de distribución de la energía eléctrica es de cableado aéreo por medio de postes instalados sobre las banquetas, y a su vez distribuye las luminarias del alumbrado público.

(Ver anexo grafico Alumbrado público D-10A).

La cobertura del servicio de electricidad se calcula aproximadamente en un 98% en el área urbana, las zonas periféricas de las localidades son donde existe una carencia de este servicio, al igual que el alumbrado público. (Ver anexo grafico Electricidad D-10C).

5.4.4.4 Material de rodamiento.

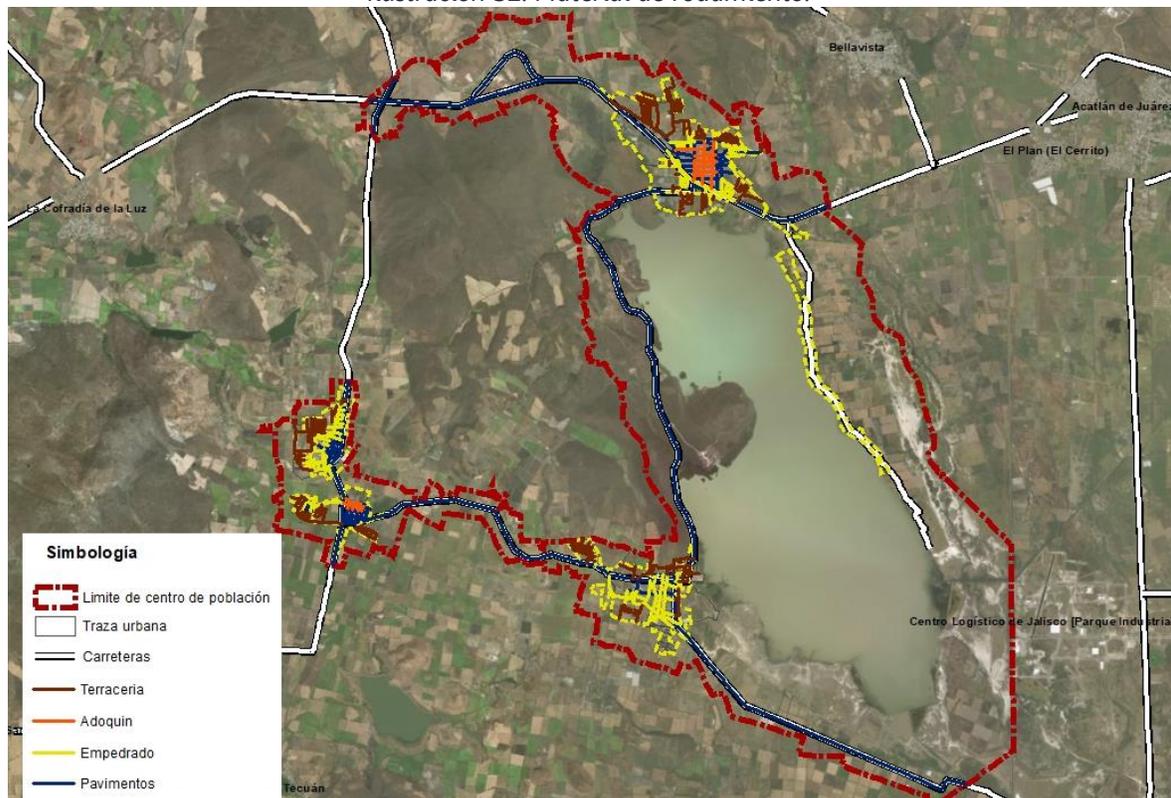
La superficie de rodamiento de la cabecera municipal está conformada principalmente por cuatro materiales el que mayor predomina es el asfalto con un 43.8%, le sigue la terracería con un 26.6%; después el empedrado con un 25.1% y por último 4.5%. El asfalto y el empedrado se encuentran en estado regular (Ver anexo grafico Material de Rodamiento D-09A).

Tabla 25. Material de rodamiento.

Material de rodamiento vial		
Material	Kilómetros lineales	Porcentaje %
Asfalto	51.52	43.8
Adoquin	5.3	4.5
Empedrado	29.48	25.1
Terracería	31.23	26.6
Total	117.53	100.0

Fuente. Elaboración propia.

Ilustración 32. Material de rodamiento.



Fuente. Elaboración propia.

6. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO



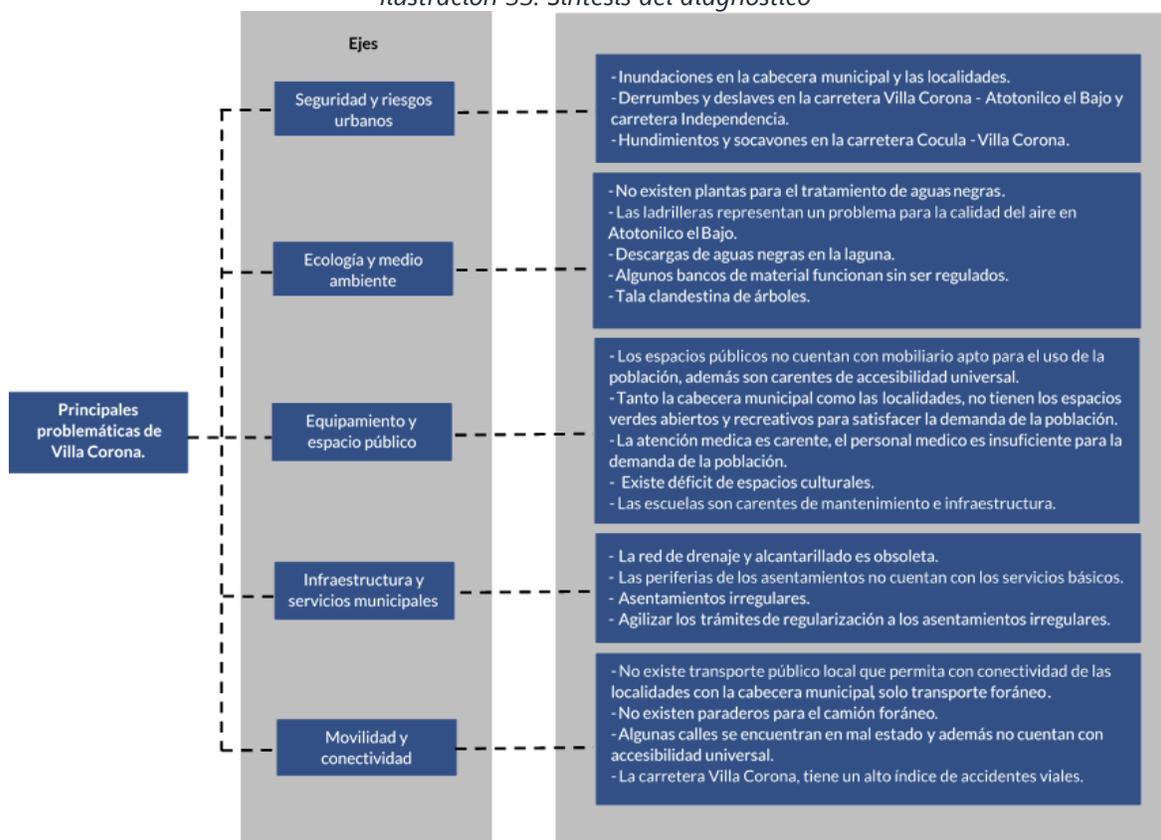
VILLA CORONA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

6. Síntesis del Diagnóstico.

La síntesis del diagnóstico aborda la problemática detectada de acuerdo a los resultados del diagnóstico desde la parte técnica, además se integran las opiniones externadas por los habitantes de cada localidad del centro de población. Se presenta un diagrama donde se muestran los principales problemas por tema (Seguridad y riesgos urbanos, ecología y medio ambiente, equipamientos y espacios públicos, infraestructura y servicios municipales y por último movilidad y conectividad).

Problemáticas detectadas en el centro de población:

Ilustración 33. Síntesis del diagnóstico



Fuente. Elaboración propia.

7. DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA PROPUESTA



VILLA CORONA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

7.División territorial administrativa propuesta.

7.1 Distritos urbanos.

La división territorial propuesta para Villa corona, versa en el reconocimiento de Distritos Urbanos, que se han divididos en función a las características territoriales que los conforman, el trazo de los límites se ha efectuado en base a lo establecido en el Artículo 166 del código urbano para el estado de Jalisco.

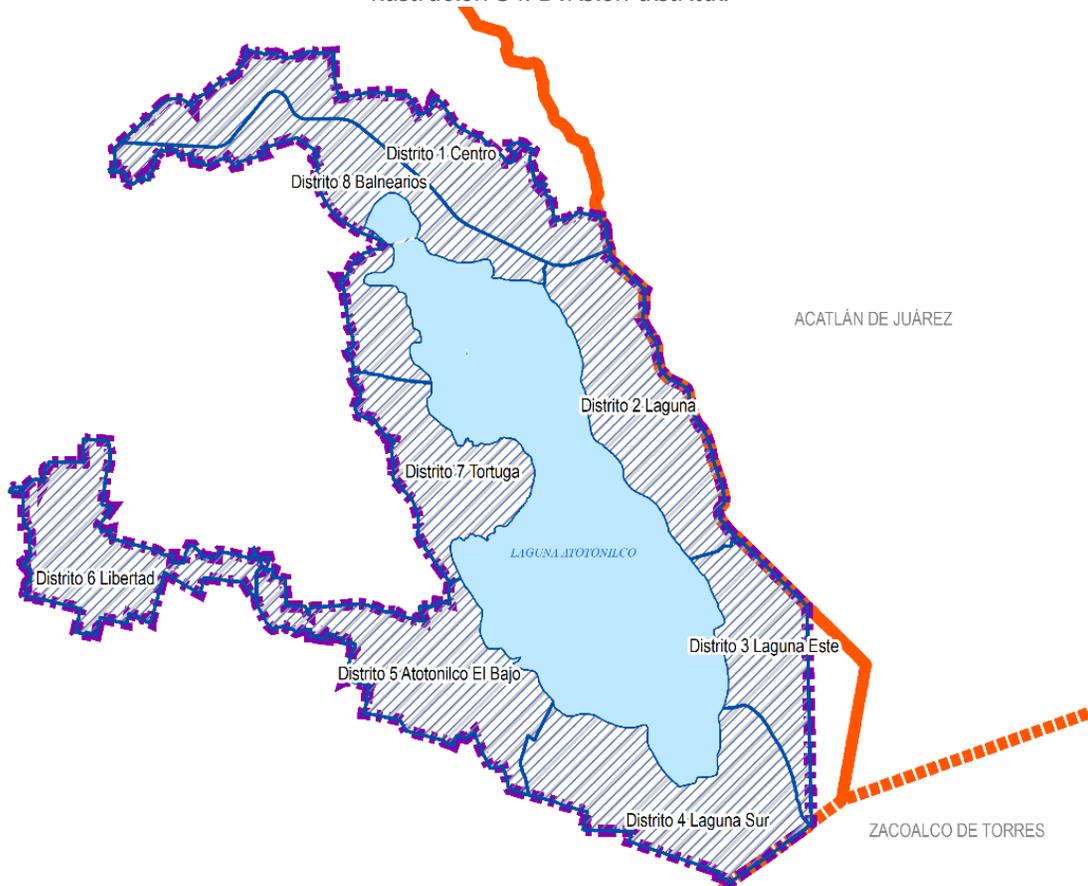
En la siguiente tabla se puede apreciar la extensión territorial de cada uno de los ocho distritos, con una superficie total de 5011.57 has.

Tabla 26. Distritos

División territorial administrativa compuesta	
Distrito	Superficie
Distrito 1 Centro	764.43
Distrito 2 Laguna	683.04
Distrito 3 Laguna Este	428.78
Distrito 4 Laguna Sur	783.94
Distrito 5 Atotonilco El Bajo	697.19
Distrito 6 Libertad	508.16
Distrito 7 Tortuga	458.86
Distrito 8 Balnearios	687.16
Total=	5,011.57

Fuente. Elaboración propia.

Ilustración 34. División distrital.



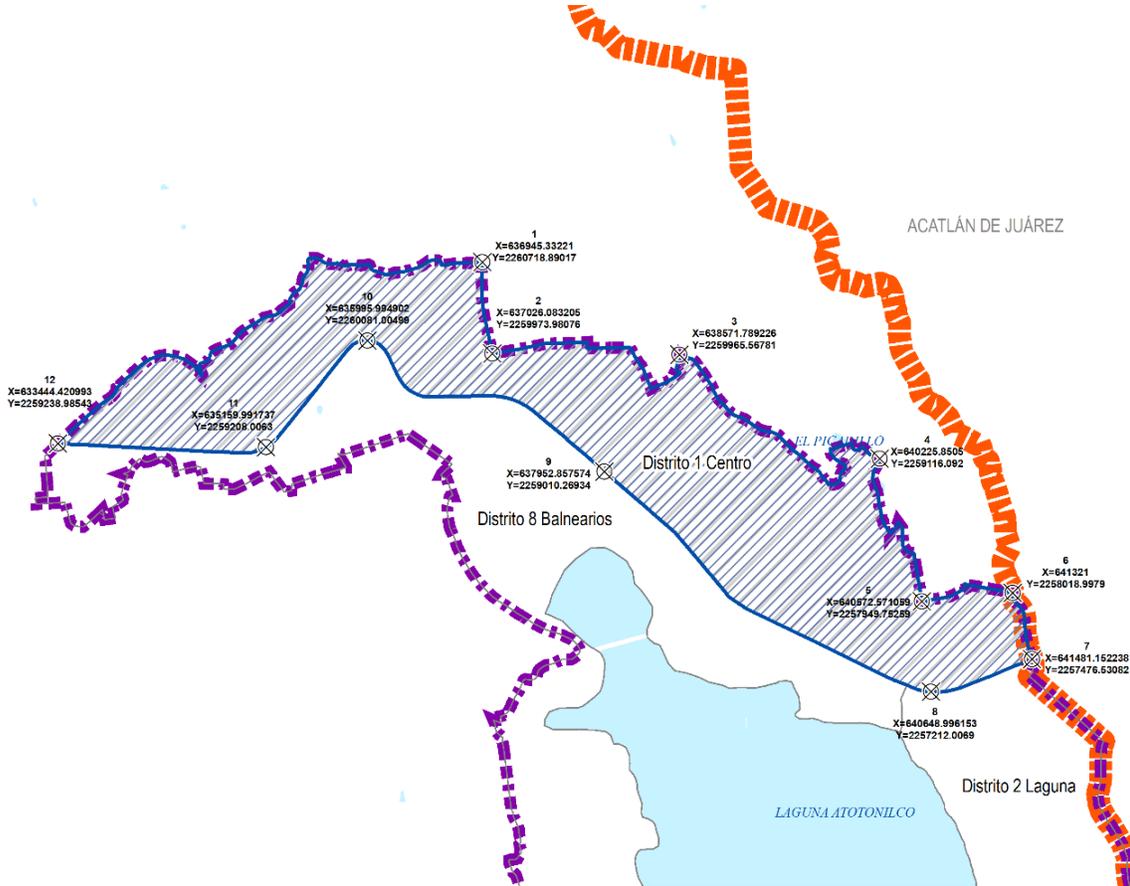
Fuente. Elaboración propia.

A continuación, se describen a detalle los límites de cada uno de los ocho distritos:

7.1.1 Distrito Urbano 1 "Centro".

Tiene una extensión territorial de 764.75 has, este distrito se localiza al norte del centro de población, delimitado por parcelas de cultivo al norte, al oriente colinda con el municipio de Acatlán de Juárez y al sur delimitado a lo largo de la carretera Villa Corona – Acatlán de Juárez y con los distritos 2 "Lagunas" y 8 "Balnearios"; dentro se localiza parte del área urbana de la localidad de Villa Corona.

Ilustración 35. Distrito 1 "Centro".



Fuente. Elaboración propia.

7.1.2 Distrito Urbano 2 "Laguna".

Tiene una extensión territorial de 683.04 has, este distrito se localiza al oriente del centro de población y está delimitado al norte por la carretera Acatlán de Juárez - Villa Corona y colinda con el distrito 1 "Centro", al oriente se delimita con el municipio Acatlán de Juárez al sur colinda con el distrito 3 "Laguna Este" y al poniente está delimitado por la Laguna Atotonilco.

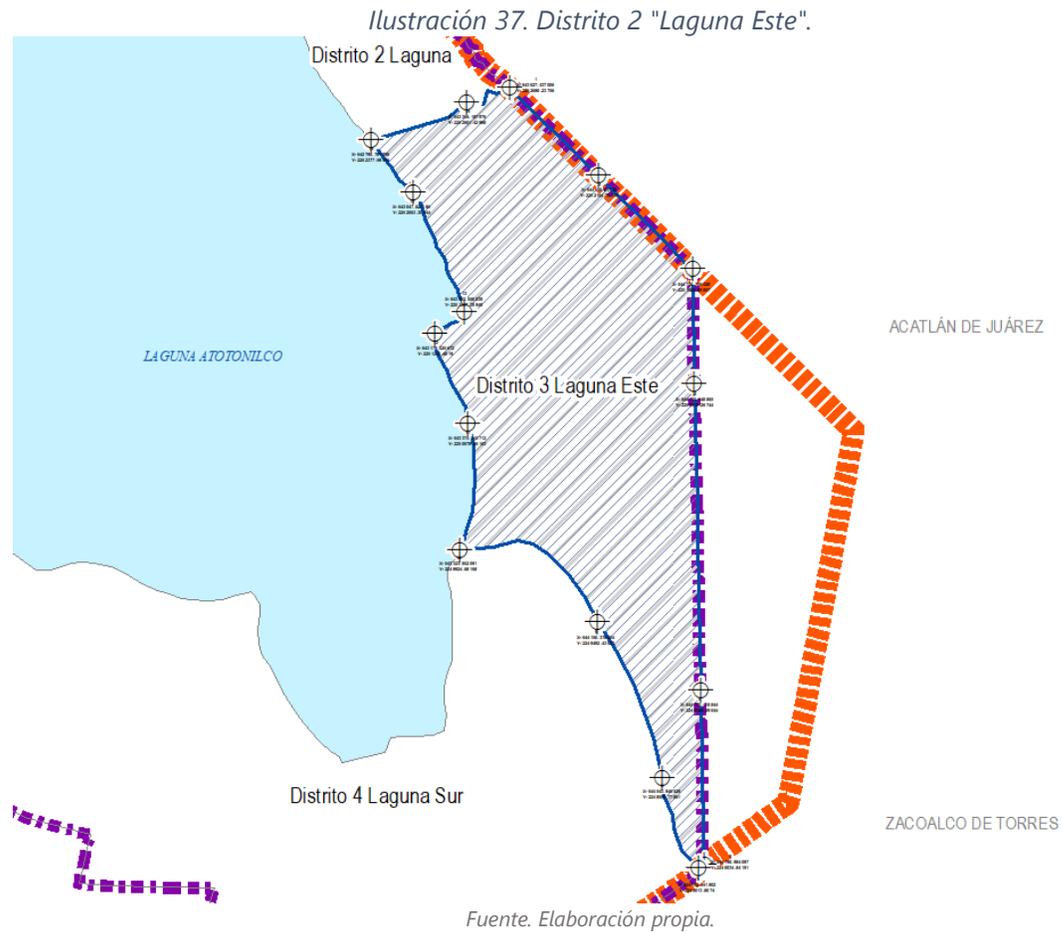
Ilustración 36. Distrito 2 "Lagunas".



Fuente. Elaboración propia.

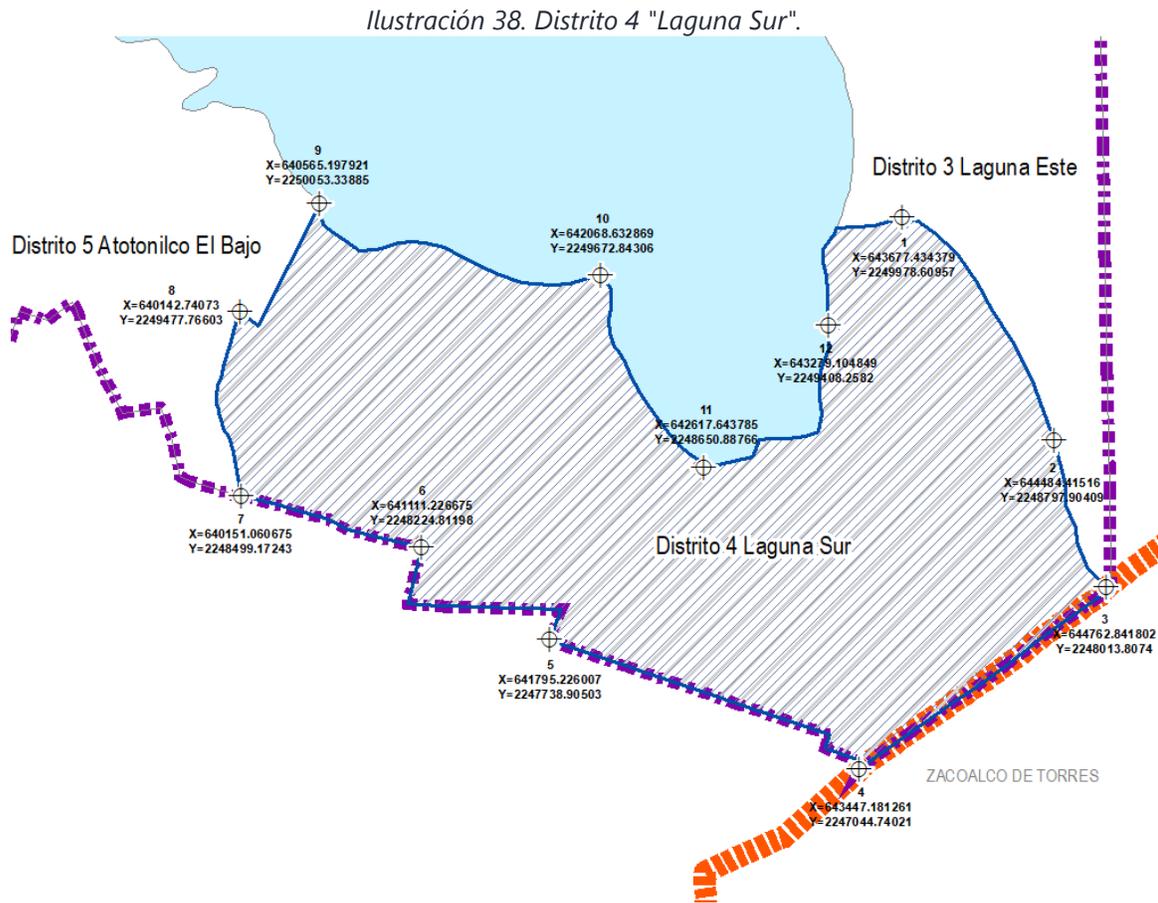
7.1.3 Distrito 3 "Laguna Urbana".

Tiene una extensión territorial de 428.78 has, colinda al norte con el distrito 2 "Lagunas", al sur con el distrito 3 "Laguna sur", al oriente con el municipio de Acatlán de Juárez y Zacoalco de Torres, delimitando al poniente con la laguna Atotonilco.



7.1.4 Distrito 4 "Laguna Sur".

Cuenta con una superficie de 783.94 has, delimitado al norte por la laguna Atotonilco y colinda con el distrito 3 "Laguna Este", al sur con el límite municipal del municipio de Zacoalco de Torres y con el límite del centro de población, al poniente por el distrito 5 "Atotonilco el Bajo".

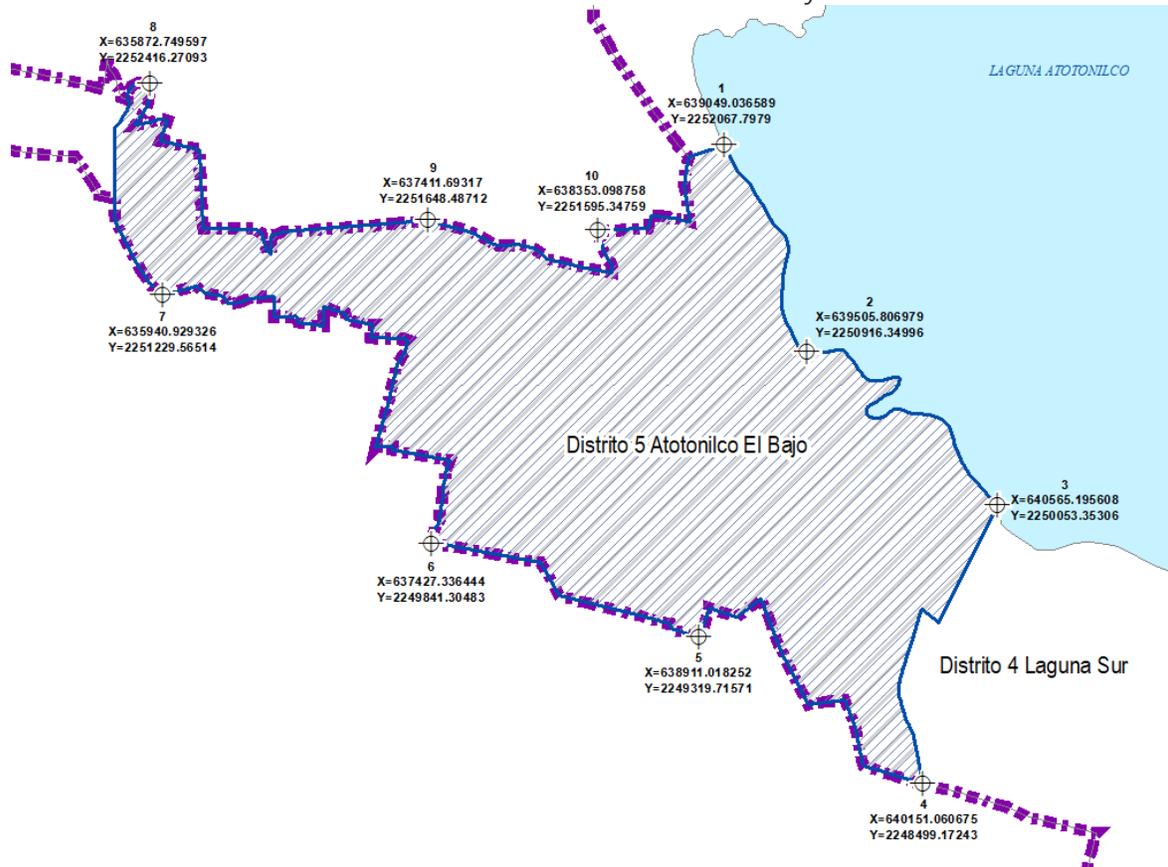


Fuente. Elaboración propia.

7.1.5 Distrito 5 "Atotonilco el Bajo".

Integra a la localidad de Atotonilco el Bajo y la colonia Lomas Taurinas, cuenta con una superficie de 697.18 hectáreas de las cuales 217.31 son de suelo urbano. Colinda al norte con el distrito 7 "Tortuga" y el límite del centro de población al igual que al sur, al poniente limita con el distrito 6 "Libertad" y al oriente con el distrito 4 "Laguna Sur".

Ilustración 39. Distrito 5 "Atotonilco el Bajo".

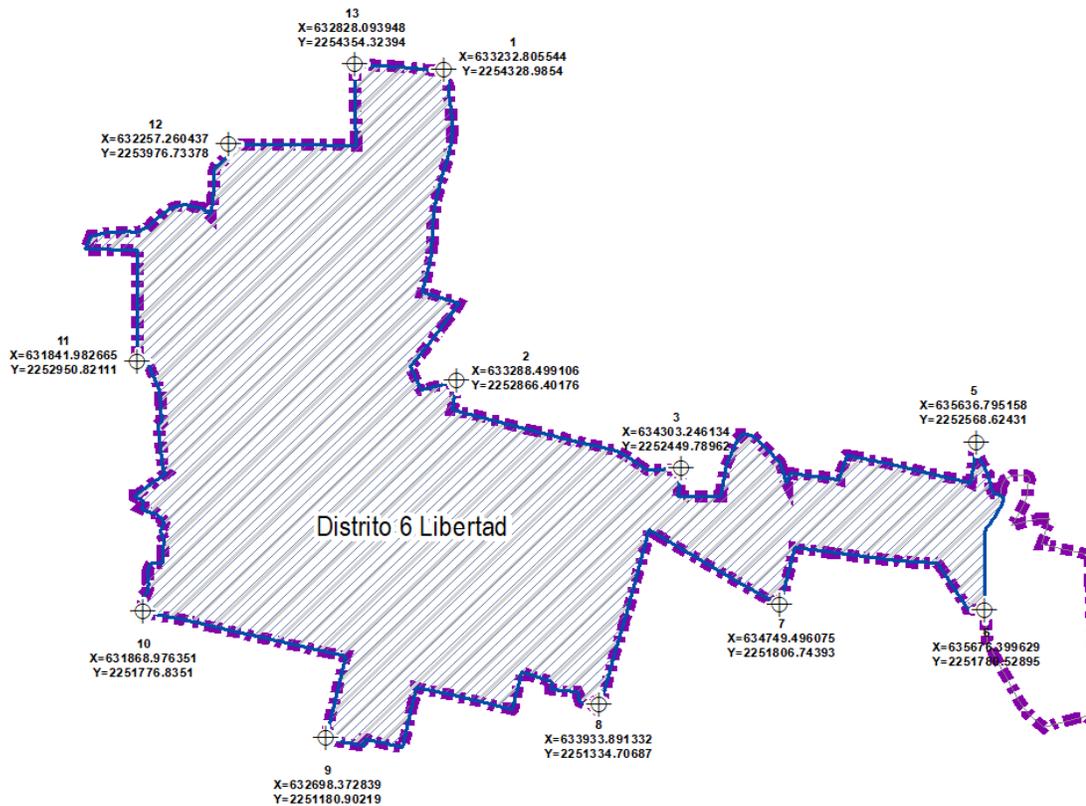


Fuente. Elaboración propia.

7.1.6 Distrito 6 "Libertad".

Cuenta con una superficie de 508.16 hectáreas, está conformado por las localidades de Estipac y Juan Gil Preciado, que ocupan 170.36 hectáreas de la superficie total. Colinda al oriente con el distrito 5 "Atotonilco el Bajo", al norte, sur y poniente, se encuentra delimitado por parcelas.

Ilustración 40. Distrito 6 "Libertad".

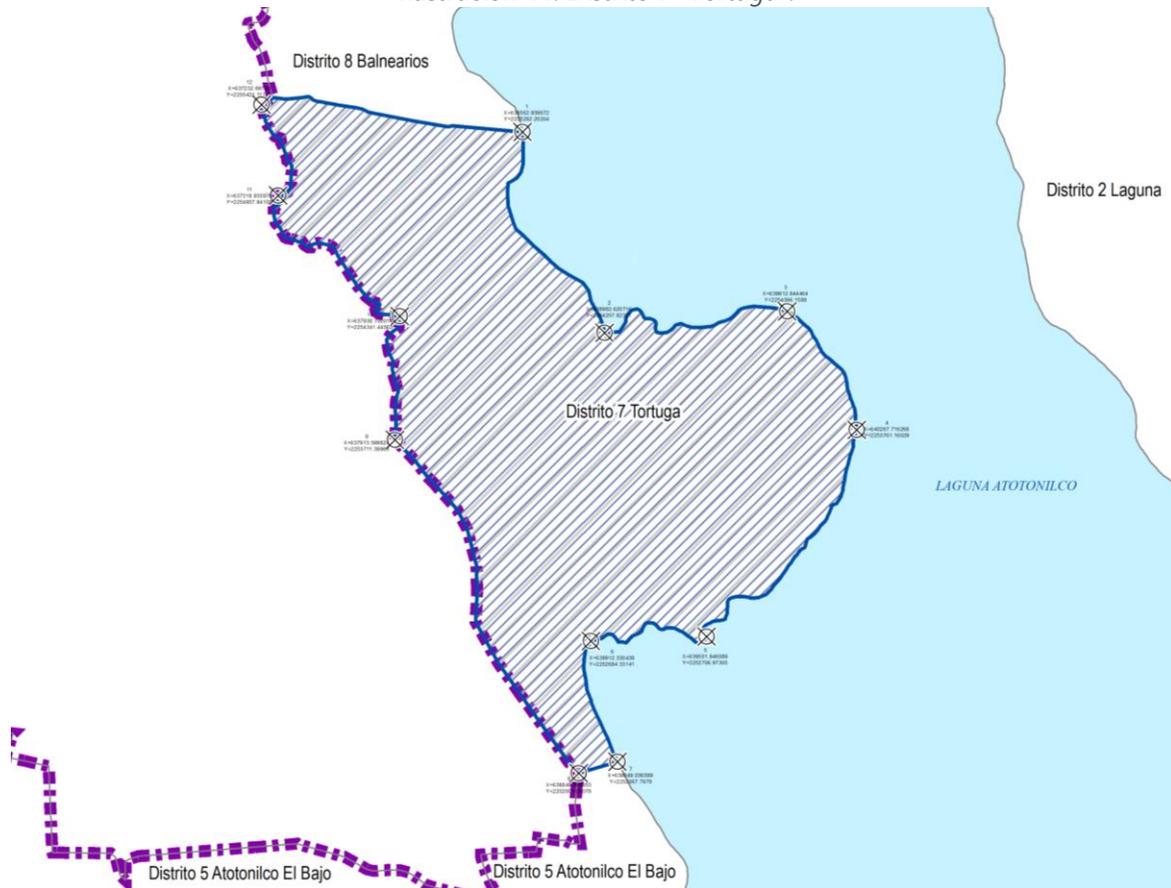


Fuente. Elaboración propia.

7.1.7 Distrito Urbano 7 "Tortuga".

Tiene una extensión territorial de 458.86 has, este distrito se localiza al poniente del centro de población, al norte colinda con el distrito D-08 "Balnearios", al oriente limita con la Laguna Atotonilco, al poniente limita con el parteaguas del Cerro La Cuchilla y continua por un camino hacia el norte; hacia el sur colinda con el distrito D-05 "Atotonilco el Bajo".

Ilustración 41. Distrito 7 "Tortuga".

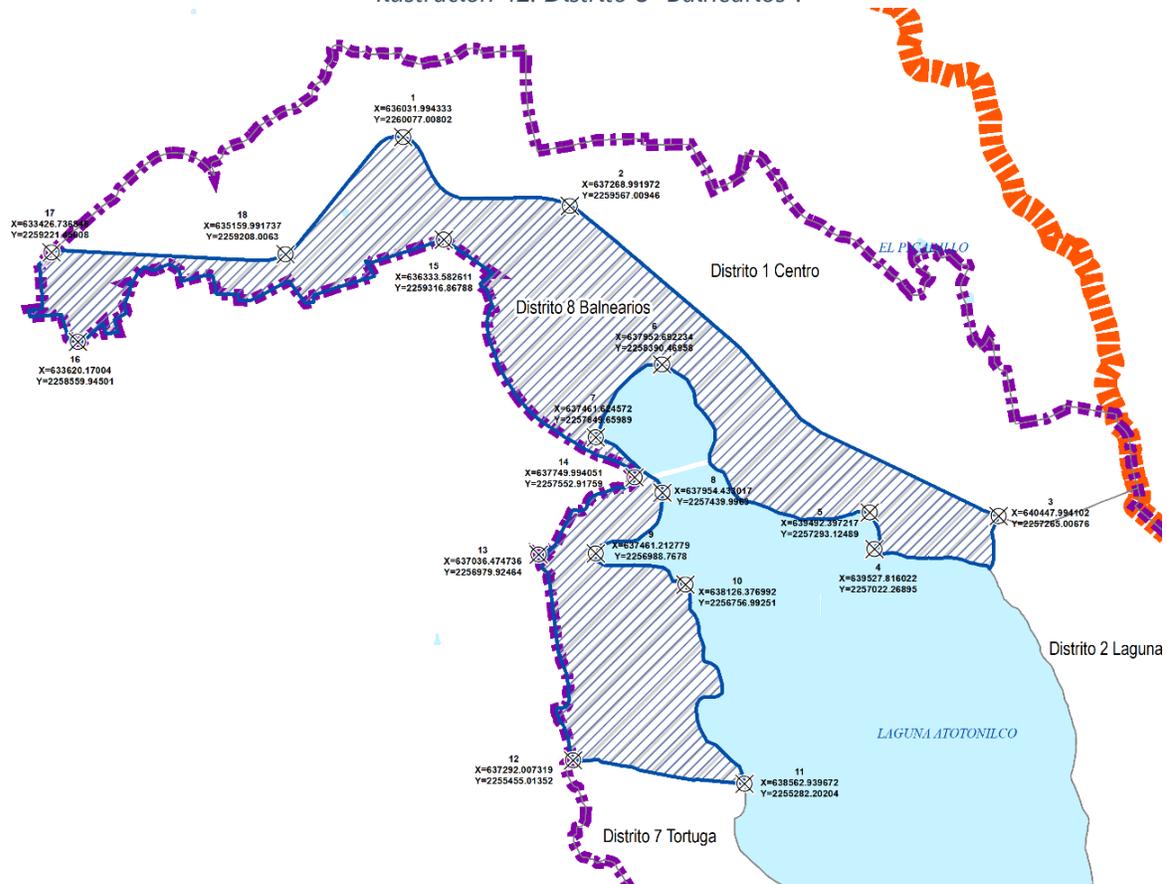


Fuente. Elaboración propia.

7.1.8 Distrito Urbano 8 "Balnearios".

Tiene una extensión territorial de 458.86 has, y se encuentra el norponiente del centro de población, al norte está delimitado por la carretera Villa Corona – Acatlán de Juárez y colinda con el distrito D-01 "Centro", al oriente está delimitado por la Laguna Atotonilco y hacia el poniente con la curva de nivel cota 1370; al sur colinda con el distrito D-07 "Tortuga" dentro se localiza parte del área urbana de la localidad de Villa Corona.

Ilustración 42. Distrito 8 "Balnearios".



Fuente. Elaboración propia.

8. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO



VILLA CORONA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

8. Bases y criterios de ordenamiento.

8.1 Perspectivas de crecimiento demográfico.

Las proyecciones de población realizadas a partir del método geométrico, plantean el crecimiento continuo de la población en un determinado periodo de tiempo requerido.

Tasa de crecimiento anual:

$$TCMA = \left(\frac{P1}{P0} \right)^n - 1 \times 100$$

Donde:

P1= población del año más reciente

P0= población del año más antiguo

n= tiempo intercensal real (TIR)

Para desarrollar esta fórmula es necesario conocer la población de los dos últimos censos, es decir, el Censo de Población y Vivienda del 2010, donde la población fue de 16,969 y la Encuesta Intercensal del 2015 donde la población aumento a 17,824, se debe obtener además el tiempo intercensal real por periodos, ya que, si bien en el país los eventos censales se realizan con una periodicidad de cada diez años, estos no son exactos, debido a que no son realizados en la misma fecha. El tiempo censal real (TIR) corresponde entonces, al número de años exactos existentes entre dos censos o conteos de población, para su cálculo se emplea la siguiente formula:

$$TIR = (AÑO1 + MES/12 + DIA/365) - (AÑO0 + MES/12 + DIA/365)$$

Donde:

AÑO1 = año más reciente del año de estudio

AÑO0= año más antiguo del periodo de estudio

DIA= el número del día del momento censal correspondiente

MES = el número del mes del momento censal correspondiente

Uno de los métodos que más se aplican para proyectar la población es el modelo de crecimiento exponencial. Su fórmula es:

$$P_x = ((1+(TCMA/100))^n)*P_1$$

Donde:

PX = Población a estimar

TCMA= tasa de crecimiento medio anual acorde con la hipótesis

n= número de años entre el último año censal disponible y el año al que se desea proyectar

P1 = número de habitantes del último año censal

Las proyecciones de población nos permiten estimar el posible escenario de crecimiento del municipio de Villa Corona, como se muestra en la siguiente tabla las localidades de Villa Corona, Atotonilco el Bajo y Juan Gil Preciado tienen una tendencia positiva al crecimiento, mientras la localidad de Estipac muestra una disminución de la población.

Tabla 27. Proyecciones de población.

Proyección de la población por localidad											
Localidad	2021	2024	2027	2030	2033	2036	2039	2041	2044	2047	2050
Villa Corona	9,701	10,368	11,080	11,841	12,655	13,525	14,454	15,109	16,147	17,257	18,442
Atotonilco el bajo	3,046	3,227	3,418	3,621	3,836	4,063	4,304	4,473	4,738	5,019	5,317
Estipac	2,411	2,357	2,305	2,254	2,203	2,154	2,107	2,075	2,029	1,984	1,940
Juan Gil Preciado	3,700	4,233	4,843	5,542	6,341	7,255	8,301	9,080	10,389	11,887	13,601
total	18,858	20,185	21,646	23,257	25,035	26,997	29,165	30,737	33,303	36,147	39,300

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI.

8.2 Demanda de suelo urbano.

Partiendo de las proyecciones de crecimiento demográfico, Villa Corona aumentará de 7,603 en 2010 a 9,701 para el corto plazo (2021), para el mediano plazo (2036) a 13,525 y finalmente para el largo plazo (2050) a 18,442, mientras que Atotonilco el Bajo aumentará de 2,466 en 2010 a 3,046 para el corto plazo (2021), para el mediano plazo (2036) a 4,063 y finalmente para el largo plazo (2050) a 5,317, al mismo tiempo que Juan Gil Preciado aumentará de 2,258 en 2010 a 3,700 para el corto plazo (2021), para el mediano plazo (2036) a 7,255 y finalmente para el largo plazo (2050) a 13,601, mientras que la localidad de Estipac presentará un decrecimiento de 2,618 en 2010 a 2,411 para el corto plazo (2021), para el mediano plazo (2036) a 2,154 y finalmente para el largo plazo (2050) a 1,940 y tomando como parámetro promedio actual de 3.83 habitantes por vivienda en Villa Corona, 3.56 en Atotonilco el bajo y en Juan Gil Preciado 4.24. Se estima lo siguiente:

Tabla 28. Demanda de suelo urbano.

Demanda de suelo urbano.					
Localidades	Año	Total	Crecimiento poblacional	Viviendas requeridas	Hectáreas requeridas
Villa Corona	2010	7,603			
	2021	9,701	2,098	549	10.10
	2036	13,525	3,824	1,001	19.00
	2050	18,442	4,917	1,287	25.00
Atotonilco el Bajo	2010	2,466			
	2021	3,046	580	163	2.80
	2036	4,063	1,017	286	5.00
	2050	5,317	1,254	352	7.00
Juan Gil Preciado	2010	2,258			
	2021	3,700	1,442	340	6.4
	2036	7,255	3,555	838	15.9
	2050	13,601	6,346	1,497	28.3
Total			25,033	6,314	119.52

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI.

El municipio de Villa Corona cuenta en promedio con 3.8 habitantes por vivienda, Como se mencionó, se estima una demanda de 119.52 hectáreas para la urbanización, de las cuales un porcentaje será destinado a una densidad de 52 viviendas por hectárea.

Cabe aclarar que, en la proyección para la demanda de suelo urbano en el centro de población, no se incluye la localidad de Estipac, debido a que, esta ha presentado un decrecimiento, por lo que no de acuerdo a lo anterior, no demanda viviendas ni hectáreas.

8.3 Requerimientos de equipamiento.

Los equipamientos son los edificios o espacios, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social, a través de su análisis sobre el nivel de satisfacción, se detecta el déficit o superávit que existe en cada uno de estos.

8.3.1 Educación.

Este apartado está integrado por establecimientos en los que se imparte a la población los servicios educacionales, ya sea en aspectos generales de la cultura humana o en la capacitación de aspectos particulares y específicos de alguna rama de las ciencias o de las técnicas. Para efectos de este plan

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

se analizó puntualmente los equipamientos de nivel de educación básica obligatoria con el fin de conocer el déficit o superávit a corto, mediano y largo plazo.

De acuerdo con los criterios normativos establecidos en el Instituto Nacional de la infraestructura física educativa, se calculó el déficit o superávit de aulas en cada uno de los niveles de educación básica obligatoria: preescolar, primaria y secundaria. Tomando como base el máximo de alumnos por aula; preescolar 25 alumnos y primaria y secundaria 39 alumnos. Actualmente se cuenta con un superávit de equipamientos educativos, pues ni en preescolar, primaria y secundaria, el número de alumnos por aula no sobrepasa el promedio o no están al total de su capacidad, además algunas escuelas aun cuentan con aulas sin uso.

Para el requerimiento a corto, mediano y largo plazo de escuelas, como se observa en la tabla 29. Villa Corona presentaría un déficit para la demanda de preescolar a corto, mediano y largo plazo, mientras que para la demanda en el nivel de primaria a largo plazo presentaría un déficit de aulas, mientras que para la población del nivel secundaria en todos los plazos abastecería la demanda.

Tabla 29. Dotación de equipamiento.

Dotación de equipamiento escolar a corto, mediano y largo plazo							
Año	Nivel escolar	Grupos de edad	Población	Alumnos por aula (recomendación Inifed)	Aulas según población	Aulas existentes	Aulas requeridas
2021	Preescolar	De 3 a 5	1,404	25	56	29	27
	Primaria	De 6 a 11	2,347	39	60	90	Ninguno
	Secundaria	De 12 a 14	801	39	21	31	Ninguno
2036	Preescolar	De 3 a 5	2,220	25	89	81	8
	Primaria	De 6 a 11	3,205	39	82	90	Ninguno
	Secundaria	De 12 a 14	613	39	16	31	Ninguno
2050	Preescolar	De 3 a 5	3,510	25	140	125	15
	Primaria	De 6 a 11	4,376	39	112	105	7
	Secundaria	De 12 a 14	469	39	12	31	Ninguno

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI.

8.3.2 Espacios verdes, abiertos y recreativos.

Los espacios verdes que no cuentan con un radio en la imagen, son aquellos que por sus características brindan servicio a todo el centro de población.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda entre 9 y 11 m² de área verde por habitante, para conocer el promedio real de área verde actual, se tomó como parámetro el porcentaje más bajo recomendado (9 metros cuadrados), dando como resultado que actualmente la localidad de Villa Corona cuenta con 6.04 m² por habitante, mientras que las localidades de Estipac y Juan Gil Preciado cuentan con 6.82 y 8.98 m² por habitante respectivamente, así mismo, la localidad de Atotonilco

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

cuenta con 13.63 m² por habitante, lo cual representa un superávit de áreas verdes de 4.03 m² por habitante.

Tabla 30. Déficit de espacios verdes.

Déficit de espacios verdes y recreativos								
Localidad	Proyección crecimiento de población			Espacios verdes y recreativos		proyección de espacios verdes requeridos		
	2021	2036	2050	M2 por habitante	Déficit de m ²	2021	2036	2050
Villa Corona	9,701	13,525	18,442	6.04	2.96	18,885	34,416	44,253
Atotonilco el bajo	3,046	4,063	5,317	13.03	-4.03	0	9,153	11,286
Estipac	2,411	2,154	1,940	6.82	2.18	1,865	6,379	5,745
Juan Gil Preciado	3,700	7,255	13,601	8.98	1.00	12,979	21,484	40,277

Fuente. Elaboración propia.

8.3.3 Salud.

Estos equipamientos se caracterizan por la prestación de servicios médicos de atención general y específica, que son factores determinantes del bienestar social, ya que la salud es parte integrante del medio ambiente y en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones físico-sociales de la población.

Tabla 31. Salud y asistencia.

Salud y asistencia	
Unidad	Población derechohabiente
Hospital General de subzona con medicina familiar (Villa Corona)	3,310
Unidad de medicina familiar (Estipac)	2,714
Centro de salud Villa Corona	2,314
Centro de salud Atotonilco el bajo	2,433
Centro de salud Juan Gil Preciado	1,810
Unidad de especialidades medicas Villa Corona(UNEMES)	2,313

Fuente. Elaboración propia.

Actualmente el municipio de Villa Corona tiene una población de 17,824 habitantes, en la tabla se muestran la relación de cada equipamiento con la población que atiende cada uno de estos.

Tabla 32. Equipamientos.

Población atendida por equipamiento	
Equipamiento	Población atendida
Casa de la cultura	15,150
Policía	17,824
Mercado	7,603

Fuente. Elaboración propia.

El equipamiento que posee el municipio en general, consiste en una casa de la cultura, la cual cuenta con espacios, que permiten integrar a la comunidad en el disfrute de bienes y servicios en el campo de la cultura y las artes, que tiene una población potencial usuaria del 85%, equivalente a 15,150 habitantes del municipio, así como de un mercado ubicado en la cabecera municipal.

9. METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN



VILLA CORONA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

9. Metas específicas del plan.

9.1 Infraestructura.

- Elaborar un plan para la introducción de infraestructura como, red de agua potable y red de alcantarillado que abastezca a la cabecera municipal y de las localidades.
- Elaboración de un programa de desazolve preventivo de los causes de escurrimientos principales a fin de disminuir riesgos de inundación en el temporal de lluvias.
- Dar mantenimiento al alumbrado público, así como ampliar y mejorar la calidad del mismo.
- La construcción de plantas de tratamiento para aguas residuales.
- Rediseñar el sentido de las calles e implementar señalética.

9.2 Vialidad y transporte.

- Rehabilitación y construcción de banquetas y calles en el centro de población y de las localidades.
- Construcción de bocas de tormentas para mitigar las inundaciones en las zonas afectadas.
- Adecuar las vialidades para dar cumplimiento a las normas de movilidad universal.
- Implementar un sistema de transporte público eficiente para los habitantes de Villa Corona.
- Que el polígono del centro histórico adecue sus vialidades con característica de accesibilidad universal.
- Implementar la rehabilitación del balizamiento vertical y horizontal.

9.3 Equipamiento urbano.

- Rehabilitación de aulas, mobiliario e infraestructura en escuelas públicas.
- Dotar de mobiliario a centros de salud y hospitales para mejorar la calidad de vida de los Villacoronenses.
- Construir el equipamiento necesario para cubrir las necesidades de la población.
- Rescate y rehabilitación de parques, plazas jardines y unidades deportivas.
- Crear más espacios verdes y recreativos para la convivencia vecinal.

9.4 Protección ambiental y riesgo urbano.

- Elaboración de un estudio para determinar las zonas urbanas en riesgo por inundación, con el fin de construir la infraestructura necesaria.
- Reubicar las ladrilleras existentes afuera límite del centro de población.

- Regular las granjas y huertos por contaminación de desechos al suelo, agua y contaminación atmosférica.
- Regulación de las descargas clandestinas hacia la Laguna Atotonilco.
- Gestión en el manejo de los desechos.

9.5 Vivienda.

- Proponer reservas urbanas para el crecimiento ordenado del centro de población.
- Establecer normas claras de regulación urbana, bajo un marco legal.
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, drenaje, electricidad y alumbrado público en las periferias de las localidades.

10. ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN PRIMARIA



VILLA CORONA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

10. Estrategia de zonificación primaria

La Zonificación Primaria determina los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en el territorio del Municipio, con base en la Estructura Urbana, la Clasificación de Áreas y la Utilización del Suelo.

1. Estructura Urbana comprende: El Sistema vial y Sistema de Centralidades;
2. Clasificación de Áreas que comprende áreas de: Reserva urbana, Renovación urbana y No urbanizable;
3. Utilización del Suelo comprende los usos: Habitacional, Comercios y Servicios, Industrial, Equipamientos, Espacios Abiertos, Restricciones por Infraestructura, Protección Ambiental, y Aprovechamiento de Recursos Naturales.
4. Orientar el crecimiento intra urbano para el aprovechamiento de la infraestructura y servicios existente.

10.1 Estructura Urbana.

La definición de un modelo de Estructura Urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población para la equilibrada distribución de cargas y beneficios del desarrollo urbano, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen. Para tal efecto, se establecen los siguientes sistemas como componentes estratégicos para la definición de la Estructura Urbana:

- El Sistema Vial, incluyendo la infraestructura peatonal y ciclista, y el transporte público; y
- El Sistema de unidades urbanas.

Categoría de Unidades Urbanas se considera la interrelación de los sistemas enunciados en las fracciones I y II del artículo 9 de este Reglamento, se describen las categorías de las Unidades Urbanas con relación a sus niveles de servicio:

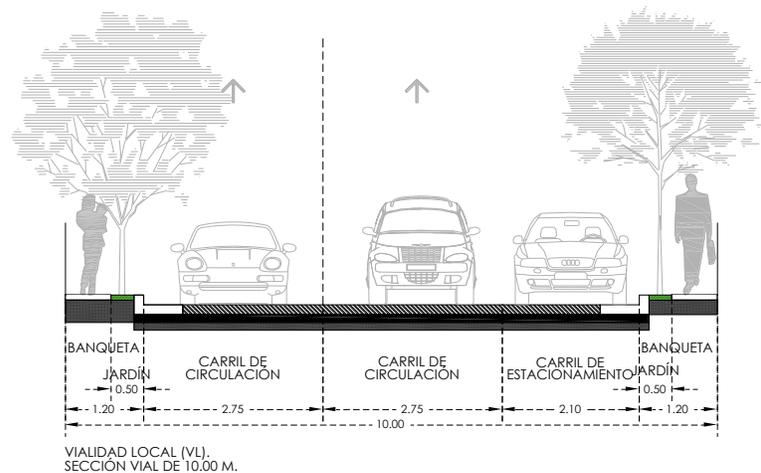
- a) **Unidad Vecinal.** Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas;
- b) **Unidad Barrial.** Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial;

- c) **Distrito Urbano.** Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un sub-centro urbano;
- d) **Centro Urbano.** Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

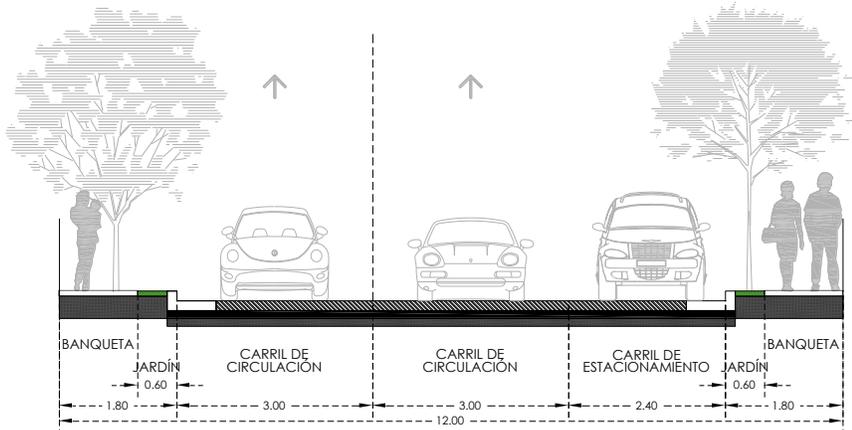
Los rangos de números de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas.

10.2 Sistema vial.

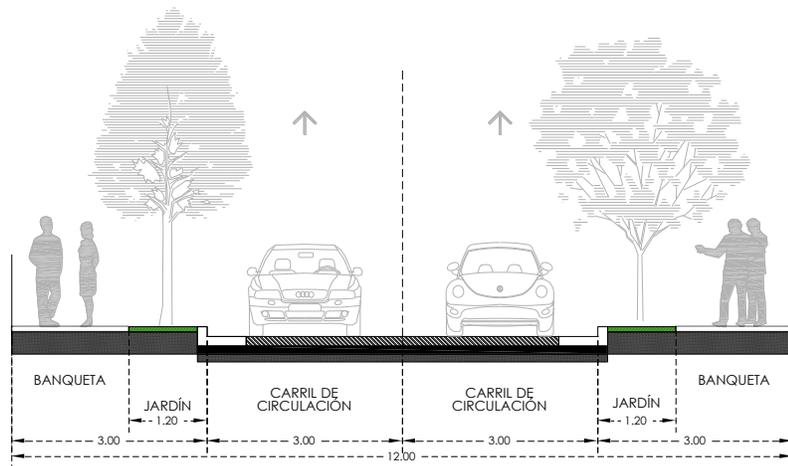
Este sistema tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población.



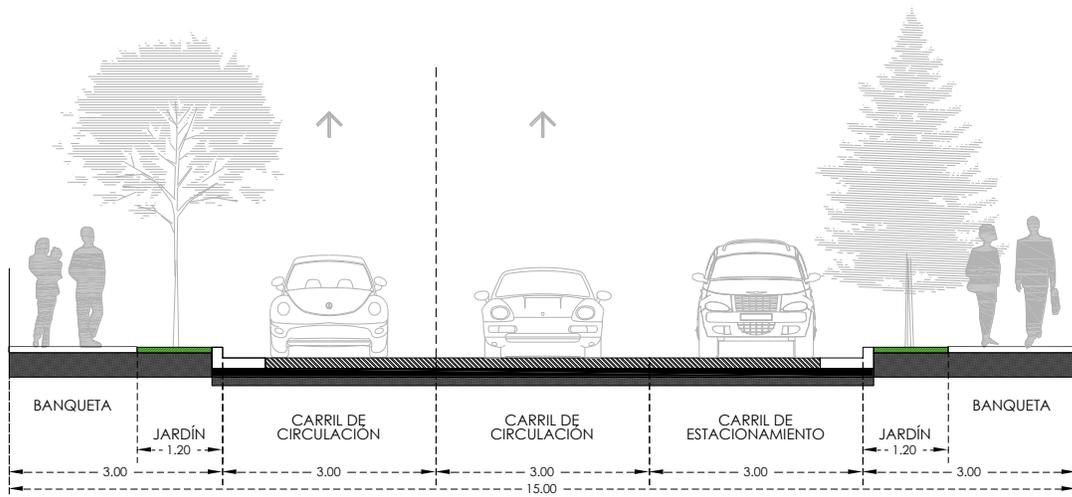
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019



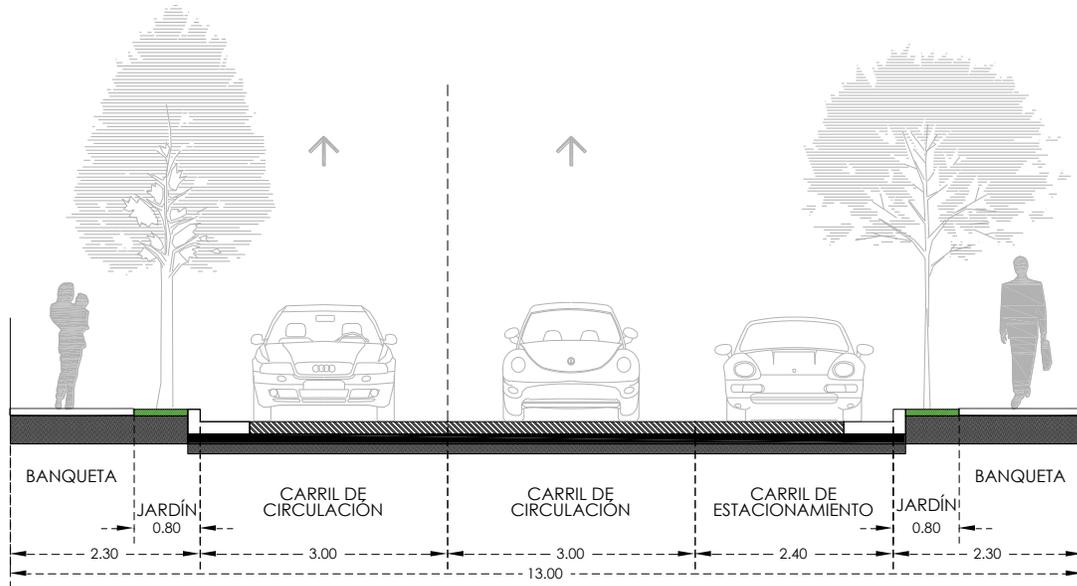
VIALIDAD LOCAL (VL).
SECCIÓN VIAL DE 12.00 M.



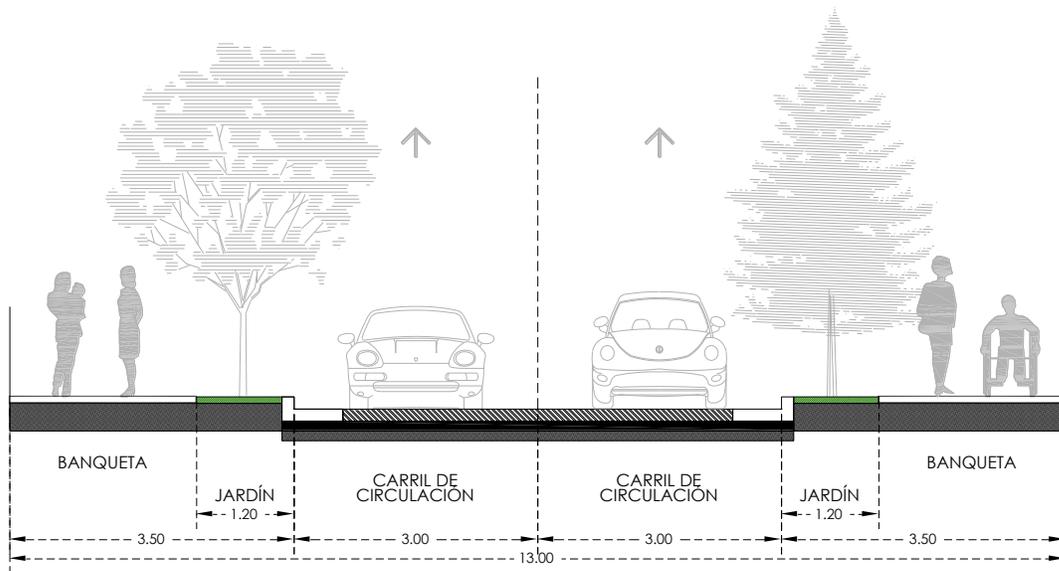
VIALIDAD LOCAL (VL).
SECCIÓN VIAL DE 12.00 M.



VIALIDAD LOCAL (VL).
SECCIÓN VIAL DE 15.00 M.

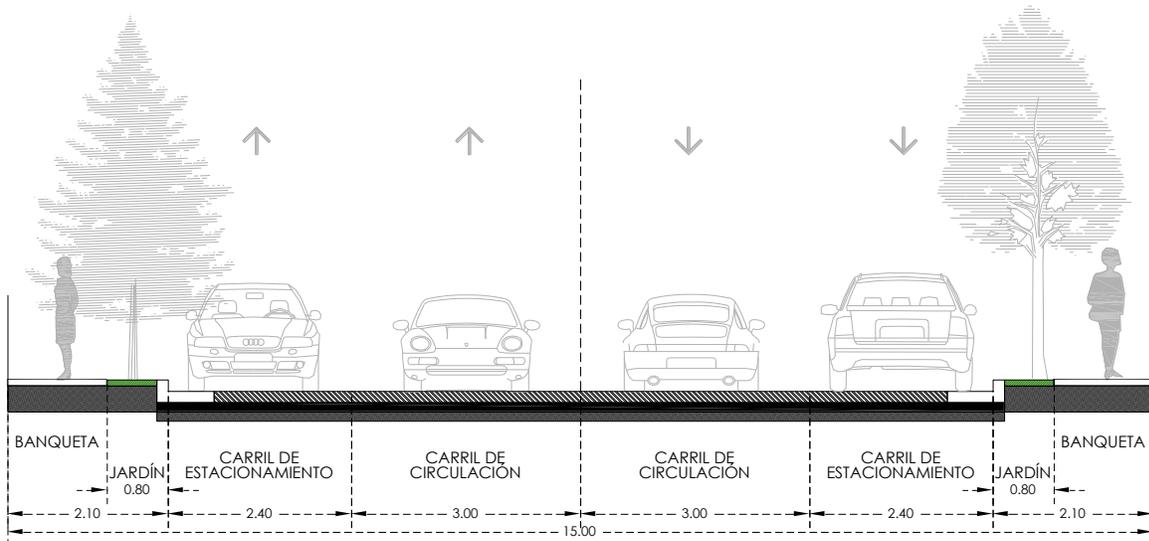


VIALIDAD SUBCOLECTORA (VSc).
SECCIÓN VIAL DE 13.00 M.

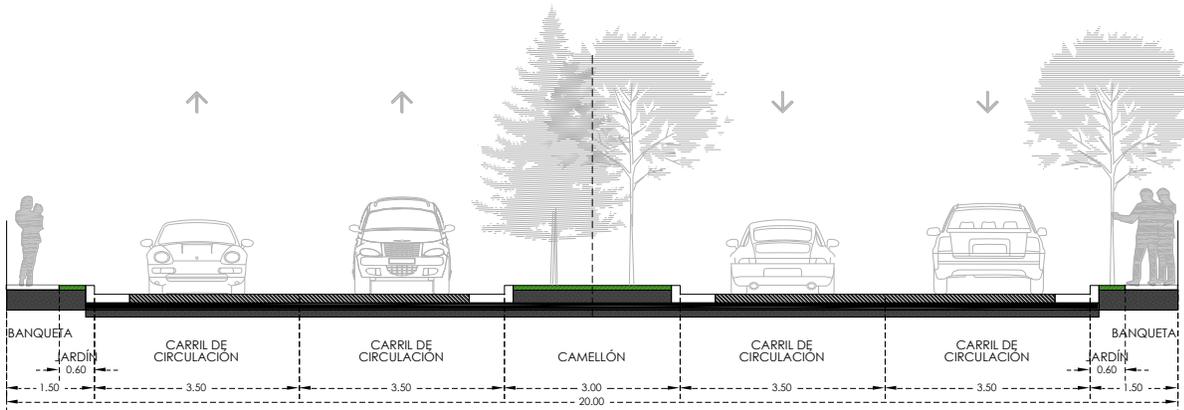


VIALIDAD SUBCOLECTORA (VSc).
SECCIÓN VIAL DE 13.00 M.

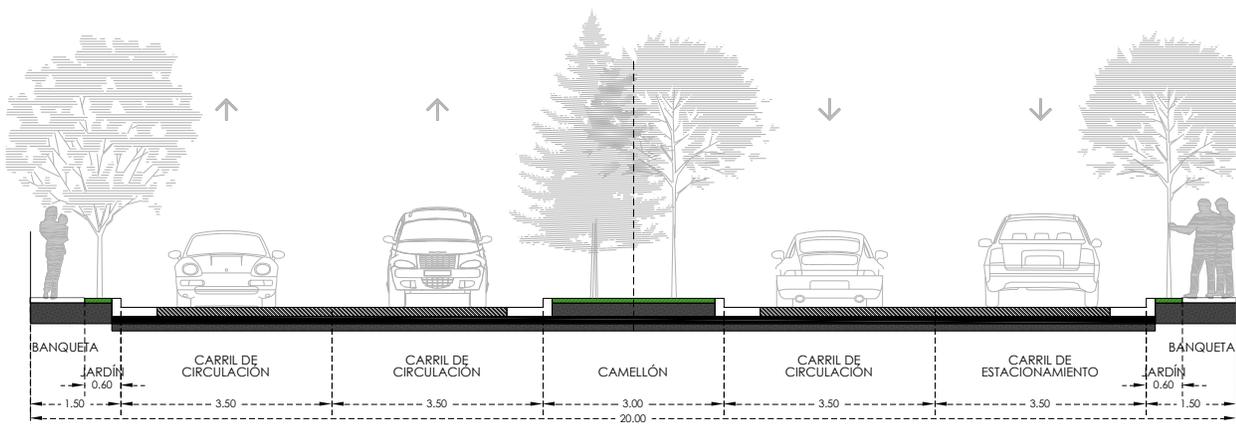
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019



VIALIDAD SUBCOLECTORA (VSc).
SECCIÓN VIAL DE 15.00 M.



VIALIDAD COLECTORA (VC).
SECCIÓN VIAL DE 20.00 M.



VIALIDAD COLECTORA (VC).
SECCIÓN VIAL DE 20.00 M.

10.3 Clasificación de áreas.

10.3.1 Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población "Villa Corona".

10.3.1.1 Clasificación de áreas.

De conformidad con el Título Sexto "De la Zonificación", Capítulo I "De los Usos y Destinos del Suelo", artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; se establece la siguiente clasificación de áreas con sus respectivas claves, sub-claves y numeración relacionadas al Anexo Gráfico que forma parte inherente al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa Corona, mismas que quedan supeditadas, a lo establecido en el Código Urbano.

La clasificación de áreas y predios se establecen en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para nombrar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible. Se realizará conforme a lo establecido en los siguientes apartados del presente plan, y contendrá dos elementos principales: polígonos de actuación y clasificación de áreas.

Para el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa Corona; se establece la siguiente clasificación de áreas mismas que se ilustran en el Anexo Gráfico.

Artículo 16. La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas se señalarán en los planos relativos al ordenamiento territorial de los Planes Regionales, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano del centro de población y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y de Urbanización respectivamente. Para representar en estos planos las distintas áreas, se identificarán con la clave y sub-clave que les corresponda, al centro de las mismas; y el número que la especifica y, en su caso, el gráfico o traza propios, como establecen las disposiciones de este capítulo.

Artículo 17. Para cumplir los objetivos de los planes regionales. Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de

desarrollo urbano y los de urbanización, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

Áreas Urbanizadas (AU).

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de urbanización progresiva.

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo VIII Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 332 del mencionado Código; aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización, se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en Código Urbano para el Estado de Jalisco. En ambos casos se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave UP; es decir, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: AU-UP.

b) Áreas de renovación urbana.

Son las áreas urbanizadas en las que se dará la transformación o mejoramiento del suelo mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, intensidades para su utilización y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Estas acciones estarán sujetas a la elaboración de un proyecto específico para el área el cual deberá ser consultado con los residentes de su área de aplicación. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave RN; es decir, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: AU-RN.

Áreas de protección patrimonial (PP).

Son aquellas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en materia. Se identificarán con

la clave (PP), el número que la especifica y con el nombre como se les conoce. Las áreas de protección, histórico patrimonial se subdividen en:

a) **Áreas de protección al patrimonio histórico.**

Aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presume su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico - patrimonial más la sub-clave (PH).

b) **Áreas de protección a la fisonomía urbana.**

Áreas de protección a la fisonomía urbana: aquellas que, no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por las fracciones VI y VII del artículo 77 de la Ley. Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control de este Reglamento, los programas y los reglamentos municipales en la materia, y se identifican con la clave de las áreas de protección patrimonial más la sub-clave (PF).

Áreas de reserva urbana.

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Son las que en el Anexo Gráfico se identifican con la clave RU. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

a) **Áreas de reserva urbana a corto plazo.**

Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que

se establecen en el Título Noveno del Código Urbano. En el presente plan parcial son señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: RU-CP.

a) Áreas de reserva urbana a mediano plazo.

Aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (MP).

b) Área de reserva urbana a largo plazo.

Las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (LP);

Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales.

Son las áreas próximas o dentro de los radios de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se dividen en:

a) Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias.

Las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, basándose en la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia. En tratándose de vías de ferrocarril, se establece una

franja mínima de 15 metros a cada lado del eje de la vía como servidumbre de la misma debiendo estar libre de edificaciones o instalaciones permanentes, salvo las que permitan las leyes federales.

Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (FR).

b) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo.

Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos de suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), EN BASE A LA Ley General de la Salud, Ley general de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y

En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), basándose en la Ley General de la Salud, Ley estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (RG).

c) Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable.

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalara la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación a otro tipo de instalación. Se identificarán con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (AB).

d) Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje.

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalara la autoridad municipal y el organismo

operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identificará con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub clave (DR).

e) **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad.**

Corresponde a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido registro, reparación y ampliación de las mismas o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión federal de Electricidad, con la relación al tipo de instalación. Se identificará con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (EL).

f) **Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación.**

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (TL).

g) **Áreas de restricción para vialidad.**

Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Las áreas de restricción para la vialidad estarán definidas al detalle en la estrategia del plan incluyendo las secciones propuestas. Se identificará con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (VL).

h) **Áreas de restricción por nodo vial.**

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, y que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de las vialidades que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales, se identificará con la clave de las áreas de restricción por paso a infraestructuras más la sub-clave (NV).

Áreas de transición.

Las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se identificarán con la clave (AT) y el número que las especifica. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de su Plan Parcial de Urbanización y sus respectivos estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales, no cambiarán la índole de dichas áreas.

Áreas rústicas.

Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

a) Áreas agropecuarias.

Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la subclave (AGR), y el número que las especifica.

b) Áreas piscícolas.

Los predios y aguas dedicados a la pesca y demás actividades acuícolas. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la subclave (PSC) y el número que las especifica.

c) Áreas silvestres.

Aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (SIL) y el número que las especifica.

d) Áreas forestales.

Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (FOR) y el número que las especifica.

e) Áreas de actividades extractivas.

Los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AE) y el número que las especifica.

Áreas de protección a causas y cuerpos de agua.

Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Siendo identificadas con la clave (CA) estas áreas se subdividen en:

a) Áreas de protección a cuerpos de agua.

Las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

b) Áreas de protección a causas.

Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y

c) Áreas de protección a escurrimientos.

Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Para establecer dichas áreas de protección de los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo la jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

10.4 Utilización de suelo.

De acuerdo al reglamento de zonificación del estado de Jalisco en el CAPÍTULO IV. Utilización del suelo y tipos básicos de zona: Artículo 21. Para formular la zonificación urbana a que hace mención el artículo 131 de la Ley, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Artículo 22. La zonificación, por su grado de detalle se clasifica en:

- I. Zonificación primaria: en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población.

Artículo 24. Las zonas primarias, y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

- I. Piscícola, clave P;
- II. Actividades silvestres clave AS;
- III. Forestal, clave F;
- IV. Actividades extractivas, clave AE;
- V. Agropecuario, clave AG;
- VI. Granjas y huertos, clave GH;
- VII. Turístico ecológico, clave TE;
- VIII. Turístico campestre, clave TC;
- IX. Turístico hotelero, clave TH;
- X. Habitacional jardín, clave HJ;
- XI. Habitacional densidad mínima, clave H1;
- XII. Habitacional densidad baja, clave H2;
- XIII. Habitacional densidad media, clave H3;
- XIV. Habitacional densidad alta, clave H4;
- I. Mixto barrial, clave MB;
- II. Mixto distrital, clave MD;

- III. Mixto central, clave MC;
- IV. Mixto regional, clave MR;
- V. Comercio vecinal, clave CV;
- VI. Comercio barrial, clave CB;
- VII. Comercio distrital, clave CD;
- VIII. Comercio central, clave CC;
- IX. Comercio regional, clave CR;
- X. Servicios vecinales, clave SV;
- XI. Servicios barriales, clave SB;
- XII. Servicios distritales, clave SD;
- XIII. Servicios centrales, clave SC;
- XIV. Servicios regionales, clave SR;
- XV. Servicios a la industria y el comercio, clave SI;
- XVI. Manufacturas domiciliarias, clave MFD;
- XVII. Manufacturas menores, clave MFM;
- XVIII. Industria ligera y de riesgo bajo, clave I1;
- XIX. Industria mediana y de riesgo medio, clave I2;
- XX. Industria pesada y de riesgo alto, clave I3;
- XXI. Parque industrial jardín, clave IJ;
- XXII. Equipamiento vecinal, clave EI-V;
- XXIII. Equipamiento barrial, clave EI-B
- XXIV. Equipamiento distrital, clave EI-D;
- XXV. Equipamiento central, clave EI-C;
- XXVI. Equipamiento regional, clave EI-R;
- XXVII. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, clave EV-V;
- XXVIII. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, clave EV-B;
- XXIX. Espacios verdes y abiertos distritales, clave EV-D;
- XXX. Espacios verdes y abiertos centrales, clave EV-C;
- XXXI. Espacios verdes y abiertos regionales, clave EV-R;
- XXXII. Infraestructura urbana, clave IN-U;
- XXXIII. Infraestructura regional, clave IN-R;
- XXXIV. Instalaciones especiales urbanas, clave IE-U;

XXXV. Instalaciones especiales regionales, clave IE-R

10.4.1 Lineamientos generales para los usos.

La zonificación primaria señala en el presente capítulo es de referencia, debido ser precisa en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población específico. No podrán emitirse actos administrativos fundamentos en este mapa.

Las restricciones por vialidad son indicativas en cuanto a su trazo, más no su sección, pudiendo redefinirse su geometría en el proyecto específico, siempre que respete el origen y destino de dicha restricción.

Debido a la congruencia que debe guardar el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 52 fracción I que habla de la asignación de Usos del Suelo y Destinos compatibles; y artículo 59 fracción II que habla de la zonificación secundaria, incisos a), b) y c).

Con carácter general, se permite el uso Comercial y de Servicios en las edificaciones habitacionales, es decir vivienda con oficina, comercio y servicios básicos, debiendo establecer las condiciones específicas de compatibilidad de los Giros en los Planes Parciales según los impactos al contexto.

La densidad de población y los lineamientos urbanísticos de las edificaciones serán determinados en el Plan Parcial correspondiente.

Se podrá acrecentar el suelo clasificado como Espacios Abiertos, el cual nunca se considerará como contravención al presente Plan y los instrumentos que de éste deriven.

La asignación del Uso Equipamientos a predios, seguirá las siguientes determinaciones:

Tratándose de Equipamientos de titularidad privada, la determinación de dicho uso en los mapas de zonificación, no tendrá carácter de vinculante.

Tratándose de Equipamientos de titularidad pública, se estará en lo dispuesto de la normativa municipal aplicable.

11.4.1.1 Estrategia de Desarrollo Urbano.

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del plan parcial, sean públicas o privadas deberán sujetarse a las normas de zonificación conforme lo ordena el título noveno "De la Acción Urbanística", Capítulo I "De las reglas generales de la Acción

Urbanística” artículos 228, 229, 230 y 234 del código urbano para el estado de Jalisco. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación, se sujetará a las normas de zonificación del plan parcial que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a. El Código Urbano para el estado de Jalisco;
- b. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- c. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- d. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- e. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- f. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- g. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este h. ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- h. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Para efectos de la estrategia general del presente Plan, todo lineamiento de carácter general o particular se apegar a lo señalado en este documento.

Conforme lo dispuesto en el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se aprueban como elementos de la zonificación urbana: los polígonos de Actuación, la clasificación de áreas, la zonificación secundaria y utilización específica del suelo y la estructura urbana, todas ellas contenidas en los planos de estrategias.

11.4.2 Localización de proyectos estratégicos detonantes o nuevos proyectos de alto impacto en la región.

Usos específicos del suelo.

De conformidad con el Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa Corona, Jalisco; determina los usos y destinos que se generen por efecto de las

acciones urbanísticas, precisa las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación y precisa la garantía de las áreas de cesión para destinos.

Es el instrumento medular del ordenamiento territorial, que consiste en la subdivisión de un área en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos máximos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

La zonificación específica precisará los aprovechamientos específicos o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área de aplicación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la urbanización y edificación.

Es decir; se precisarán dichas normas mediante las matrices de utilización del suelo indicadas para cada tipo de uso, así como también sus permisibilidades de usos y de conformidad a las categorías:

I. **Uso o destino predominante:** el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

II. **Uso o destino compatible:** el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en las zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los proyectos de integración urbana y/o proyecto definitivo.

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona de uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona.

III. **Uso o destino condicionado:** el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causaran impactos negativos al entorno.

Dicha normativa se establecerá por cada tipo de zona establecida en el plan parcial indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo permisibles en cada zona. Estas normas se incluyen mediante las tablas correspondientes a cada uso establecidas en este documento interpretándose de la siguiente forma:

- **Densidad:** Se refiere al número viviendas que existen en una hectárea. Para su cálculo, ver norma general 4.

- **Superficie mínima de lote:** Se refiere al tamaño mínimo de lote en m² en el que se podrá subdividir la zona
- **Índice de edificación:** Se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales. Para su cálculo ver norma general 4.
- **Frente mínimo de lote:** Se refiere a la dimensión en metros del frente del lote que da a la calle. De tener dos o tres frentes se considerará el menor de ellos.
- **Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS):** El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.
- **Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS):** El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
- **Número de cajones de autos:** Se refiere al número de espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio por unidades de vivienda. Ver norma general 22.
- **Altura de la edificación:** Se refiere a la altura máxima que puede tener una edificación en un predio determinado. Puede ser la resultante de la relación COS y CUS.
- **Porcentaje de frente jardinado:** Se refiere a la parte proporcional de la servidumbre frontal (cuando esta exista) que deberá tener jardín y no podrá ser cubierto con algún tipo de material impermeable.
- **Restricciones:** Se refiere a la medida a la que se sujetará el alineamiento de la edificación en un lote determinado, en cualquiera de sus lados, pues puede ser frontal, lateral o posterior.
- **Modo de edificación:** Se refiere a las características de la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana; pudiendo ser cerrado, semicerrado, abierto o semiabierto.

Los modos de edificación pueden ser cuatro y se describen a continuación:

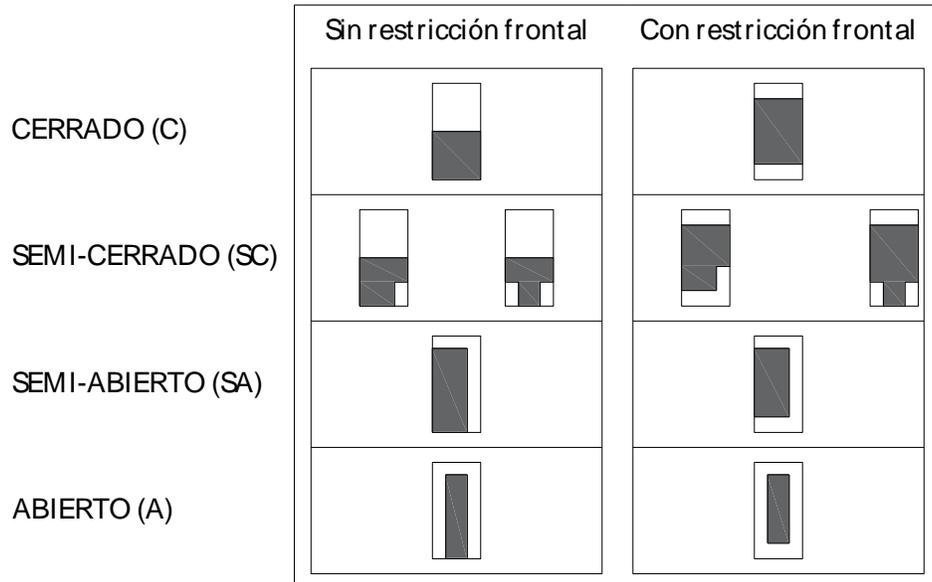
- I. **Cerrado (C):** Es aquel en el que la construcción frontal, y lateral en el caso de lotes en la esquina, es continua y alineada con el límite de propiedad. Puede darse una variante cuando existen restricciones frontales, pero manteniéndose el alineamiento de la construcción en forma continua, denominándose en este caso "cerrado con restricción frontal".

- II. **Semicerrado (SC):** Es aquel en el que la construcción frontal se alinea básicamente con el límite de propiedad, pero quedando remetida una parte del resto de la construcción, hacia uno o ambos linderos. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene parte de la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso "semicerrado con restricción frontal".
- III. **Semiabierto (SA):** Es aquel en el que la construcción esta apañada a uno de los límites laterales de la propiedad, quedando libre en la otra colindancia lateral, y presentando, por lo tanto, una fachada lateral. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso "semiabierto" con restricción frontal".
- IV. **Abierto (A):** es aquel en el que la construcción se ubica separada de todos los linderos el lote, es decir con restricciones laterales, frontales y posteriores.

Los modos de edificación mencionados pueden combinarse, pudiendo tener variaciones en los diferentes niveles de la edificación. Los niveles inferiores podrán ocupar mayor superficie y llegar hasta las colindancias laterales, mientras que conforme se desarrolle el edificio hacia arriba podrán tenerse sucesivas restricciones laterales y frontales, con objeto de evitar fachadas laterales ciegas de excesivo tamaño, que agraden la imagen urbana, y para facilitar, por otro lado, las transiciones entre zonas cercanas o colindantes de diferentes alturas. De esta manera podrán ir apareciendo entre las diferentes propiedades, y a diferentes alturas sobre el suelo, zonas libres, integradas visualmente a los espacios públicos, desde los cuales pueden iluminarse y ventilarse adecuadamente las construcciones.

Ilustración 43. Edificación.

MODO DE EDIFICACIÓN (ESQUEMAS DE PLANTA)



Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

A continuación, se establecen los siguientes tipos de zonas para el centro de población Villa del municipio de Villa Corona, Jalisco, las cuales se indican claramente en el Anexo Gráfico.

Las actividades y usos permitidos en cada zona, así como las normas de control de urbanización y edificación que privarán en el área de aplicación para los usos predominantes, compatibles o condicionados son los señalados por este documento.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

DISTRITO 01 CENTRO.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	
AT-01, AT-02, AT-03, AT-04, AT-05, AR-04, AR-05, AR-06, AR-07, AR-08, AR-09, AR-10, AR-11, AR-12.	AR / AT	AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	4,000 M2	ABIERTO	10	10	10	10%	VER CUADRO 48	
AU-68, AU-69, AU-70.	TH	TH1	10,000	70	15.00	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48	
		TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48	
		TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48	
		TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H1	H1-U	600	20	0.40	0.80	R	600 M2	ABIERTO	5	2.5	3	60%	VER CUADRO 48	
		H1-H	800	20	0.40	0.80	R	400 M2	ABIERTO	5	2.5	3	50%	VER CUADRO 48	
AU-07, AU-14	H2	H2-U	300	10	0.60	1.20	R	300 M2	ABIERTO	5	***	3	50%	VER CUADRO 48	
		H2-H	500	10	0.60	1.20	R	250 M2	ABIERTO	5	***	3	40%	VER CUADRO 48	
AU-01, AU-02, AU-03, AU-04, AU-05, AU-06, AU-09, AU-10, AU-11, AU-12, AU-13, AU-15, AU-16, AU-17, AU-18, AU-19, AU-20, AU-21.	H3	H3-U	140	8	0.70	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	VER CUADRO 48	
		H3-H	260	8	0.70	1.4	R	130	SEMICERRADO	3	***	3	30%	VER CUADRO 48	
AU-02, AU-04, AU-09, AU-17, AU-19, AU-26, AU-30, AU-36, RU-01, RU-02, RU-03, RU-04, RU-05, RU-06, RU-07, RU-08, RU-09,	H4	H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	30%	VER CUADRO 48	
		H4-H	60	8	0.80	1.6	R	60 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	20%	VER CUADRO 48	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-V	CV1	(800/50)	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5		3	60%	VER CUADRO 48	
		CV2	300(50)*	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48	
		CV3	140(50)*	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3		3	40%	VER CUADRO 48	
		CV4	90(50)*	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2		3	30%	VER CUADRO 48	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48	
		CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48	
		CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48	
		CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48	
RI-01, RI-02, RI-03, RI-04,	CS	CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
			CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
			CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
			CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
			CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-C	CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
			CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
			CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
			CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
			CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en	CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48	

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
AU-71	I	MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3	---	3	20%	VER CUADRO 48
		I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I4	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5	10	12	20%	VER CUADRO 48
AU-22, AU-23, AU-24, AU-25, AU-26, AU-27, AU-28, AU-29, AU-30, AU-31, AU-32, AU-33.	MIXTOS	MB-1	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
MB-2														
MB-3														
MB-4														
AU-33, RU-03.		MD	MD-1	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.										
AU-34, AU-35, AU-36, RU-04.	MC	MD-2												
		MD-3												
		MD-4												
RU-05.	MR	MC-1	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MC-2												
		MC-3												
AU-39, AU-40, AU-41, AU-42, AU-54, AU-61.	EI	MC-4	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		EV	EV-V	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
		EV-B	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EV-D	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
AU-45, AU-46, AU-47, AU-55, AU-57, AU-59, RU-06.	EV	EV-C	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
AU-51, AU-58, AU-62.		EV-R	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-B	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
AU-65, AU-66, AU-67.	INST. ESPECIAL E INFR.	EV-C												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-R												
AU-72.		IN-U												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	IE-U	IN-R	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		IE-U												
		IE-R												

CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO

DISTRITO 02 LAGUNA.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
AR-02, AR-03	AR / AT	AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	4,000 M2	ABIERTO	10	10	10	10%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TH	TH1	10,000	70	15.00	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
		TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
		TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48
		TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48
AU-02, AU-03.	H1	H1-U	600	20	0.40	0.80	R	600 M2	ABIERTO	5	2.5	3	60%	VER CUADRO 48
		H1-H	800	20	0.40	0.80	R	400 M2	ABIERTO	5	2.5	3	50%	VER CUADRO 48
	H2	H2-U	300	10	0.60	1.20	R	300 M2	ABIERTO	5	***	3	50%	VER CUADRO 48
		H2-H	500	10	0.60	1.20	R	250 M2	ABIERTO	5	***	3	40%	VER CUADRO 48
AU-01.	H3	H3-U	140	8	0.70	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	VER CUADRO 48
		H3-H	260	8	0.70	1.4	R	130	SEMICERRADO	3	***	3	30%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H4	H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	30%	VER CUADRO 48
		H4-H	60	8	0.80	1.6	R	60 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	20%	VER CUADRO 48
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-V	CV1	(800/50)	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5		3	60%	VER CUADRO 48
		CV2	300(50)*	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CV3	140(50)*	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3		3	40%	VER CUADRO 48
		CV4	90(50)*	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2		3	30%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
		CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
		CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en	CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I	MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3	---	3	20%	VER CUADRO 48
		I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I4	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5	10	12	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MIXTOS	MB	MB-1 MB-2 MB-3 MB-4	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.										
		MD	MD-1 MD-2 MD-3 MD-4	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.										
		MC	MC-1 MC-2 MC-3 MC-4	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.										
		MR		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.										
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EI	EI-V		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
		EI-B		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
		EI-D		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
		EI-C		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EV	EV-V		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
		EV-B		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
		EV-D		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
		EV-C		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	INST. ESPECIAL E INFR.	IN-U		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
		IN-R		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
		IE-U		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
		IE-R		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										

CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO

DISTRITO 03 LAGUNA ESTE.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
AR-01, AR-02	AR / AT	AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	4,000 M2	ABIERTO	10	10	10	10%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TH	TH1	10,000	70	15.00	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
		TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
		TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48
		TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H1	H1-U	600	20	0.40	0.80	R	600 M2	ABIERTO	5	2.5	3	60%	VER CUADRO 48
		H1-H	800	20	0.40	0.80	R	400 M2	ABIERTO	5	2.5	3	50%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H2	H2-U	300	10	0.60	1.20	R	300 M2	ABIERTO	5	***	3	50%	VER CUADRO 48
		H2-H	500	10	0.60	1.20	R	250 M2	ABIERTO	5	***	3	40%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H3	H3-U	140	8	0.70	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	VER CUADRO 48
		H3-H	260	8	0.70	1.4	R	130	SEMICERRADO	3	***	3	30%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H4	H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	30%	VER CUADRO 48
		H4-H	60	8	0.80	1.6	R	60 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	20%	VER CUADRO 48
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-V	CV1	(800)50	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5		3	60%	VER CUADRO 48
		CV2	300(50)*	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CV3	140(50)*	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3		3	40%	VER CUADRO 48
		CV4	90(50)*	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2		3	30%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
		CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
		CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en	CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I	MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3	---	3	20%	VER CUADRO 48
		I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I4	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5	10	12	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MIXTOS	MB	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MD	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MC	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MR	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EI	EI-V	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EI-B	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EI-D	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EI-C	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EV	EV-V	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EV-B												
		EV-D												
		EV-C												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	INST. ESPECIAL E INFR.	IN-U	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		IN-R												
		IE-U												
		IE-R												

CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO

DISTRITO 04 LAGUNA SUR.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
AR-02, AR-03, AR-04	AR / AT	AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R 4,000 M2		ABIERTO	10	10	10	10%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TH	TH1	10,000	70	15.00	0.30	R ---		ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
		TH2	7,500	50	0.20	0.60	R ---		ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
		TH3	5,000	40	0.25	1.00	R ---		ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48
		TH4	3,000	30	0.30	1.20	R ---		ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H1	H1-U	600	20	0.40	0.80	R 600 M2		ABIERTO	5	2.5	3	60%	VER CUADRO 48
		H1-H	800	20	0.40	0.80	R 400 M2		ABIERTO	5	2.5	3	50%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H2	H2-U	300	10	0.60	1.20	R 300 M2		ABIERTO	5	***	3	50%	VER CUADRO 48
		H2-H	500	10	0.60	1.20	R 250 M2		ABIERTO	5	***	3	40%	VER CUADRO 48
AU-01, AU-02.	H3	H3-U	140	8	0.70	1.4	R 140		SEMICERRADO	3	***	3	40%	VER CUADRO 48
		H3-H	260	8	0.70	1.4	R 130		SEMICERRADO	3	***	3	30%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H4	H4-U	90	6	0.80	1.6	R 90 M2		CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	30%	VER CUADRO 48
		H4-H	60	8	0.80	1.6	R 60 M2		CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	20%	VER CUADRO 48
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-V	CV1	(800)50	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5		3	60%	VER CUADRO 48
		CV2	300(50)*	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CV3	140(50)*	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3		3	40%	VER CUADRO 48
		CV4	90(50)*	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2		3	30%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
		CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
		CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en	CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5			20%	VER CUADRO 48

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I	MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3	---	3	20%	VER CUADRO 48
		I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I4	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5	10	12	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MIXTOS	MB	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MD	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MC	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MR	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EI	EI-V	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EI-B	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EI-D	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EI-C	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EI-E	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EV	EV-V	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EV-B	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EV-D	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EV-C	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EV-R	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	INST. ESPECIAL E INFR.	IN-U	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		IN-R	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		IE-U	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		IE-R	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											

CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO

DISTRITO 05 ATOTONILCOEL BAJO.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
AR-06, AR-07, AR-08, AR-09, AR-10, AR-11, AR-12, AR-13, AR-14.	AR / AT	AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	4,000 M2	ABIERTO	10	10	10	10%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TH	TH1	10,000	70	15.00	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
		TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
		TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48
		TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H1	H1-U	600	20	0.40	0.80	R	600 M2	ABIERTO	5	2.5	3	60%	VER CUADRO 48
		H1-H	800	20	0.40	0.80	R	400 M2	ABIERTO	5	2.5	3	50%	VER CUADRO 48
AU-03, AU-04, AU-07, AU-08, AU-10	H2	H2-U	300	10	0.60	1.20	R	300 M2	ABIERTO	5	***	3	50%	VER CUADRO 48
		H2-H	500	10	0.60	1.20	R	250 M2	ABIERTO	5	***	3	40%	VER CUADRO 48
AU-01, AU-02, AU-05, AU-06, AU-09, AU-11.	H3	H3-U	140	8	0.70	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	VER CUADRO 48
		H3-H	260	8	0.70	1.4	R	130	SEMICERRADO	3	***	3	30%	VER CUADRO 48
RU-01, RU-02.	H4	H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	30%	VER CUADRO 48
		H4-H	60	8	0.80	1.6	R	60 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	20%	VER CUADRO 48
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-V	CV1	(800)50	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5	3	3	60%	VER CUADRO 48
		CV2	300(50)*	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5	3	3	50%	VER CUADRO 48
		CV3	140(50)*	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3	3	3	40%	VER CUADRO 48
		CV4	90(50)*	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2	3	3	30%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5	3	3	50%	VER CUADRO 48
		CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5	3	3	40%	VER CUADRO 48
		CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5	3	3	30%	VER CUADRO 48
		CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5	3	3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5	3	3	50%	VER CUADRO 48
		CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5	3	3	40%	VER CUADRO 48
		CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5	3	3	30%	VER CUADRO 48
		CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5	3	3	20%	VER CUADRO 48
		CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5	3	3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5	3	3	50%	VER CUADRO 48
		CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5	3	3	40%	VER CUADRO 48
		CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5	3	3	30%	VER CUADRO 48
		CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5	3	3	20%	VER CUADRO 48
		CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5	3	3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en	CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5	3	3	20%	VER CUADRO 48

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)						MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
			SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)						
AU-33, AU-34.	I	MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3	---	3	20%	VER CUADRO 48
		I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I4	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5	10	12	20%	VER CUADRO 48
AU-12, AU-13, AU-14, AU-15, RU-03, RU-04.	MIXTOS	MB	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
MD		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.												
MC		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.												
MR		TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.												
AU-19, AU-21.	EI	EI-V	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
AU-16, AU-17, AU-18, AU-20, AU-22.		EI-B	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
AU-23		EI-D	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-C	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
AU-25, AU-26, AU-29, AU-30.	EV	EV-V												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-B	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
AU-24, AU-27, AU-28.		EV-D												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-C												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EV-R													
AU-31, AU-32.	INST. ESPECIAL E INFR.	IN-U												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IN-R	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		IE-U												
		IE-R												

CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO

DISTRITO 06 LIBERTAD.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
AT- 01, AT-02, AT-03, AT-04, AT-05.	AR / AT	AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	4,000 M2	ABIERTO	10	10	10	10%	VER CUADRO 48
AU-59	TH	TH1	10,000	70	15.00	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
		TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
		TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48
		TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H1	H1-U	600	20	0.40	0.80	R	600 M2	ABIERTO	5	2.5	3	60%	VER CUADRO 48
		H1-H	800	20	0.40	0.80	R	400 M2	ABIERTO	5	2.5	3	50%	VER CUADRO 48
AU-01, AU-02, AU-03, AU-06	H2	H2-U	300	10	0.60	1.20	R	300 M2	ABIERTO	5	***	3	50%	VER CUADRO 48
		H2-H	500	10	0.60	1.20	R	250 M2	ABIERTO	5	***	3	40%	VER CUADRO 48
AU-04, AU-05, AU-09, AU-10, AU-11, AU-12, AU-13, AU-14, AU-15, AU-16, AU-17, AU-18, AU-19, AU-20, AU-21, AU-22, AU-23, RU-01, RU-02, RU-03.	H3	H3-U	140	8	0.70	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	VER CUADRO 48
		H3-H	260	8	0.70	1.4	R	130	SEMICERRADO	3	***	3	30%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H4	H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	30%	VER CUADRO 48
		H4-H	60	8	0.80	1.6	R	60 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	20%	VER CUADRO 48
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-V	CV1	(800)50	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5		3	60%	VER CUADRO 48
		CV2	300(50)*	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CV3	140(50)*	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3		3	40%	VER CUADRO 48
		CV4	90(50)*	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2		3	30%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
		CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
		CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en	CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5			20%	VER CUADRO 48

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	MÉTRICAS DE SUELO					ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
			SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA							
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I	MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3	---	3	20%	VER CUADRO 48
		I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48
		I4	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5	10	12	20%	VER CUADRO 48
AU-24, AU-25, AU-26, AU-27, AU-28, AU-29.	MIXTOS	MB	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MD	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MC	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MR	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
AU-31, AU-32, AU-36, AU-45.	EI	EI-V	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
AU-30, AU-34, AU-37, AU-38, AU-39, AU-40, AU-44, AU-47.		EI-B	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
AU-33, AU-35, AU-42, AU-43, AU-46.		EI-D	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EI-C	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
AU-49, AU-50, AU-51, AU-52, AU-54, AU-55.	EV	EV-V												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-B	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
AU-48, AU-53.		EV-D												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-C												
AU-56, AU-57, AU-58.	INST. ESPECIAL E INFR.	IN-U												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IN-R	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		IE-U												
		IE-R												

CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO

DISTRITO 07 LIBERTAD.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo	AR / AT	AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	4,000 M2	ABIERTO	10	10	10	10%	VER CUADRO 48	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TH	TH1	10,000	70	15.00	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48	
		TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48	
		TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48	
		TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48	
AU-01.	H1	H1-U	600	20	0.40	0.80	R	600 M2	ABIERTO	5	2.5	3	60%	VER CUADRO 48	
		H1-H	800	20	0.40	0.80	R	400 M2	ABIERTO	5	2.5	3	50%	VER CUADRO 48	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H2	H2-U	300	10	0.60	1.20	R	300 M2	ABIERTO	5	***	3	50%	VER CUADRO 48	
		H2-H	500	10	0.60	1.20	R	250 M2	ABIERTO	5	***	3	40%	VER CUADRO 48	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H3	H3-U	140	8	0.70	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	VER CUADRO 48	
		H3-H	260	8	0.70	1.4	R	130	SEMICERRADO	3	***	3	30%	VER CUADRO 48	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H4	H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	30%	VER CUADRO 48	
		H4-H	60	8	0.80	1.6	R	60 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	20%	VER CUADRO 48	
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-V	CV1	(800/50)	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5		3	60%	VER CUADRO 48	
		CV2	300(50)*	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48	
		CV3	140(50)*	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3		3	40%	VER CUADRO 48	
		CV4	90(50)*	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2		3	30%	VER CUADRO 48	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48	
		CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48	
		CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48	
		CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS	CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
			CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
			CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
			CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
			CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48	
		CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48	
		CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48	
		CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48	
		CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48	
*Las que se incorporen /adapten en	CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48	

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I	MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3	--	3	20%	VER CUADRO 48
		I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5	--	12	20%	VER CUADRO 48
		I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	--	12	20%	VER CUADRO 48
		I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	--	12	20%	VER CUADRO 48
		IJ	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5	10	12	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MIXTOS	MB	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MD	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MC	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
		MR	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EI	EI-V	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EI-B	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EI-D	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EI-C	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EV	EV-V	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		EV-B												
		EV-D												
		EV-C												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	INST. ESPECIAL S E INFR.	IN-U	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
		IN-R												
		IE-U												
		IE-R												

CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO

DISTRITO 08 LIBERTAD.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
AR- 01, AR-02, AR-03, AR-04, AR-05.	AR / AT	AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	4,000 M2	ABIERTO	10	10	10	10%	VER CUADRO 48
AU-19, AU-20, AU-21, AU-22.	TH	TH1	10,000	70	15.00	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
		TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
		TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48
		TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		VER CUADRO 48
AU-03.	H1	H1-U	600	20	0.40	0.80	R	600 M2	ABIERTO	5	2.5	3	60%	VER CUADRO 48
		H1-H	800	20	0.40	0.80	R	400 M2	ABIERTO	5	2.5	3	50%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H2	H2-U	300	10	0.60	1.20	R	300 M2	ABIERTO	5	***	3	50%	VER CUADRO 48
		H2-H	500	10	0.60	1.20	R	250 M2	ABIERTO	5	***	3	40%	VER CUADRO 48
AU-01, AU-02, AU-04, AU-05, AU-06, RU-01, RU-02, RU-03.	H3	H3-U	140	8	0.70	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	VER CUADRO 48
		H3-H	260	8	0.70	1.4	R	130	SEMICERRADO	3	***	3	30%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H4	H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	30%	VER CUADRO 48
		H4-H	60	8	0.80	1.6	R	60 M2	CERRADO SEMICERRADO	2	***	3	20%	VER CUADRO 48
Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-V	CV1	(800)50	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5		3	60%	VER CUADRO 48
		CV2	300(50)*	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CV3	140(50)*	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3		3	40%	VER CUADRO 48
		CV4	90(50)*	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2		3	30%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
		CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5		3	50%	VER CUADRO 48
		CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5		3	40%	VER CUADRO 48
		CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5		3	30%	VER CUADRO 48
		CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
		CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5		3	20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en	CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5			20%	VER CUADRO 48

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

CLAVE DE ZONAS	ZONAS	NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODALIDADES DE VIVIENDA ADMITIDA	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I	MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3	---	3	20%	VER CUADRO 48	
		I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48	
		I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48	
		I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5	---	12	20%	VER CUADRO 48	
		IJ	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5	10	12	20%	VER CUADRO 48	
AU-07.	MIXTOS	MB-1 MB-2 MB-3 MB-4	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MD-1 MD-2 MD-3 MD-4	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.												
AU-08, AU-09.		MC-1 MC-2 MC-3 MC-4	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MR	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. PARA EL USO DE SUELO MIXTO SE TENDRAN QUE NORMAR BAJO EL USO / GIRO CONFORME A SU COMPATIBILIDAD.												
AU-10, AU-11, AU-12.		EI	EI-V	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
AU-13.			EI-B	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			EI-D	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			EI-C	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.											
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.			EV	EV-V	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.										
AU-17.		EV-B													
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-D													
AU-14, AU-15, AU-16, AU-17		EV-C													
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EV-R														
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	INST. ESPECIAL S E INFR.	IN-U IN-R	TOMARÁN LAS NORMAS DE CONTROL DE LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN DE LA ZONA CON MAYOR LONGITUD DE COLINDANCIA, ASI COMO SE CONSIDERARÁN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIÓN EN LA MATERIA DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.												
AU-23.		IE-U													
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IE-R													

CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Tabla 33. Normas de control.

Normas de control de edificación en uso habitacional unifamiliar de densidad alta (H3-U), Plurifamiliar horizontal de densidad alta (H3-H), Plurifamiliar vertical de densidad alta (H3-V).			
	H3-U	H3-H	H3-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	195	210	270
Densidad máxima de viviendas/ ha.	39	42	54
Superficie mínima del lote	140 m ²	260 m ²	480 m ²
Frete mínimo del lote	8 metros lineales	8 metros lineales	16 metros lineales
Índice de edificación	140 m ²	130 m ²	120 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7	0.7	0.7
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.4	1.4	2.1
Altura máxima de la edificación	resultante del C.O.S Y C.U.S.	resultante del C.O.S Y C.U.S.	resultante del C.O.S Y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	2	2*	2*
Restricción frontal	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
% jardinado en la restricción frontal	40 %	30 %	30 %
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado.	Semicerrado	Abierto, Semiabierto, Semicerrado

* El resultante de aplicar el índice de edificación, C.O.S. y C.U.S.
 ** Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye estacionamiento para visitantes.
 *** La restricción lateral quedará sujeta a las particularidades de la zona específica.

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Tabla 34. Normas de control.

Normas de control de la edificación en uso habitacional unifamiliar de densidad alta (H4-U), Plurifamiliar horizontal de densidad alta (H4-H), Plurifamiliar vertical de densidad alta (H4-V).			
	H4-U	H4-H	H4-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	290	435	520
Densidad máxima de viviendas/ ha.	58	87	104
Superficie mínima del lote	90 m ²	120 m ²	200 m ²
Frete mínimo del lote	6 metros lineales	8 metros lineales	12 metros lineales
Índice de edificación	90 m ²	60 m ²	50 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8	0.8	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6	1.6	2.4
Altura máxima de la edificación	resultante del C.O.S Y C.U.S.	resultante del C.O.S Y C.U.S.	resultante del C.O.S Y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	1	1**	1**
Restricción frontal	2 metros lineales	2 metros lineales	2 metros lineales
% jardinado en la restricción frontal	30 %	20 %	20 %
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado.	Cerrado, Semicerrado.	variable

* El resultante de aplicar el índice de edificación, C.O.S. y C.U.S.
 ** Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye estacionamiento para visitantes.
 *** La restricción lateral quedará sujeta a las particularidades de la zona específica.

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Tabla 35. Uso Comercial.

Comercio Vecinal				
	Intensidad Mínima (CV1)	Intensidad Baja (CV2)	Intensidad Media (CV3)	Intensidad Alta (CV4)
Superficie máxima de lote	(800)50*	300(50)*	140(50)*	90(50)*
Frente mínimo de lote	20 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales	6 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.8	1.2	1.4	1.6
Altura máxima de edificación	*	*	*	*
Cajones de estacionamiento	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48
% de frente jardinado	60%	50%	40%	30%
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	3 metros lineales**	2 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable

* Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo

** Para el establecimiento de el uso comercial vecinal, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el comercio no deberá ser mayor a 50 m². Localizado preferentemente en esquina.

*** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Tabla 36. Uso Comercial.

Comercio Barrial				
	Intensidad Mínima (CB1)	Intensidad Baja (CB2)	Intensidad Media (CB3)	Intensidad Baja (CB4)
Superficie máxima de lote	800 m ²	300 m ²	280 m ²	180 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4
Altura máxima de edificación	*	*	*	*
Cajones de estacionamiento	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable

* Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo

** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Tabla 37. Uso Comercial.

Comercio Central					
	Intensidad Mínima (CC1)	Intensidad Baja (CC2)	Intensidad Media (CC3)	Intensidad Alta (CC4)	Intensidad Máxima (CC5)
Superficie máxima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de edificación	*	*	*	*	*
Cajones de estacionamiento	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable

* Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo

** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Tabla 38. Uso comercial.

Comercio Distrital					
	Intensidad Mínima (CD1)	Intensidad Baja (CD2)	Intensidad Media (CD3)	Intensidad Alta (CD4)	Intensidad Máxima (CD5)
Superficie máxima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de edificación	*	*	*	*	*
Cajones de estacionamiento	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
* Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo					
** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento					

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Tabla 39. Uso comercial.

Comercio Regional CR	
Superficie máxima de lote	1200 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de edificación	*
Cajones de estacionamiento	Ver Cuadro 48
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**
Restricción posterior	Sin restricción
Modo de edificación	Variable
* Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo	
** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento	

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Tabla 40. Servicios.

Servicios Vecinales SV				
	Intensidad Mínima (SV1)	Intensidad Baja (SV2)	Intensidad Media (SV3)	Intensidad Alta (SV4)
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	140 m ²	90 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales	6 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.8	1.2	1.4	1.6
Altura máxima de edificación	*	*	*	*
Cajones de estacionamiento	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48
% de frente jardinado	60%	50%	40%	30%
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	3 metros lineales**	2 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable
* Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo				
** Para el establecimiento de el uso servicios vecinales, se tomara como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el servicio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo la superficie a ocupar por el servicio no deberá ser mayor a 50 m ² . Localizado preferentemente en esquina.				
*** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento				

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Tabla 41. Servicios.

Servicios Barriales SB				
	Intensidad Mínima (SB1)	Intensidad Baja (SB2)	Intensidad Media (SB3)	Intensidad Alta (SB4)
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	280 m ²	180 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4
Altura máxima de edificación	*	*	*	*
Cajones de estacionamiento	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable

* Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo

** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Tabla 42. Servicios.

Servicios centrales SC					
	Intensidad Mínima (SC1)	Intensidad Baja (SC2)	Intensidad Media (SC3)	Intensidad Alta (SC4)	Intensidad Máxima (SC5)
Superficie mínima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de edificación	*	*	*	*	*
Cajones de estacionamiento	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable

* Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo

** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Tabla 43. Servicios.

Servicios Distritales SD					
	Intensidad Mínima (SD1)	Intensidad Baja (SD2)	Intensidad Media (SD3)	Intensidad Alta (SD4)	Intensidad Máxima (SD5)
Superficie mínima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de edificación	*	*	*	*	*
Cajones de estacionamiento	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48	Ver Cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable

* Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo

** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Tabla 44. Servicios.

Servicios Regionales SR	
Superficie máxima de lote	1200 m ²
Frente mínimo de lote	20 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de edificación	*
Cajones de estacionamiento	Ver Cuadro 48
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**
Restricción posterior	Sin restricción
Modo de edificación	Variable
* Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo	
** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento	

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Tabla 45. Uso Industrial.

Industrial I			
Industrial I	Industria ligera y de riesgo bajo (I1)	Industria mediana y de riesgo medio (I2)	Industria pesada y de riesgo alto (I3)
Superficie mínima a desarrollar	----	----	----
Superficie mínima de lote	600 m ²	1,200 m ²	1,500 m ²
Superficie máxima de lote	----	----	----
Frente mínimo del lote	15 metros lineales	20 metros lineales	30 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S)	0.8	0.7	0.7
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S)	8.00 m ³	10.5 m ³	10.5 m ³
Altura máxima de la edificación	*	*	*
Cajones de estacionamiento	SEGÚN CUADRO 48	SEGÚN CUADRO 48	SEGÚN CUADRO 48
% Frente jardinado	20%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**
Restricciones laterales	----	----	----
Restricción posterior	12 metros lineales***	12 metros lineales***	12 metros lineales***
Modo de edificación	VARIA	VARIA	VARIA
*C.O.S y C.U.S			
** Al aplicar el C.O.S la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no implique edificación.			
*** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del presente Reglamento			

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Tabla 46. Equipamiento.

Normas de control de edificación			Equipamiento (E)										
Nivel de Servicio	Rubro	Giro	Superficie mínima de lote en m ²	Frente mínimo de lotes en metros lineales	Coefficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coefficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en metros lineales	% de frente jardinado	Restricciones laterales en metros lineales	Restricción posterior en metros lineales	Modos de edificación
Vecinal	Educación	Jardín de niños (3)	1,500*	24	0.4	0.4	Un nivel	Ver norma 22	Ver P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
		Primaria	2,500	30	0.15	0.3	R	Ver norma 22	Ver P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
Barrial	Educación	Escuelas de capacitación social y técnica	2,500	15	0.15	0.3	R	Ver norma 22	Ver P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
		Guardería infantil	1,000*	15	0.6	0.6	Un nivel	Ver norma 22	Ver P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
		Secundarias generales y técnicas	5,000*	15	0.15	0.3	R	Ver norma 22	Ver P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
	Cultura	Biblioteca	1,000*	15	0.4	0.8	R	Ver norma 22	Ver P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto
	Salud	Unidad médica de 1er contacto	400	15	0.4	0.5	Un nivel	Ver norma 22	Ver P.A.	50%	5.00	5.00	Abierto

* Los cálculos de superficie mínima de lotes es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos.
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
P.A. Plano de Alineamiento

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Tabla 47. Espacios verdes, abiertos y recreativos.

NORMAS DE CONTROL			Espacios verdes, abiertos y recreativos (EV)								
Nivel de Servicio	Rubro	Giro	Superficie mínima de lote en m ²	Coefficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coefficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en metros lineales	Restricciones laterales en metros lineales	Restricción posterior en metros lineales	Modos de edificación
VECINAL	Espacios Verdes y Abiertos	Jardín Vecinal	2,500*	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	Ver P.A.	5.00	5.00	Abierto
		Plazoletas y rinconadas	300	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	Ver P.A.	5.00	5.00	Abierto
	Espacios Recreativos	Juegos infantiles	1,250	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	Ver P.A.	5.00	5.00	Abierto
BARRIAL	Espacios Verdes y Abiertos	Plaza cívica	1,400	0.08	0.08	1 nivel	Ver norma 22	Ver P.A.	5.00	5.00	Abierto
		Parques de Barrio	10,000	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	Ver P.A.	5.00	5.00	Abierto
		Jardines y/o plazas	4,600	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	Ver P.A.	5.00	5.00	Abierto
	Espacios Recreativos	Canchas deportivas	4,500	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	Ver P.A.	5.00	5.00	Abierto
		Canchas de fútbol 7, canchas fútbol rápido	4,500	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	Ver P.A.	5.00	5.00	Abierto

* Los cálculos de superficie mínima de lotes es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos espacios.
P.A. Plano de Alineamiento

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

Tabla 48. Usos y destinos

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS		
GENÉRICO	USOS	ACTIVIDADES O GIROS
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	Actividades Silvestres.	Actividades Naturales en Selva y Campo
	Granjas y Huertos.	Granjas avícolas, apícolas y cría de ganado.
		Huertos (Frutales, hortalizas, flores) siembra, recolección y comercialización.
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Turístico hotelero densidad mínima.	Hoteles turísticos con habitaciones, suites y todos los servicios complementarios.
		Motel de paso, hotel de paso o retiro, habitaciones con servicio de restaurante.
	Turístico hotelero densidad baja.	Tráiler park con; servicios complementarios.
	Turístico hotelero densidad media.	Casa de huéspedes, pensión, casa de asistencia y albergue, casas amuebladas, departamentos con servicios de hotelería.
		Mutualidades y fraternidades, sindicatos, colegios, cámaras, agrupaciones, federaciones asociaciones políticas, civiles, religiosas, laborales, deportivas, de comerciantes, productores, recreativas o de profesionistas.
	Turístico hotelero densidad alta.	Hoteles turísticos con habitaciones, suites, restaurante y todos los servicios complementarios.
		Mesones, hostales y posadas. Habitaciones y servicio de restaurante.
	Turístico campestre.	Cabañas, bungalows y similares, servicio de alojamiento temporal y renta de.
Turístico Ecológico.	Campamentos; Áreas para.	
	Villas hoteleras y condohoteles. Con servicios complementarios.	
HABITACIONAL	Habitacional jardín.	Habitación.
	Habitacional unifamiliar densidad mínima.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad mínima.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar vertical densidad mínima.	Habitación.
	Habitacional unifamiliar densidad baja.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad baja	Habitación
		Habitación

	Habitacional plurifamiliar vertical densidad baja	Habitación
	Habitacional unifamiliar densidad media.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad media.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar vertical densidad media	Habitación.
	Habitacional unifamiliar densidad alta.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta.	Habitación.
	Habitacional plurifamiliar vertical densidad alta.	Habitación.
COMERCIO	Comercio vecinal.	Se autoriza únicamente una actividad en un área en el interior de la vivienda con una superficie útil de 30.00 m ² como máximo, o en locales de hasta 50 00 m ²
		No se permiten en cochera o estacionamiento de la vivienda.
		Abarrotes y misceláneas; con o sin venta de cerveza (venta de artículos básicos de primera necesidad) tienda de.
		Acuario; venta y exhibición de peces, especies y plantas de ornato, alimentos y accesorios para.
		Agua, embotellado y distribución, venta a granel.
		Artículos de limpieza en general (doméstico e industrial), exhibición y venta de.
		Billetes de lotería, sorteos, rifas, pronósticos deportivos y similares, venta y exhibición (autorizados por la Secretaría de Gobernación o la Lotería Nacional para la Asistencia Pública)
		Boletos para eventos, funciones de cine y espectáculos en General; Local para Venta de.
		Botanas y frituras en general, exhibición y venta de.
		Carnicería; venta de carne de Ganado para consumo humano y productos derivados.
		Cerámica o Porcelana, Lámparas, jarrones, Loza y Vajillas, cubiertos, artículos de plástico y madera, exhibición y venta de artículos de.
		Cocina económica, fonda, merendero, cenaduría, taquería, fuente de sodas y similares.
		Conservas, (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), venta de.
Cremería, yogurt, quesos y carnes frías. Venta y/o elaboración de productos al menudeo.		

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Disfraces, máscaras, juegos; magos y payasos. Venta- renta de artículos y contratación de servicios.
Dulcería, chicles, caramelos, chocolates y similares, venta de.
Expendio de libros, revistas, diarios y periódicos (puestos de distribución y venta).
Farmacia veterinaria; exhibición y venta de medicinas y productos veterinarios.
Farmacia, botica, droguería, herbolaria, homeopática; exhibición y venta de medicinas y productos.
Florería, venta de flores, plantas y arreglos.
Frutería y legumbres; Verdulería, venta de productos.
Globos y artículos para fiestas; elaboración, inflado, decorado, exhibición y venta de.
Hielo; venta en barra y bolsa al menudeo.
Joyería, orfebrería y bisutería, exhibición y venta de.
Lechería, venta al menudeo; crema, nata, jocoque y leche.
Lonchería, jugos naturales, licuados y similares.
Máquinas despachadoras o expendedoras de: chicles, chocolates, dulces, juguetes, artículos y productos anticonceptivos. Ubicación (por unidad).
Máquinas despachadoras o expendedoras de: Hielo, cigarros, café, alimentos, botanas y bebidas sin alcohol, (agua natural, mineralizada, gaseosa, energética, jugos y refrescos). Ubicación (por unidad).
Mercería, bonetería, blancos, telas y regalos; exhibición y venta de productos.
Nevería, paletas, nieves, malteadas, aguas frescas, refrescos, yogurts y minerales, refrigeración, preparación y venta de, con área de mesas.
Panadería, pastelería y similares; exhibición y venta
Papelería. Artículos escolares, una fotocopidora, enmocado y engargolado de artículos impresos venta y exhibición de productos de.
Perfumería, venta y exhibición de cosméticos, accesorios y esencias aromáticas (perfumes, jabones y desodorantes).
Pescadería, venta de pescado fresco, seco y mariscos.
Piñatas, máscaras, artículos para fiestas y eventos; Elaboración, exhibición y venta de.
Planchaduría. Servicio y recepción de ropa.
Plantas y raíces medicinales, herbolaria, consulta y venta de.
Pollería, venta de pollo crudo, aves en general y huevo.
Relojería, joyería y bisutería, exhibición, venta y reparación.
Ropa, renta y/o venta y exhibición de.
Salsas, moles, chiles y condimentos; Elaboración casera y venta de.
Semillas y cereales, venta de.
Sombrería; Elaboración, limpieza, reparación y venta de todo tipo de sombreros, gorras, cachuchas y similares.
Tabaquería y similares, venta y exhibición de tabaco, puros y cigarros, accesorios y productos de.
Tortillería elaboración y venta de tortilla y masa (con molino de 15 H.P. máximo, y para uso exclusivo de la tortillería).

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

	Zapatería; venta y exhibición de todo tipo de calzado.
Comercio Barrial.	Acumuladores y/o pilas eléctricas o solares, exhibición y venta de.
	Antigüedades y bazares, (esculturas, pinturas, muebles, fotografías, artículos usados y similares); restauración, exhibición y compra-venta de.
	Aire acondicionado y ventilación; automotriz, doméstico o industrial, exhibición, venta e instalación de equipos de.
	Alfombras, cortinas y tapetes, almacén, exhibición y venta de.
	Artesanías y orfebrería, en: calzado, piel, textiles, papel, cartoncillo, hojalata, cerámica, dulce, oro, plata, latón, cobre, bronce y similares. Elaboración, exhibición y venta de todo tipo de.
	Artículos, aparatos y equipos para rehabilitación física; Prótesis y aparatos para sordera, prótesis y equipos para rehabilitación venta, reparación y exhibición de.
	Artículos esotéricos y de magia; exhibición y venta de productos.
	Artículos de cuero, piel, peletería, talabartería, marroquinería; (chamarras, bolsos, carteras, cinturones, botas, huaraches, sandalias, alpargatas, llaveros, etc.), exhibición y venta de todo tipo de.
	Artículos deportivos, de caza y pesca, exhibición y venta de ropa y de todo tipo de.
	Artículos domésticos de hojalata, venta de.
	Artículos fotográficos, accesorios, aparatos cinematográficos y similares, venta de.
	Artículos para charrería, vaqueros, de equitación, de carreras, folklóricos y similares, exhibición y venta de.
	Artículos para ingeniería, arquitectura, fotografía, cinematográficos, para dibujo, escritura, pintura, diseño y escultura. Exhibición y venta de productos.
	Artículos para la decoración de Interiores, elaboración, exhibición y venta de.
	Artículos para manualidades y artículos navideños; exhibición y venta de.
	Artículos y equipos para oficina, exhibición y venta de.
	Artículos y productos diversos de circulación legal en el país (nacionales y de importación), venta por catálogo, teléfono e Internet; compra- venta y distribución; local u oficina para la venta y exhibición de.
	Autoservicio; Minisúper y/o tienda de conveniencia.
	Bicicletas, triciclos, patines, patinetas, carriolas y productos similares, exhibición y venta de.
	Blancos. Exhibición y venta de almohadas, colchones, colchas, edredones y similares.
Bombas hidráulicas, turbinas, transmisiones y motores de combustión interna, equipos y sistemas de bombeo y similares, instalación, venta y reparación de.	
Boutique; venta de ropa de moda, lencería, calzado y accesorios para el vestido.	
Cajas de cartón, materiales de empaque, venta de.	

	Calcomanías, etiquetas, sellos de goma, sellos de metal; elaboración y venta de todo tipo de.
	Cervecería (venta en envase cerrado o cartón al menudeo, cervecerías).
	Cortinas y persianas y cortineros de tela; Elaboración, reparación, venta y exhibición.
	Cristalería, loza y artículos de cocina en vidrio, aluminio, peltre y plástico; Exhibición y venta de artículos de.
	Disqueras, discos de acetato, cintas magnéticas, casetes, discos compactos (CDs) discos ópticos y discos de video digital (DVDs, LDs) juegos de video, exhibición y venta, en formatos originales y de marcas registradas exclusivamente.
	Eléctricos y electrónicos; reparación, mantenimiento, venta y exhibición de equipos, aparatos, accesorios, implementos y materiales; Puertas, cancelas, ventanas, domos y similares.
	Equipales, ratán y muebles similares, elaboración, venta y exhibición de.
	Ferretería, tlapalería, material eléctrico, de plomería, accesorios y refacciones, solventes, artículos para limpieza, enseres domésticos, y materiales para construcción; Venta de productos de.
	Hielo, nieve, helados, bolis y paletas; Comercialización, distribución y venta.
	Impermeabilizantes, distribución venta e instalación.
	Instrumental médico-quirúrgico, ortopédicos, y mobiliario hospitalario; Venta y renta de.
	Jardinería; Horticultura y floricultura; Fertilizantes y semillas; venta y exhibición de artículos de.
	Juegos Inflables, venta-renta y reparación de.
	Juguetería, exhibición, venta de juguetes, aeromodelismo y artículos varios para pegar y armar.
	Quioscos. Exhibición y venta de productos, servicios, alimentos y bebidas en centros comerciales, en locales abiertos o cerrados. (Elementos temporales y removibles).
	Lámparas, candiles, equipos de iluminación y accesorios, venta y exhibición de.
	Librería, venta y exhibición de libros, periódicos, revistas, videos y discos en todos los formatos originales, de marcas registradas y con derecho de autor.
	Libros, revistas y discos usados, compra-venta y exhibición de.
	Línea blanca y electrónica, exhibición y venta de productos electrodomésticos de.
	Lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, vajillas y similares para fiestas y eventos; Renta de.
	Máquinas de escribir, fax, impresoras y calculadoras, contadoras de monedas y billetes, de coser y bordar; Exhibición, reparación y venta de.
	Marcos para cuadros, lunas, espejos y similares; Elaboración, exhibición y venta de.
	Mariscos, local con área de mesas para la venta y consumo de pescado y.

Mascotas y accesorios para, resguardo, venta y exhibición de animales domésticos.
Mesas de futbolitos, dominó, ping-pong, ajedrez, backgammon, máquinas de videojuegos y similares; por Unidad o local de juegos, con o sin giro anexo, renta de.
Mueblerías, exhibición y venta de todo tipo de muebles de madera, herrería, cristal, ratán, rústicos y mimbre; con o sin venta de línea blanca y electrónica.
Mobiliario, equipos y material para estéticas, salones de belleza y peluquerías, exhibición y venta de artículos y productos.
Muebles y equipos para oficina, estantería; Exhibición y venta de.
Ópticas. Optometría, exhibición y venta de artículos ópticos (lentes de contacto, anteojos, cristales y armazones); Exámenes y consulta.
Panificadoras, elaboración, exhibición y venta de pan, pasteles, gelatinas, galletas, helados y similares.
Parabrisas y cristales automotrices, exhibición, venta, instalación y reparación de.
Pintura vinílica, esmaltes, lacas, barnices, recubrimientos, impermeabilizantes y aerosoles, venta y exhibición de.
Pizzería. Con o sin área de mesas o giro anexo. Elaboración y venta de pizzas y pastas.
Productos alimenticios, suplementos y productos naturistas y vegetarianos, elaboración, empaqueo y venta de.
Recepción de ropa para tintorería, lavandería y planchaduría.
Refacciones para audio, video Teléfono y similares; venta y exhibición de.
Refacciones y venta de accesorios automotrices; Exhibición y venta de.
Repostería y levaduras, elaboración, venta de productos para
Rines, llantas, cámaras y amortiguadores, alineación y balanceo; Exhibición, reparación, venta e instalación de.
Rosticería, venta de pollos asados y similares, con o sin área de mesas.
Sastrería y taller de ropa. Elaboración y reparación.
Taller de trofeos, medallas y reconocimientos de cristal, metálicos, gafetes, etc. Elaboración, exhibición y venta de productos.
Telas, casimires, sedería, hilados y textiles; Exhibición y venta (elaboración de productos).
Telefonía e implementos celulares, equipos convencionales, radiocomunicación; Exhibición, venta, reparación de aparatos.
Tianguis, venta de productos y mercancías autorizadas por el Ayuntamiento en la vía pública, en áreas, espacios o predios de propiedad privada o municipal.
Válvulas, accesorios y conexiones, exhibición y venta de
Video-club; Exhibición, renta, venta de películas en videocasete, videojuegos, discos compactos CD'S, DVD'S y LDs en formatos originales y de marcas registradas exclusivamente.
Vidrio artesanal; artículos, vitrales y emplomados, elaboración, exhibición y venta de productos de.
Vidrios, cristales, lunas, espejos, vitrales y reconocimientos, venta y exhibición de.

	Vinatería, vinos, licores, cerveza, refrescos, latería, botanas, hielo en bolsa; distribución, venta y exhibición de
	Viveros e invernaderos. Floricultura. Exhibición, venta y cultivo de plantas, flores naturales y de ornato, arbustos, pasto en rollo, abono, fertilizantes, semillas, artículos para jardinería y macetas.
Comercio Distrital.	Accesorios de seguridad industrial y doméstica, exhibición y venta de.
	Artículos especializados para adultos (ropa, accesorios, videos, CDs, DVDs, libros y revistas) exhibición y venta.
	Alambrado y alambres, resortes, cables y cuerdas, instalación y venta de.
	Alarmas, refacciones, audio y video, en automotores, equipos, instalación y venta de.
	Albercas y tinas de jacuzzi; diseño, mantenimiento y equipos, exhibición y venta de.
	Anuncios, lonas y toldos en general, pendones y banners, incluyendo luminosos. Elaboración y venta de.
	Azulejos, mosaicos, losetas, linóleums, pisos, recubrimientos, muebles de baño y porcelanizados, accesorios de cocina y baño, exhibición y venta de.
	Billares; renta de mesas de billar, con o sin giro anexo.
	Boliches; con o sin giro anexo.
	Cantera, elaboración y labrado artesanal de; Exhibición y venta de productos.
	Centro comercial, (Conjunto de locales para la venta o renta de productos y prestación de servicios).
	Carbón vegetal, mineral y leña, almacén y venta de.
	Cocinas integrales; domésticas, comerciales e industriales. Venta diseño y exhibición de muebles para.
	Empacadora de carnes frías, quesos y embutidos; refrigeración y congelación, comercialización, venta y distribución.
	Equipos para gasolineras o estaciones de servicio, venta de.
	Exhibidores, stands y displays para eventos y exposiciones; Venta y renta de.
	Forrajes; comercialización y venta de.
	Huevo, comercio al mayoreo, venta y distribución de.
	Lápidas, cruces y motivos religiosos en mármol, yeso, bronce, hierro, aluminio o cantera; corte, laminado y pulido; Elaboración Artesanal de.
	Maquinaria para Jardinería y áreas verdes; Podadoras, tractores, motosierras, desbrozadoras, motonetas, triciclos, bicis, vehículos de golf, y vehículos utilitarios similares; Exhibición, venta reparación y mantenimiento de.
	Marmolería, elaboración de trabajos diversos en piedra, exhibición y venta.
	Materiales para la construcción en general en local cerrado o abierto, venta y almacén de.
	Menudería, comercialización y envasado industrial de vísceras y patas de res y cerdo.
	Supermercados (tiendas de departamentos y autoservicio, incluyen todos los artículos).

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

		Tienda de departamentos, exhibición y venta de artículos y productos diversos.
		Ventilación industrial, exhibición venta e instalación.
		Vidrios y cristales de seguridad, blindados, solares y acústicos; Instalación y venta de.
	Comercio Central.	Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos, exhibición y venta de.
		Chatarra, compra, venta de acero, aluminio, fierro viejo y desechos de metales, almacén o depósito de.
		Maquinaria y equipos para la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición.
		Yates, veleros, lanchas, kayaks, canoas, tablas de surf, windsurf y motos acuáticas (waverunners), taller, compra-venta y exhibición de.
	Comercio Regional.	Hueserío, compra-venta de autopartes nuevas y usadas.
		Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios y de la construcción; reparación, compra-venta, renta y exhibición.
	Servicios Vecinales.	Se autoriza únicamente una actividad en un área en el interior de la vivienda con una superficie útil de 30.00 m ² como máximo, o en locales de hasta 50 00 m ²
No se permiten en cochera o estacionamiento de la vivienda.		
Sólo se debe permitir una actividad por vivienda.		
Afiladurías; Prestación de servicio de.		
Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).		
Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos), la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).		
Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física estará condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).		
Básculas para personas. Ubicación y funcionamiento de.		
Bolería; aseo y lustre de calzado.		
Bordados y costuras, exhibición y venta de.		
Calzado; taller y reparación de.		
Caseta de fotografía automática.		
Caseta de información; de vigilancia, venta de lotes, casas, departamentos, inmuebles en general.		
Caseta telefónica; Ubicación y funcionamiento de.		
Cerrajería. Elaboración de llaves, reparación de chapas y candados.		
Computadoras y servicios de internet, renta de (prestación de servicio para trabajos escolares, información, configuración de páginas en la red y asesoría).		
Consultorio médico unipersonal; (exclusivamente uno por vivienda).		

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

	<p>Escritorios públicos, llenado de formas, elaboración de oficios, cartas y similares.</p> <p>Estacionamiento privado sin taller, pensión de uso personal o familiar.</p> <p>Foto estudio, fotografía, video digital; toma de fotografías, video, revelado e impresión.</p> <p>Oficina de profesionista (exclusivamente una por vivienda, para contar con el domicilio fiscal y para uso individual).</p> <p>Peluquería (corte de cabello y barbería).</p> <p>Salón de belleza, estética; (corte de cabello, tintes, uñas, pedicura, peinados, masajes faciales).</p>
Servicios Barriales.	<p>Agencia de crédito, arrendadoras financieras, de factoraje o autofinanciamiento; prestación de servicios.</p> <p>Agencia de viajes, turismo y excursiones; Venta de boletos y asesoría.</p> <p>Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor de 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).</p> <p>Anuncios, Rótulos y gráficos, a mano, en Serigrafía y por computadora; elaboración y venta de.</p> <p>Artículos domésticos y del hogar; Servicio de reparación de.</p> <p>Banco, central o sucursal bancaria, banca múltiple, banca central, de crédito, de ahorro, fideicomisos, financiera y arrendadora.</p> <p>Banquetes y bufets para eventos en general; (elaboración de todo tipo de alimentos), contratación de servicios con o sin mesero(a)s.</p> <p>Cafetería y/o cibercafé; con o sin lectura de cartas, predicciones, lectura de café, o servicio de Internet, con o sin venta de cerveza y vinos generosos.</p> <p>Caja popular de ahorro.</p> <p>Cajero automático (servicio bancario, dentro o fuera de la sucursal).</p> <p>Casa de cambio de divisas (nacional y extranjera, compra venta de metales, cheques de viajero y monedas).</p> <p>Centrales, oficinas Intergrupales públicas o privadas (reuniones y terapia) para el tratamiento de todo tipo de adicciones.</p> <p>Centro de copiado, copias fotostáticas, heliográficas y diseños por computadora, servicios de internet, engargolado y Enmicados.</p> <p>Circuitos electrónicos, resistencias y similares, elaboración, venta y/o reparación de.</p> <p>Clases de spinning (ejercicios en bicicleta fija) o aeróbicos, con o sin regaderas.</p> <p>Computadoras, accesorios y equipos periféricos; reparación, exhibición y venta de.</p> <p>Consultorio veterinario.</p> <p>Consultorios médicos de consulta externa general, especializados y servicios auxiliares al tratamiento médico, dentales, homeopáticos, quiroprácticos, dietistas, nutriólogos, psicólogos, terapia ocupacional y de especialidades. Del sector público o privado.</p> <p>Equipos de sonido, iluminación y video para eventos. Renta de.</p> <p>Escuela de disciplinas artísticas, deportivas y alternativas.</p>

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

	Escuela de manejo de vehículos automotores, cursos e instrucción para manejo.
	Estacionamientos públicos y pensiones para vehículos.
	Fontanería y plomería; Contratación para la prestación de servicios de.
	Fumigación, control de plagas y desinfección; Venta y contratación para la prestación de servicios de.
	Gas, talleres de reparación de tanques, redes e instalación para.
	Imprenta, encuadernaciones elaboradas con láser, en offset y litografías, exhibición y venta de productos.
	Laboratorio de rayos X, y/o gabinete de radiología. (toma de placas) y diagnóstico.
	Laboratorio de revelado fotográfico, exhibición y venta de productos fotográficos.
	Laboratorio medico de: Análisis y diagnósticos, clínicos, bacteriológicos, médicos y dentales; públicos y privados.
	Lavaderos públicos.
	Lavandería; Prestación de servicios de, con o sin planchado.
	Limpieza y mantenimiento residencial, industrial, comercial e institucional, prestación de servicios de.
	Llantera. Reparación de llantas y cámaras.
	Lubricación y engrasado vehicular en general; servicios de.
	Mofles, radiadores, amortiguadores, escapes, tanques de gasolina; instalación, soldadura, reparación, exhibición y venta de.
	Motocicletas, trimotos, cuatrimotos y motos acuáticas (wave-runners) taller de reparación de.
	Notaría parroquial.
	Oficina en pequeña escala (máximo 250m2 de operación).
	Pedicurista; Prestación de servicio y cuidados del pie. Venta de artículos y exhibición.
	Piedras preciosas, metales, filatelia, monedas y antigüedades; Servicios de valuación y compra-venta de.
	Refrigeración, servicio, mantenimiento, instalación y venta de equipo.
	Salón para fiestas infantiles.
	Sanitarios públicos. Renta de.
	Taller auto eléctrico automotriz.
	Taller de alineación y balanceo, amortiguadores y suspensiones automotrices, muelles y resortes; Exhibición, reparación, mantenimiento y venta de refacciones
	Taller de encuadernación de libros, catálogos, revistas y folletos en general.
	Taller de hojalatería. Elaboración y venta de todo tipo de productos en hojalata.
	Taller de reparación de: aparatos eléctricos, aire acondicionado, artículos de acero, aluminio y metal, básculas y pesas, bicicletas, compresores, elevadores eléctricos, espejos, velocímetros, odómetros automotrices, equipos hidráulicos y neumáticos, médicos y hospitalarios, frigoríficos, muebles de oficina y muebles en general, parabrisas.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

	<p>Taller de reparación de: Equipos de cómputo, fotográficos, de sonido, sinfonías y rockolas, instrumentos musicales, televisiones, videocaseteras, reproductores de DVD o LD, máquinas de escribir y calculadoras, máquinas de coser y bordar.</p> <p>Taller de soldadura Autógena y/o Eléctrica; instalación y reparación de productos y auto-partes en general.</p> <p>Taller de torno (elaboración de artículos y piezas metálicas, industriales o de madera).</p> <p>Taller mecánico, reparación y mantenimiento de vehículos.</p> <p>Taller para embobinado de motores en general.</p> <p>Tapicería de muebles en general y/o vestiduras automotrices.</p> <p>Tatuajes y perforaciones, aplicación.</p> <p>Telefonía e implementos celulares. Venta y contratación de servicios de.</p> <p>Taxidermia. Local para la prestación de servicio, compra, venta y exhibición de especies animales.</p>
Servicios Distritales.	<p>Agencia de artistas, deportistas, cantantes, grupos musicales, modelos y/o edecanes, cursos, promoción, contratación y coordinación de eventos.</p> <p>Agencia de automóviles; Nuevos y usados, con o sin taller anexo, accesorios y refacciones, compra venta y consignación.</p> <p>Agencia de autotransporte, venta de boletos con o sin servicio de paquetería.</p> <p>Agencia de autotransportes, oficina, documentación de carga, descarga y almacén o bodega.</p> <p>Agencia de estudios de opinión (encuestas) de investigación de mercados. De solvencia financiera; oficina, almacén y prestación de servicios.</p> <p>Agencia de colocaciones, bolsa de trabajo, selección de personal, administración y prestación de servicios.</p> <p>Agencia de internet; prestación de servicios y promoción, proveedores de acceso, información y páginas web.</p> <p>Agencia de investigaciones privadas, oficina, administración y prestación de servicios de investigación.</p> <p>Agencia de mensajería y paquetería, recepción y distribución de.</p> <p>Agencia de motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas (wave-runners), tablas de surf y de windsurf; Exhibición y venta, con taller anexo a.</p> <p>Agencia de publicidad; Asesoría, diseño, producción y difusión de campañas publicitarias.</p> <p>Agencia funeraria y capillas de velación sin crematorio y sin laboratorio de embalsamado, prestación de servicios.</p> <p>Agencias de noticias para radio, prensa y televisión.</p> <p>Almacenes y bodegas de productos en general; (se excluyen artículos o residuos peligrosos, hospitalarios y radioactivos).</p> <p>Ambulancias; Servicio de atención de emergencia, traslado y transporte, aéreas y terrestres, prestación de servicios de.</p>

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriestrada o monopolo de una altura máxima desde nivel de piso de 35 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).
Auto-baño, lavado de automóviles, pulido y encerado, con o sin engrasado y lubricación.
Automóviles, limousines, camionetas y autobuses; Renta de.
Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y/o bar anexo a.
Café con música en vivo; Con servicio de restaurante y venta de vinos generosos y cerveza.
Cantina, taberna, salón, pulquería, piano-bar, bar o similar, con o sin pista de baile; Anexo o no a otro giro.
Carpintería, laqueado, torno para piezas de madera; Elaboración y venta de productos de.
Casa de bolsa de valores; compra venta, emisión y colocación de acciones y valores en el mercado financiero de valores.
Casa de campaña de partidos Políticos, sede, central, casa u oficina de enlace político o ciudadano y similares: oficinas, almacén de papelería y propaganda, salón de reunión.
Casa editorial, edición de libros y revistas; venta y distribución.
Casas de empeño y monte pío; Préstamos prendarios con garantía de bienes muebles e inmuebles.
Centro artístico, cultural, restaurante y cafetería con venta de vinos generosos y cerveza, con presentaciones de espectáculos escénicos y musicales.
Centro de recuperación y rehabilitación para enfermos en albergues, clínicas, granjas, campos de recuperación y tratamiento de todo tipo de adicciones, públicos o privados; Con alojamiento temporal.
Centros financieros; Central de servicios y asesorías financieras en general.
Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción y asistencia social a la ciudadanía) enseñanza y capacitación de actividades diversas.
Cervecería; Elaboración y proceso de la malta en pequeña escala, anexo a otro giro.
Cines, exhibición de películas, cintas de corto y largo metraje en formatos originales diversos y de marcas registradas exclusivamente.
Circos. Espectáculos y shows en vivo con o sin animales.
Clínica de belleza; Spa, temazcal, bronceados, masajes faciales, corporales, estéticos, reductivos, sauna, vapor, tinas o jacuzzi con alojamiento eventual exclusivamente para tratamientos; Baños públicos con regaderas, duchas, sauna, vapor, jacuzzi, con o sin masajes corporales.
Clínica veterinaria con hospitalización, cirugía, análisis, estética y resguardo de animales.
Constructora con almacén o bodega de materiales y equipos para construcción.
Detallado, pulido y Encerado de vehículos; Servicio de.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Discotecas, con áreas de mesas, barra y pista de baile, con o sin giro anexo.
Diseño e industria de software y hardware.
Enfermeras, psiquiatras, psicólogos, educadoras, niñeras, meseros; Contratación y prestación de servicios profesionales, técnicos y científicos a empresas y particulares.
Equipaje, resguardo o guardería de.
Escuela de idiomas, de aviación, turismo, computación, comercio, decoración y capacitación técnica y empresarial.
Escuela de natación, clavados o buceo; prácticas y clases, con servicios complementarios a la actividad.
Estación de servicio de gas para vehículos automotores.
Estructuras; Almacén, venta, renta, reparación e instalación, cimbras, andamios y similares.
Frigoríficos. (alimentos congelados) Planta central de producción de.
Galería de Arte; Exposiciones de arte, fotografía, diseño, dibujo y escultura.
Gasolineras o estaciones de servicio de combustible, con venta de lubricantes, aditivos y similares.
Gimnasio; instrucción y ejercicios en disciplinas varias, con o sin regaderas, jacuzzi, sauna y vapor.
Grabaciones de audio y vídeo; Discos y cintas magnetofónicas. Local-estudio de.
Grúas, servicio automotriz; Transporte y traslado de vehículos automotores.
Herrería para ventanas, puertas, rejas, barandales, cancelería y muebles, fabricación y venta de productos.
Inmobiliarias; Bienes inmuebles. Oficinas y administración, asesorías, compra venta y renta de terrenos, viviendas y edificaciones, prestación de servicios.
Jardinería y saneamiento, diseño de.
Laboratorio de construcción; estudios geotécnicos, hidrológicos, resistencia de materiales, mecánica de suelos etc. Y/o laboratorio industrial y equipos.
Mascotas; Adiestramiento de mascota
s; entrenamiento y resguardo de animales domésticos.
Matadero de Aves; matanza de aves para consumo humano
Micheladas; venta de cerveza preparada, sin preparar, aguas naturales con alcohol o licores, con área de mesas y barra de servicio. Anexo a restaurante o fonda.
Monumentos; Taller para la elaboración y fabricación en materiales y procesos diversos.
Mudanzas, servicio nacional e internacional; Prestación de servicios de.
Notaría pública.
Oficinas corporativas privadas; Consorcios, corporativos, constructoras y similares.
Peña; Música en vivo con servicio de restaurante.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

	<p>Protección y seguridad, policiaca privada, personal y a negocios; Custodia y traslado de valores; prestación de servicios de.</p> <p>Restaurante de comida rápida y autoservicio (preparación y venta de alimentos y bebidas sin alcohol, para llevar o consumir dentro del establecimiento, con área de mesas).</p> <p>Restaurante; Con venta de vinos generosos y cerveza.</p> <p>Restaurante; Sin venta de bebidas alcohólicas.</p> <p>Restaurante, Con video-bar, piano bar o bar anexo a.</p> <p>Rockola, sinfonías, aparatos de sonido anexos a otro giro, renta de (por unidad).</p> <p>Salón para baile; espacio cerrado para la práctica y/o concursos de todo tipo de bailes, con o sin giros anexos, con música en vivo y/o música grabada.</p> <p>Salón para espectáculos, variedades, exhibiciones y shows en vivo no eróticos.</p> <p>Salón para eventos y fiestas, terrazas y centros de reunión social. (Bodas, XV años, bautizos, aniversarios, etc.).</p> <p>Sanitarios portátiles, uso y ubicación eventual no permanente, renta y venta.</p> <p>Seguros, fianzas y jubilaciones; aseguradoras y afianzadoras, agencia de ventas, agentes, ajustadores, gestores de seguros y fianzas de todo tipo.</p> <p>Señales; Señalética, elaboración diseño, fabricación y producción de señalamientos viales, (en: piso, postes, estructuras), en calles, avenidas y carreteras, letreros, semáforos y similares.</p> <p>Taller de laminado y pintura automotriz; Detallado, lavado, pulido y encerado de vehículos.</p> <p>Talleres de: Serigrafía, torno, ebanistería, orfebrería y similares.</p> <p>Tintorería; Lavandería, proceso industrial de lavado, teñido, secado y planchado. Servicio de.</p>
Servicios Centrales.	<p>Agencia aduanal y de representación, local para la prestación de servicios de.</p> <p>Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros, la ubicación e instalación física, debe estar condicionada al proyecto de imagen urbana que autorice la Dependencia Técnica Municipal (COPLAUR).</p> <p>Anuncios estructurales, fabricación, almacén y venta de.</p> <p>Básculas para automóviles, camiones de carga y trailers.</p> <p>Carrocerías de autotransportes, (autobuses y trailers) talleres de reparación de.</p> <p>Centro nocturno; Cabaret; Bailes y espectáculos eróticos (shows en vivo, strippers y table-dance).</p> <p>Centros de acopio de productos de desecho doméstico, (hule, periódico, plástico, cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos).</p> <p>Criadero de especies y fauna doméstica o silvestre con o sin incubadoras.</p> <p>Estacionamiento de trailers y camiones de carga.</p> <p>Estudios cinematográficos; Producción de películas, videos y materiales audiovisuales en áreas o espacios abiertos o cerrados.</p>

		Libros foráneos de apuestas, vía satélite y por televisión. únicamente los autorizados por la Secretaría de Gobernación; Operación de.	
		Taller de armado de: Bicicletas, carriolas y triciclos, cajas de cartón, circuitos electrónicos, estufas, juguetes, lámparas, lavadoras, motocicletas, muebles en general, paraguas, persianas, refrigeradores, secadoras, ventiladores y/o similares.	
		Tequila, comercialización, venta y exhibición con oficinas y almacén para distribución.	
		Urnas de restos áridos.	
	Servicios Regionales	Agencia de autotransporte, venta y exhibición de autobuses, trailers, cajas, tractores y similares.	
		Central o terminal de trailers de carga y autobuses del servicio público federal y privado.	
		Patios de almacenamiento, de contenedores, vehículos automotrices y maquinaria industrial.	
		Productos químicos (de riesgo medio y alto), sulfatantes, resinas, solventes y similares. Almacenamiento, distribución y venta de productos.	
		Rastros y obradores; matanza de ganado y aves para consumo humano, con frigoríficos, almacén, venta, empaçado, distribución y servicios complementarios.	
		Servicio médico forense, instalaciones y servicios anexos.	
		Taller mecánico para autobuses, trailers, pipas o similares.	
	Servicios a la Industria y al Comercio	Almacenamiento y distribución de gas L.P.	
		Bodega de granos y silos.	
		Combustibles y lubricantes derivados del petróleo; Almacenamiento, envasado, venta y distribución.	
		Depósito de vehículos automotores o industriales (de dependencias de gobierno, o empresas particulares).	
		Maderería; Procesamiento de madera, triplay, aglomerados, y similares, almacén, cortes y venta de productos.	
		Refacciones industriales, compra venta reparación y exhibición de.	
	INDUSTRIA	Manufacturas domiciliarias	Elaboración casera de:
			Se autoriza únicamente una actividad en un área en el interior de la vivienda con una superficie útil de 30.00m ² como máximo o en locales de hasta 50.00 m ² .
			No se permiten en cochera o estacionamiento de la vivienda, ni en condominios o edificios de departamento de uso habitacional.
			Bordados y costuras, taller de confección, venta, exhibición y reparación de ropa.
Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.			
Chocolate de mesa y cocoa, elaboración, exhibición y venta.			
Hielo, nieve, helados, bolis y paletas; Elaboración de.			
Piñatas, máscaras y artículos para fiestas; elaboración de.			
Repostería, elaboración de productos para.			
Tostadas y sopas, elaboración de.			
Yogurt.			

Manufacturas menores	En establecimientos que tengan 400 m2 de área de producción como máximo.
	Artesanías, elaboración de todo tipo de.
	Artículos de piel, peletería, talabartería, marroquinería; (chamarras, bolsos, carteras, cinturones, botas, llaveros, etc.); Elaboración de todo tipo de.
	Artículos domésticos de hojalata, elaboración de.
	Artículos para charrería, vaqueros, de equitación, de carreras, folklóricos y similares, elaboración de.
	Bases de madera para regalo.
	Botanas y frituras en general, elaboración de.
	Calcomanías.
	Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.
	Canastas, fabricación y venta
	Cerámica.
	Chocolate de mesa, elaboración y venta.
	Conservas, (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares), enlatado, envasado; Elaboración de.
	Cortinas y persianas de tela, fabricación compra venta y/o exhibición.
	Costales de yute, elaboración y comercialización.
	Dulces, caramelos y similares.
	Elaboración artesanal de lápidas, cruces y motivos religiosos en mármol y cantera.
	Encuadernación de libros.
	Equípales, ratán y muebles similares, elaboración de.
	Escobas, escobetas, cepillos y trapeadores, (jarciería), elaboración de.
	Escudos y distintivos de metal y similares.
	Esencias aromatizantes, (excepto la manufactura de los componentes básicos).
	Loza, vajillas, fabricación venta y exhibición.
	Medias y calcetines, fabricación y venta.
	Menudería, comercialización y envasado industrial.
	Miel industrializada, fabricación compra venta.
	Módulos de madera para marcos de cuadro.
	Nevería, fábrica de nieve.
	Pasteles y similares.
	Procesamiento de alimentos.
	Productos lácteos (Crema, Queso, Yogurt, etc.), elaboración.
	Productos tejidos; medias, calcetines, ropa, manteles y similares.
	Sábanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares.
Salsas, moles, chiles y condimentos elaboración casera de.	
Sellos de goma, fabricación y venta de.	
Serigrafía e impresiones.	

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

	Sombrerería, fabricación y venta.
	Taller de trofeos, medallas y reconocimientos de cristal, metálicos, gafetes, etc. Elaboración de productos.
	Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado).
	Talleres de: Serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares.
	Tapicería.
	Torno para madera, ebanistería y acabados en laca.
	Uniformes, fabricación compra venta y exhibición.
	Vitrales emplomados, fabricación venta y exhibición de.
Industria ligera y de riesgo bajo	Acrílicos, domos, láminas, perfiles, pisos y similares; Fábrica, almacén, exhibición y venta de productos.
	Adhesivos, gomas, cola, resonadores y pegamentos industriales; Fábrica, bodega, exhibición, venta de.
	Agujetas, botones, cintas y cordones; Fábrica, bodega, venta y comercialización de.
	Aislantes y empaques de poliestireno, poliuretano (hielo seco, unicele etc.) flejes y cintas, venta y almacén; Fábrica de.
	Aislantes y empaques de poliestireno.
	Alarmas, automáticas contra robo e incendio, automotriz, doméstica, comercial e industrial. Fabricación de.
	Alfarerías, fábrica o expendio.
	Alfombras y tapetes; Fábricas, almacén y venta de.
	Algodón, estopas, franelas, hilo y gasas; Almacén, venta y fábrica de.
	Alimentos para animales, fábrica, preparación y venta de.
	Almidones, almacén venta y comercialización; Fábrica de.
	Anilinas y colorantes, fabricación y venta de.
	Antenas, fabricación.
	Anuncios estructurales; Fabricación, almacén y venta de
	Aparatos eléctricos, fabricación y venta.
	Artículos dentales, médicos y de laboratorio; Fabricación, exhibición y venta de.
	Artículos deportivos, de caza y pesca; Fabricación de ropa, uniformes, artículos y venta de.
	Artículos moldeados para inyección de poliuretano o plástico en general, fabricación de.
	Artículos para protección y seguridad personal, Fabricación, venta y exhibición de.
	Artículos religiosos, fabricación, venta y exhibición.
	Azulejos, mosaicos, losetas, baldosas, tejas, muebles de baño, porcelanizados, jacuzzis, pisos, recubrimientos, tabla-roca y accesorios. Fábrica, almacén, exhibición y venta de.
	Básculas, fabricación, exhibición, servicio y venta de todo tipo de.
	Bicicletas, triciclos, patines, patinetas, carriolas y productos similares; Fabricación y venta de.
	Bolsas y envases de plástico extruido fabricación, almacén y venta de.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Bombas hidráulicas, turbinas, transmisiones y motores de combustión interna, equipos y sistemas de bombeo para uso industrial, comercial y doméstico; Fabricación y venta.
Café y/o té. Industrializadora, fabricación, molienda, envasado y empacadora. Almacén, venta y distribución de.
Cajas mortuorias, ataúdes, féretros. Fabricación, exhibición y venta de.
Calentadores, calderas, boiler, solares; Fabricación, exhibición y venta.
Calzado; Zapatos en general, botas, tenis y artículos de cuero, piel, tela, hule, plástico; Fabricación, exhibición, almacén y venta de.
Cemento, asbesto y concreto; Tubos, bloques y postes de concreto, tubería sanitaria, asbesto y barro; Bodega, fabricación, envasado y venta de productos de.
Cerámica o porcelana, alfarería. (Loza, vajilla, losetas, tejas y recubrimientos) fabricación, exhibición y venta de.
Concentrados, jarabes, polvos y esencias de sabores; Condimentos y aderezos, almacén; Fabricación y venta de.
Corcho; Fabricación de.
Cortinas, persianas y cortineros de metal; Fabricación, reparación, venta y exhibición.
Costales de plástico y yute; Elaboración, almacén, venta y distribución de.
Ductos para ventilación. Fabricación, venta y servicio de instalación de.
Dulces, chicles, caramelos, chocolates y similares, almacén, fabrica, comercialización y venta de.
Electrodomésticos: Refrigeradores, estufas, ventiladores, lavadoras y secadoras, televisores y radios, videojuegos y similares; Fabricación y venta de.
Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas. (Refrescos y aguas gaseosas) fábrica, proceso de purificación, envasado y distribución de productos.
Envases y cajas de cartón, almacén, venta y fabricación de.
Equipos de comunicación, (de transmisión y recepción de señales de radio, televisión y cable); Intercomunicación, (residencial, para oficinas e industrial) exhibición y venta, fabricación de.
Escobas, escobetas, cepillos y trapeadores, (jarciería); Elaboración y venta de.
Esencias aromatizantes, perfumes, cosméticos, cremas, maquillajes, pigmentos, colorantes, desodorantes y desinfectantes; Fabricación, almacén, comercialización y venta de.
Estructuras, en acero, fierro, láminas o concreto, de armaduras, columnas, pilotes, traves, paneles, vigas, cubiertas, entrepisos, losas y similares. Fabricación, exhibición y venta de.
Extintores y polvo químico, doméstica e industrial, recarga, venta y fabricación de.
Fibras vegetales; yute, cáñamo, henequén, Ixtle y similares; procesado, fabricación y venta.
Filtros y purificadores; uso doméstico, comercial e industrial, fábrica, venta y comercialización.
Guantes, látex, globos, pelotas y suelas, fabricación de.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Herrajes y cerraduras en general; Fabricación de.
Herramientas y accesorios, utensilios de cocina; fabricación y almacén de.
Hielo, fábrica de.
Hormas y tacones de madera, corcho y plástico para calzado; Fábrica, almacén, venta y distribución de.
Impermeabilizantes; Fábrica, almacén, venta y distribución.
Implementos agrícolas, avícolas, apícolas y similares; Fabricación y venta de productos y equipos.
Incubadoras, uso avícola y agrícola, fabricación y venta.
Incubadoras, uso humano, fabricación y venta.
Instrumental médico-quirúrgico, hospitalario, ortopédico; Fabricación, reparación y almacén y venta de productos y aparatos.
Instrumental y aparatos ópticos (armazones, cristales y similares). Fabricación, venta y exhibición de.
Instrumentos de precisión, de medición y relojes. Fabricación, venta, exhibición y reparación de.
Instrumentos musicales. Fabricación, exhibición y venta de, se incluye la venta y exhibición de discos y películas en formatos diversos, VHS, Beta, CDS, LDS y DVDS.
Juguetería, fabricación, venta y exhibición de juguetes.
Laboratorio experimental, de investigación científica, químicos, farmacéuticos o de pruebas.
Laboratorio industrial y equipos para.
Lavaderos, fabricación y venta.
Lechera. Industrialización de productos lácteos; leche en polvo, líquida, condensada y evaporada y/o yogurt. (Pasteurizadora y envasado de productos).
Lonas, toldos, cubiertas, sombrillas, carpas y cortinas; Fabricación, reparación y venta.
Maletas, mochilas, valijas, velices y equipos para viaje. Fabricación, venta y exhibición de.
Maniqués, fabricación, exhibición, reparación y venta de.
Máquinas de escribir y calculadoras.
Máquinas electrónicas, mecánicas, de vídeo que funcionen con monedas o fichas; Fabricación, venta y exhibición.
Máquinas tortilla doras, fabricación, exhibición y venta de.
Mesas de billar, futbolitos, videojuegos, ping-pong, tableros y similares, fabricación de.
Mosaicos; Pisos de granito, terrazo, teja, fabricación, venta y exhibición de.
Muebles, camas, clóset, ventanas, puertas de madera y similares; Fabricación, exhibición y venta de.
Panel; Tablaroca, hielo seco, mamparas y plafones para construcción; cúpulas, panel estructural, muros, y similares, fabricación, exhibición y venta de.
Panificadora industrial (Pan, galletas y similares); Fabricación, almacén, venta y distribución.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

	Papel, celulosa, cartón, cartoncillo, tubos, papel higiénico, facial, papel para impresión, escritura, toallas, bolsas, y envases, pañal desechable y similares; Fabricación, venta, almacén y distribución de.
	Pastas de harina; Fábrica, almacén y distribución de productos.
	Perfiles de plástico. Elaboración de.
	Perfumes.
	Periódicos, revistas, libros, folletos, catálogos, formas continuas y formatos por cualquier técnica de impresión (rotativas). Edición, fabricación y distribución de.
	Pintura de pieles y acabados con pistola de aire.
	Productos de nylon y licra.
	Productos de plástico de todo tipo: desechables, envases y moldes, almacén, venta y fabricación de.
	Productos farmacéuticos, naturistas, alópatas y homeópatas; Medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos; Fabricación y comercialización de.
	Purificadoras. Proceso industrial, embotellado, distribución almacenamiento y venta de agua potable y gaseosa.
	Refractarios, (vidrio, peltre, aluminio teflón y similares) artículos domésticos, fabricación y venta de.
	Ropa en general, (pantalones, vestidos de novia, de noche, quince años, camisas, blusas, camisetas, uniformes escolares, industriales, ropa de trabajo, médicos, dentales y de laboratorio, chamarras, sacos, chalecos, etc.). Fabricación, confección, exhibición y venta de
	Salsas, moles, chiles y condimentos en general. Fabricación, comercialización y venta de.
	Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares.
	Suajes y sajadoras; elaboración de.
	Tableros para controles eléctricos en general, elaboración y reparación y venta.
	Tanques de almacenamiento de agua (Tinacos), fabricación.
	Telas, casimires, sedería, hilados y textiles, fábrica y almacén con oficinas y distribución.
	Transformadores eléctricos, fabricación y venta.
	Tornillos, tuercas, remaches, rondanas, baleros y rodamientos, agujas y alfileres, clavos, tachuelas, cierres metálicos; Fabricación y venta de.
	Tubos y postes de acero y concreto; tubería sanitaria, asbesto, barro, PVC, acero, cobre, cemento, fabricación y venta de.
	Válvulas, accesorios y conexiones, almacén, fabricación y venta de.
	Vinos y licores, fabricación, almacén, distribución y comercialización de bebidas alcohólica, destiladas y fermentadas.
Industria mediana y de riesgo medio	Alambrado y alambres, fábrica e instalación
	Cantera, mármoles y similares, corte e Industrialización de.
	Cera y parafina; Velas y cirios; Fabricación, exhibición y venta de productos.
	Cervecería. Fabricación almacén, comercialización distribución y venta de cerveza al mayoreo.
	Envases de lámina, metal y hojalata, fabricación, almacén y venta de.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

	Equipos de aire acondicionado, refrigeración y calefacción; Fábrica almacén y venta de.
	Equipos para refrigeración industrial y automotriz, fabricación de.
	Fertilizantes, abonos orgánicos, vegetales y plaguicidas; planta de fábrica, almacén y venta de.
	Gas, oxígeno, hidrógeno, helio, acetileno y gases industriales en general; Fábrica, bodega, llenado, compra venta y renta de tanques y cilindros de.
	Iluminación, implementos eléctricos y electrónicos (focos, luminarias, tubos, bombillas, balastos, controles y porteros eléctricos, luces navideñas, candiles, pantallas, casquillos, filamentos etc.) para uso residencial, comercial e industrial; Fabricación y venta de equipos para.
	Jabones, detergentes, limpiadores, suavizantes de telas, ceras, pulimentos, aromatizantes y dentífricos; Fábrica, almacén, empacadora, distribución y comercialización de productos.
	Molinos de nixtamal, maíz, trigo, harina, semillas oleaginosas y similares; proceso industrial, almacén, distribución comercialización y venta granos y productos derivados.
	Muebles, rejas, canceles y artículos de hierro, aluminio, acero y hierro forjado, fabricación, almacén exhibición y venta de.
	Pintura; Vinílica, esmaltes, lacas, barnices, recubrimientos y aerosoles. Fábrica venta y distribución de.
	Pizarrones, pizarrones blancos, plumas atómicas, marcadores de agua y aceite, marca textos y lápices, fabricación exhibición y venta de.
	Resortes y muelles fabricación y venta.
	Tabaquera o tabacalera. (Tabaco y cigarros); Productos e industrialización, venta y comercialización de productos.
	Tanques para gas doméstico; Fabricación y venta de tanques estacionarios y similares, artículos para la instalación de.
	Tenería y Curtiduría; Maquila de pieles y cuero incluyendo el proceso industrial, pintura, acabados almacén, compra venta y tratamiento de pieles.
	Tequila y derivados del agave, fabricación, almacén, venta y exhibición de productos.
	Vidriera, cristales, espejos, ampollitas, tubos, botellas y envases, vidrio de uso doméstico, comercial e industrial; vidrio soplado, flotado, liso o labrado y fibra de vidrio; reciclado, almacén, fábrica, exhibición y venta de vidrios y cristales.
Industria pesada y de riesgo alto.	Aceites, grasas y derivados, comestibles, vegetales o animales; Fábrica, almacén y venta de.
	Aceites, grasas, anticongelantes y lubricantes, fábrica, comercialización, exhibición y venta de.
	Acero y aluminio; Tubos y postes, laminado, perfiles, estructuras y troqueles, vigas, varillas, alambrón, cables, cables de conducción eléctrica; Productos de siderúrgica básica, fundición, aleación y fabricación, armado y venta de productos de.
	Acero, hierro y aluminio; Tubos y postes, laminado, perfiles, estructuras y troqueles, vigas, varillas, alambrón, cables, y cables de conducción eléctrica; productos de siderúrgica básica, fundición, aleación y fabricación, armado y venta de productos de.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

Acetileno, distribución y fábricas.
Acumuladores y/o pilas eléctricas y solares, fábrica almacén y venta de.
Automóviles, camionetas, trailers, remolques, carrocerías, tractocamiones y autobuses, embarcaciones, equipos ferroviarios, equipo aeroespacial, motocicletas, motonetas, tractores, maquinaria agrícola y similares. Fabricación o armadora de.
Azúcar, mieles y derivados. Proceso industrial de refinado de.
Calera, cementera o yesera, planta de fábrica, almacenamiento, venta y distribución.
Cemento; Bodega, fabricación y venta de.
Cerillos, fósforos, cerillera; Fábrica, almacén y venta de.
Colchones, box-spring, colchas, edredones, colchonetas, almohadas y similares. Fabricación y venta de.
Cromadora; Galvanizado, laqueado, niquelado y esmaltado de productos y artículos; Proceso industrial.
Depósito de explosivos. (Previa autorización de la SEDENA y SEMARNAT).
Desechos industriales; Almacenamiento, transporte y depósito de.
Doblado, rolado y troquelado de metales (clavos, navajas, cuchillos, corcholatas, cierres metálicos, utensilios y muebles de cocina etc.).
Elevadores, poleas, monta-cargas, escaleras eléctricas; Fabricación, instalación, venta y refacciones para.
Fibra de vidrio y derivados. Fabricación de todo tipo de artículos en.
Fundición, aleación o reducción de metales; Acero, aluminio, fierro, cobre, bronce, latón, estaño y similares.
Grafito y derivados. Fabricación, almacén y venta de.
Grasas, tintes, cremas y apresto para calzado; Fabricación, almacén y venta de.
Hule y látex, hule espuma, natural, sintético, silicón, neopreno, extruido, recubrimientos, automotrices y mueblaros, globos, pelotas, y similares; Fabricación, almacén y venta de productos de.
Industria química; (productos químicos, orgánicos e inorgánicos), fabricación, almacén, distribución, comercialización y venta de productos de: Anilina, ácido clorhídrico, alcohol industrial, ácido pícrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, amoníaco, carburos, caolín, coque, creosola, cloro, espumas uretánicas, fungicidas, hielo seco, hule, Insecticidas, látex, limpiadores, resinas sintéticas y plastificadas, silicones, sosa cáustica, tintas y pigmentos.
Juegos pirotécnicos; Elaboración, almacén y venta de, en locales autorizados por la SEDENA y el Ayuntamiento.
Ladrillos, tabiques, teja, adobe, adoquín y similares, de lama, barro o vitrificados; Fabricación, comercialización, bodega y venta de.
Linóleums.
Llantas y cámaras, vulcanizadora y renovadora; Fabricación, almacén, exhibición y venta de.
Maquinaria pesada, equipos industriales, agropecuarios, para la industria extractiva y de la construcción; Fabricación, almacenamiento y venta de.

		<p>Molinos para piedra, cal o aglomerados; carga, descarga almacén y distribución de productos.</p> <p>Películas, placas, papel para fotografía, materiales y equipos audiovisuales; Fabricación, almacén, venta y exhibición de productos.</p> <p>Plástico; Proceso industrial y/o reciclado, almacén, venta y fabricación de botellas, envases, moldes, contenedores, perfiles, tuberías y conexiones, PVC, autopartes, bolsas y películas de plástico flexible o en plástico extruido.</p> <p>Refinado del petróleo, asfalto y derivados. Fabricación, almacenamiento y venta de productos, planta industrial de.</p>
EQUIPAMIENTO	Equipamiento Vecinal.	<p>Guarderías infantiles y/o ludotecas; servicios de cuidado, alimentación y estancia de niños.</p> <p>Preescolar, inicial, kínder o jardín de niños; Públicos y privados servicios de educación.</p> <p>Primarias; Públicas y privadas, servicios de educación.</p>
	Equipamiento Barrial.	<p>Academias, centros, institutos de belleza, (cosmetología). Cursos y clases.</p> <p>Biblioteca. Pública o privada.</p> <p>Clínica médica: de primer contacto, de diagnóstico, clínica oftalmológica, láser, de cirugía plástica y reconstructiva, dietética, de rehabilitación, de terapia del dolor, psico-pedagógica y de medicina natural.</p> <p>Escuela de educación especial, para atípicos, con aptitudes sobresalientes, con problemas de aprendizaje, lenguaje o conducta, con síndrome de Down, discapacitados, de rehabilitación física y psicológica, públicos y privados.</p> <p>Iglesias, templos, parroquia, oratorio, capilla, basílica, mezquita, sinagoga y/ o actividades de culto religioso en general.</p> <p>Jardín botánico; Exhibición de plantas, vegetales, flores, árboles y raíces.</p> <p>Mercados municipales y/o mercados privados; Venta de artículos y productos para el consumo humano.</p> <p>Secundarias generales y técnicas. (Públicas y privadas).</p>
	Equipamiento Distrital.	<p>Albergue temporal comunitario; servicios de emergencia a personas afectadas por siniestros o catástrofes.</p> <p>Academias, escuelas de arte y cultura; talleres de pintura, escultura, grabado, dibujo, restauración, fotografía; cursos y clases; Públicas y privadas.</p> <p>Academias, escuelas de baile, de danza, de canto o de música; Cursos y clases; Públicas y privadas.</p> <p>Administración pública, agencias o delegaciones municipales, estatales o federales, organismos no gubernamentales, y organismos internacionales; Oficinas y edificaciones para la.</p> <p>Archivos generales, públicos, privados, municipales, estatales o federales con o sin biblioteca.</p> <p>Banco de órganos, de sangre, de esperma; o célula madre; Recepción, conservación y manejo de órganos, trasplantes y transfusiones, centros de cancerología, osteoporosis y servicios auxiliares al tratamiento médico, públicos o privados autorizados por la Secretaría de Salud.</p>

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

	Casa cuna; resguardo temporal de infantes.
	Casa hogar, de descanso, estancia de la tercera edad; Asilo de ancianos o discapacitados; con alojamiento temporal, cuidados y alimentación.
	Centro cultural o casa de la cultura; (exposiciones, conferencias académicas y espectáculos culturales, exhibición y venta de artículos).
	Conventos y/o seminarios (con alojamiento temporal y servicios complementarios).
	Estación o central de bomberos.
	Fonoteca, fototeca, mediateca, hemeroteca y cineteca.
	Hospital; Sanatorio o maternidad; Público, privado, con servicios de hospitalización y cirugías, análisis y diagnósticos, toma de muestras y rayos X.
	Hospital general; Organismos públicos descentralizados; del sector público o privado (de diagnóstico, hospitalización, cirugías, etc.)
	Hospital psiquiátrico. Servicios de atención médica, psiquiátrica, psicológica y alojamiento temporal.
	Preparatoria, técnica o de capacitación; bachillerato general, públicas o privadas, servicios de educación.
	Sindicatos, colegios, cámaras, agrupaciones, federaciones, asociaciones políticas, civiles, religiosas, laborales, deportivas, de comerciantes, productores, recreativas, militares, o de profesionistas, mutualidades o fraternidades.
	Unidad de emergencias médicas; Públicas o privadas; Unidad médica de primer contacto; Unidad de rescate.
Equipamiento Central.	Academias de policía; entrenamiento, instrucción y acuartelamiento de personal.
	Centro antirrábico; del sector público. Con hospitalización, sacrificio y resguardo de animales.
	Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia.
	Centro de integración juvenil.
	Correos y telégrafos, servicio postal, fax e internet. Administración y prestación de servicios de.
	Hospicio; Orfanatorio, alojamiento temporal o definitivo, cuidados, alimentación e instrucción a infantes.
	Hospital de especialidades médicas del sector público o privado.
	Juzgados y cortes. (Municipales, estatales y federales).
	Museo; Museo infantil, museo de cera, museo de arte y cultura, salón de la fama; Exhibición de colecciones permanentes y eventuales, y actividades interactivas.
	Representaciones oficiales. Consulados y similares.
	Residencia para enfermos en rehabilitación, convalecientes, incurables y terminales; Alojamiento y tratamientos.
	Teatro - auditorio - anfiteatro.
	Universidad. Institutos de educación superior, públicas o privadas. Servicios de educación.
Equipamiento Regional.	Acuario; Exposición de animales y especies acuáticas con actividades interactivas; exhibición y venta de souvenir.
	Aeropuertos civiles y/o militares.

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

		Central o mercado de abastos; Bodegas y ventas al mayoreo, menudeo y medio mayoreo.
		Central o terminal de autobuses foráneos.
		Estación de ferrocarril de carga y/o pasajeros.
		Hospital regional. Organismos del sector público. (IMSS, ISSSTE, Militar).
		Museo de sitio.
		Museo regional.
		Observatorios y estaciones meteorológicas.
		Planetario. Exhibiciones, actividades interactivas, conferencias y cursos.
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales.	Andadores peatonales.
		Jardín vecinal.
		Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados para.
		Plazoletas y rinconadas.
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.	Canchas de fútbol profesional.
		Canchas de fútbol rápido.
		Canchas deportivas. (Tennis, basquetbol, voleibol, ráquetbol, frontenis, jai-alai, paddle, bádminton).
		Jardines urbanos.
		Parque urbano.
		Plazas urbanas.
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.	Alberca pública; Balneario (con o sin toboganes). con servicios complementarios a la actividad.
		Arenas. Espectáculos públicos (de boxeo, lucha libre, artes marciales o similares), en espacios abiertos o cerrados.
		Parque de diversiones; Parques temáticos. Con todos los servicios complementarios para las actividades y juegos que se desarrollen en su interior.
		Pista de hielo; Patinaje, hockey y espectáculos en vivo.
		Pistas de patinaje sobre ruedas.
		Squash; canchas de.
		Unidad deportiva; Pública o privada, con servicios complementarios de actividades recreativas.
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales.	Campo de golf.
		Cinegético; Arquería, prácticas de tiro al blanco, móviles y fijos o prácticas de tiro con cartuchos de pintura (gotcha).
		Club hípico. Escuela de equitación. Caballerizas y servicios complementarios. Clases y cursos.
		Clubes deportivos públicos o privados; Con instalaciones deportivas y recreativas.
		Lagos artificiales.
		Palenque de gallos; peleas de gallos con o sin espectáculos en vivo.
		Plazas de toros, lienzos charros y rodeos.
		Velódromo.

		Zoológico. Exhibición de animales vivos y disecados, en espacios cerrados y abiertos; Con servicios complementarios.
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales.	Autódromo; Pista de carreras de automóviles, camionetas, trailers, motocicletas de todas las categorías.
		Centros de convenciones, de ferias y exposiciones; comerciales e industriales.
		Coto de caza y/o pesca.
		Estadio de béisbol.
		Estadio de fútbol.
		Hipódromo y/o galgódromo.
		Parque estatal.
		Parque nacional.
		Pista de motocross; Autódromo (go-karts).
Santuarios naturales.		
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Infraestructura Urbana	Acueductos.
		Antenas: Radiofónicas, televisoras.
		Calle tranquilizada.
		Ciclopista.
		Colectores.
		Estación de transferencia de residuos sólidos urbanos.
		Estaciones, apeaderos y paraderos para el sistema de transporte público masivo urbano y sub-urbano.
		Gasoductos y oleoductos.
		Instalaciones generadoras de energía eléctrica; Centrales y sub-estaciones.
		Plantas: de tratamiento de aguas residuales, potabilizadoras, termoeléctrica.
		Radiodifusoras (producción y transmisión de programas de radio para estaciones locales o regionales).
		Redes para instalación de: agua potable, drenaje, electricidad, gas doméstico e industrial, telefonía, fibra óptica, televisión por cable, aéreas o subterráneas; tendido de
		Sitio de taxis o calandrias.
		Tanques de almacenamiento de agua.
		Televisión, estaciones difusoras y centros de Producción y transmisión de programas. Televisión por cable y vía satélite.
		Terminales de autobuses de transporte urbano y sub-urbano.
		Terminales de transporte urbano y sub-urbano. Central del tren ligero- trolebús.
		Viales primarios.
		Viales secundarios.
	Vías de ferrocarril.	
Infraestructura Regional	Bordos y canales. (a cielo abierto).	
	Carreteras estatales y federales.	

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

	Estaciones de bombeo.
	Líneas de alta tensión.
	Presas, represas.
	Viales regionales.
Instalaciones Especiales Urbanas	Cementerios, panteones o parques funerales.
	Crematorio, (horno y servicios de inhumación, anexo a funeraria, o a cementerio).
Instalaciones Especiales Regionales	Ce.Re.So. y Ce.Fe.Re.So. (Centro de readaptación social y centro federal de readaptación social, centro tutelar para menores o reclusorio).
	Desechos radioactivos; Almacenamiento, manejo y depósito de.
	Helipuerto.
	Incinerador de basura y/o de desechos biológico-infecciosos (hospitalarios).
	Instalaciones militares y cuarteles; Fuerza aérea, marina, ejército y guardia nacional.
	Relleno sanitario; tiradero de basura, basurero autorizado por la SEMARNAT y el Ayuntamiento.
	Aeropuertos civiles y/o militares
	Depósito de explosivos (únicamente con la autorización de la SEDENA y la SEMARNAT)
	Estación de transferencia de residuos sólidos urbanos
	Gasoductos y oleoductos
	Incinerador de basura y/o de desechos biológicos infecciosos (hospitalarios)
	Instalaciones militares y cuarteles; fuerza área, marina, ejército y guardia nacional.
	Juegos pirotécnicos; elaboración, almacén y venta de, en locales autorizados por la SEDENA y el Ayuntamiento

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

11. NORMAS URBANÍSTICAS



VILLA CORONA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

11. Normas urbanísticas.

Se establecen de manera general las Normas Urbanísticas, con base en el artículo 115 fracción XIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que fungirán como herramientas de la planeación y diseño urbano, fortaleciendo la elaboración de futuros Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Proyectos Definitivos de Urbanización y Licencias para Acciones Urbanísticas Mayores, así como para la aplicación de las políticas de mejoramiento, conservación y crecimiento en el municipio.

Las presentes normas serán vinculantes en tanto no existan disposiciones reglamentarias que especifiquen un procedimiento más detallado, las cuales no podrán contravenir el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Norma General 1. Usos del Suelo.

- I. Establecer las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpo por forestal.

Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de coeficientes de ocupación y utilización del suelo:

- I. El coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo;
- II. El coeficiente de utilización del suelo (C.U.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;
- III. En la matriz de normas de control territorial de la zonificación se determinarán el número de niveles permitidos como resultante de la relación entre el C.O.S y el C.U.S.;

Norma General 3. Densidad de Vivienda.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de número de unidades de viviendas o unidades privativas en un mismo predio:

- I. El índice de edificación (IDE) se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.

- II. En predios no incorporados a la mancha urbana y/o considerados como reserva urbana que por ésta condición sean sujetos a una acción urbanística, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas, los cuerpos de agua o zonas federales, las áreas de restricción que por sus condiciones se consideran de riesgo y las áreas de cesión para destinos a que haya lugar, según proyecto, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Pudiendo en todo momento optar por la densidad de viviendas señaladas en la matriz de zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
- III. En predios urbanos debidamente incorporados a la mancha urbana consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie de construcción resultante del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

Norma General 4. Homologación de Usos del Suelo.

Cuando los planos de zonificación los límites de zonas dividan un predio, el propietario podrá optar entre:

- I. Mantener los tipos de zonas determinados;
- II. Elegir indistintamente, uno de los tipos de zonas determinados siempre y cuando se trate de la misma clasificación de áreas o se combinen áreas urbanas con reservas urbanas.

Norma General 5. Modificación de Proyecto Definitivo de Urbanización.

Los predios sujetos a una acción urbanística que hayan cumplido con el Proyecto Definitivo de Urbanización de conformidad a los artículos 251 y 262 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, podrán relocalizar los usos y destinos del suelo, modificar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, y aplicar la lotificación de los predios involucrados, manteniendo en la totalidad del conjunto un equilibrio igual o menor a la intensidad de construcción total autorizada.

Cuando el interesado requiera modificar el equilibrio de proyecto autorizado el cual se señala en el enunciado anterior, el interesado deberá actualizar los estudios en materia ambiental que la autoridad competente le haya requerido con el objetivo de valorar nuevas condiciones y medidas de mitigación,

sin que dicha modificación contravenga los lineamientos base y normas de control de la urbanización establecidas en el presente Plan.

El procedimiento de aplicación de la presente norma será el siguiente:

- I. Previa solicitud a la Dirección de Obras Públicas, la cual deberá ser realizada por el propietario del inmueble, misma que deberá ser acompañada del estudio justificativo suscrito por un director responsable de obra que contenga:
 - a) Análisis de la normativa vigente que aplica en el predio o predios;
 - b) Propuesta de relocalización de usos y destinos del suelo y el intercambio de intensidades de construcción dentro del mismo y, en su caso, la aplicación de la nueva lotificación;
 - c) La memoria descriptiva de los proyectos, obras y actividades a ejecutar en el proyecto.
- II. La Dirección de Obras Públicas resolverá sobre la procedencia de la constitución del proyecto en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de que reciba la solicitud debidamente integrada. La Dirección de Obras Públicas a su juicio siempre estará en condiciones de solicitar opinión a las diferentes dependencias involucradas en el proyecto, así como para conocer nuevas medidas de mitigación de posibles impactos en el área de influencia.
- III. La resolución por la que se apruebe la constitución del proyecto determinará los nuevos lineamientos en términos de coeficientes de ocupación y utilización del suelo, área libre, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, los usos del suelo, así como las condiciones y restricciones dentro del proyecto de urbanización y, en su caso, la nueva configuración de los predios de la nueva lotificación o diseño de proyectos de edificación.

Norma General 6. Edificios y Espacios Públicos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de espacios públicos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.
- II. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico, recreativo y deportivo, o las que eventualmente determine el Municipio para actos cívicos especiales.
- III. Cuando sean autorizados mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, que limiten el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse

rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen.

- IV. Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.
- V. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbana, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse. Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.
- VI. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- VII. Toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Villa Corona estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Para las edificaciones y espacios públicos existentes que sean sometidos a remodelación o restauración, se podrá llevar un sistema de adaptaciones con criterios de accesibilidad universal por etapas.
- VIII. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o licencia de edificación.

Norma General 7. Acciones Urbanísticas.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de acciones urbanísticas, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Toda acción urbanística deberá sujetarse a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y las normas generales y específicas que establecen el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
- II. Las acciones urbanísticas sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y, en su caso, de conformidad con el Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como del cumplimiento de las garantías a que haya lugar, incluyendo la determinación de áreas de cesión para destinos y la edificación de los equipamientos a favor del municipio. Asimismo, se deberá verificar los pagos por los conceptos previstos, conforme los procedimientos y tarifas que se determinen en la Ley de Ingresos del Municipio o en su caso, garantizado el interés fiscal previsto en los instrumentos de ejecución contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
- III. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.
- IV. Toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Villa Corona estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o edificación.
- V. Cuando el tipo de acción urbanística lo demande, los estudios en materia ambiental deberán ser presentados ante la SEMADET o la SEMARNAT dentro del ámbito de su competencia, sin embargo, una vez autorizados dichos estudios será necesario integrar una copia con su respectiva autorización al expediente del proyecto para que la dependencia municipal se dé por enterada y conozca a profundidad su contenido y consideraciones establecidas.

- VI. Queda estrictamente prohibido expedir licencias de urbanización o edificación mayores a proyectos que no cuenten previamente con la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la autoridad competente.

Los incumplimientos a la presente norma darán lugar a la imposición de sanciones, tal como lo prevén los artículos 127, 128, 129, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 8. Áreas de Cesión para Destinos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de áreas de cesión de destinos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Toda acción urbanística, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos de conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se exceptúan de la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos las siguientes zonas secundarias: agropecuario, forestal, actividades extractivas y actividades silvestres las cuales pueden ser de orden público o privado; de igual manera las áreas de equipamiento, áreas verdes, espacios abiertos e infraestructura quedarán exentas siempre y cuando sean de orden público.
- II. Los propietarios de predios que se encuentren clasificados como Áreas Urbanas dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población con una superficie menor a 5,000 m². Quedan exentos del otorgamiento de Áreas de Cesión para Destinos.
- III. Los propietarios de predios que se encuentren clasificados como Áreas Urbanas dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población con una superficie mayor a 5,000 m². previo al otorgamiento de nuevas licencias de urbanización, edificación, re-lotificación, subdivisión o régimen en condominio, deberán acreditar que su predio ha otorgado con anterioridad al municipio las respectivas Áreas de Cesión para Destinos, en caso contrario estarán obligados a entregarlas para poder contar con sus permisos y licencias.
- IV. Los propietarios de predios urbanos o reservas urbanas de entre 5 mil metros cuadrados y menos de 10 mil metros cuadrados podrán permutar el 100% de las áreas de cesión para destinos a que están obligados previo convenio que deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, dicha permuta puede ser por otro terreno que técnica y socialmente solvente las necesidades de su destino y objeto, así mismo, la permuta podrá recibirse en pago

económico al municipio de acuerdo a su equivalencia en precio a valor comercial más el costo prorrateado de la infraestructura que el interesado haya sufragado y deba sufragar.

El importe que reciba el ayuntamiento como pago de permuta deberá ser utilizado estrictamente en la creación o mejoramiento de infraestructura y equipamiento resguardando de esta forma el mejoramiento de las condiciones urbanas y de vida de la población.

- V. Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación para tales efectos. Las obras de edificación mínimas serán las siguientes:
- a) Las dedicadas a espacios verdes abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general y edificación necesarias para su operación, sanitarios y otras. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística;
 - b) Las dedicadas a la educación, cultura, salud, organización, administración vecinal y servicios institucionales tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, casetas de vigilancia, centros comunitarios y estaciones de policía deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias, dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística. En caso de que el municipio considere que la edificación que se pretenda realizar deba ser de mayores dimensiones u otro tipo de equipamiento institucional costeará la diferencia a cuenta del erario público.
- VI. Es obligatorio promover entre los particulares otorgar áreas de cesión para destinos en una misma zona del municipio, que las mismas sean agrupadas, concentradas en los centros de servicio consignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano (vecinal, barrial o subcentros urbanos), a fin de garantizar su adecuado aprovechamiento, mantenimiento y acceso público. Las resoluciones que se dicten en este sentido, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y publicadas en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan efectos a favor de quien esté obligado a cederlas. En ningún caso, podrá autorizarse la disminución de las obligaciones a que se hace referencia en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En caso de incumplimiento en el otorgamiento de las áreas de cesión para destinos, se generarán créditos fiscales al desarrollador, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Corona, Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Se considerará que existe evasiva para entregar al Municipio las áreas de cesión para destinos prevista en los artículos 175 y 176 del Código

Urbano para el Estado de Jalisco, cuando en el predio urbanizado ya exista gente habitando sin que se haya mediado acto de entrega al Ayuntamiento.

Norma General 9. Mobiliario Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de mobiliario urbano, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad.
- II. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:
 1. Para la información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
 2. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebedores;
 3. Para comercios: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;
 4. Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
 5. Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;
 6. De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;
 7. De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas.
- III. El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Estado de Jalisco, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.
- IV. Adicionalmente el mobiliario deberá diseñarse bajo características apropiadas que denoten la esencia que guarda el municipio de Villa Corona, con el objetivo de fortalecer la identidad de la cabecera municipal y guardar un equilibrio armónico que permita fortalecer la identidad visual del pueblo.

- V. Las propuestas de mobiliario urbano se presentarán ante la Dirección de Desarrollo Urbano para dictamen técnico.
- VI. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los parámetros de bardas y fachadas. Una vez autorizada la ubicación de mobiliario urbano, se aplicarán los siguientes criterios:
1. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio público, deberá prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.50 metros a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y de 0.60 metros desde aquél al borde de la guarnición.
 2. Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado uso de otros muebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo no se deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos.
 3. La distancia interpostal de las unidades de iluminación de la vía pública será de acuerdo al tipo, a la potencia, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la autoridad competente.
 4. Con el fin de no tener obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banquetta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto.
 5. El mobiliario urbano que se instale dentro del perímetro de los Centros Históricos de Villa Corona, en conjunto sólo podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, la imagen corporativa, así como mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje que defina la Dirección de Desarrollo Urbano y autorice la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de Villa Corona.
 6. Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más cortó por las líneas de la guarnición.

7. Los elementos de mobiliario urbano, se situarán de tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta, conservando un paso libre de 1.50 metros en banquetas donde más del 50% del área de fachada corresponda a accesos y aparadores de comercios y de 1.20 metros en los demás casos y separados del borde de la guarnición a una distancia de 0.60 metros. Por ningún motivo se deberán adosar a las fachadas. Quedan exceptuados de esta disposición, postes con nomenclatura y de alumbrado, elementos de señalización oficial y protección, buzones, recipientes para basura y parquímetros.
 8. Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, el municipio podrá ordenar y realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emita la Dirección de Desarrollo Urbano respecto a su reubicación.
 9. La nomenclatura en postes, deberá emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura que será entre los 2.50 y 2.70 metros. En las vialidades se podrán colocar postes para nomenclatura con gabinete de publicidad de acuerdo con diseños, que serán aprobados mediante dictamen técnico por la Dirección de Desarrollo Urbano.
 10. Las placas de nomenclatura deberán contener por lo menos lo siguiente: nombre de la Calle, Colonia y Código Postal.
 11. En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección de Desarrollo Urbano será la responsable de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.
- VII. La cantidad de mobiliario urbano requerido deberá ser suficiente garantizando de esta forma su función.
- VIII. Cualquier violación a lo señalado, deberá sancionarse de conformidad al establecido en la concesión que le dio origen, y a lo dispuesto para el régimen de concesiones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Norma General 10. Diseño e Imagen Urbana

La norma general de diseño e imagen urbana tiene como objeto consolidar la identidad del Centro de Población del Municipio de Villa Corona Jalisco, con el objetivo de conservar y ampliar la identidad

urbana y cultural que tiene la zona, esta norma aplica tanto para proyectos y construcciones de orden público y privado, así como para la rehabilitación de espacios verdes, abiertos y equipamientos.

Para predios y fincas ubicados dentro del polígono del centro histórico marcado en este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población:

- I. Para el otorgamiento de nuevas licencias de remodelación o edificación será obligatorio presentar por el interesado el estudio de imagen urbana ante la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, de esta forma dicha dependencia deberá autorizarlo dentro del ámbito de sus competencias, marcando los parámetros y lineamientos de construcción que se deben de respetar, de forma contraria la Dirección de Desarrollo Urbano no podrá emitir la licencia solicitada.

Para predios y fincas ubicados fuera del polígono del centro histórico marcado en este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población:

- II. El otorgamiento de nuevas licencias de remodelación para vivienda que intervengan la fachada o licencias de edificación completa, deberán contemplar en el proyecto las condiciones de imagen urbana del contexto inmediato, pudiendo tener elementos de mejora como parte del proyecto, pero nunca en detrimento, evitando de esta forma la pérdida de identidad urbana del centro de población.
- III. Para las licencias de construcción mayor de comercios, hoteles, servicios, bodegas, establecimientos etc. Los interesados estarán obligados a contar con su proyecto de imagen urbana el cual deberá ser autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano para poder obtener las respectivas licencias.
- IV. Para el caso de acciones urbanísticas de obras de urbanización, relotificaciones, subdivisiones o régimen en condominio, previo a su autorización estarán obligados a la actualización de su reglamento de imagen urbana y construcción, el cual deberá ser autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio como parte del proyecto definitivo de urbanización, en este sentido los propietarios de los predios, fracciones o unidades privativas resultantes de la acción urbanística en comento, tendrán la obligación de acatar los lineamientos de imagen urbana e identidad establecidos en dicho reglamento, de forma contraria no podrán obtener sus respectivas licencias de edificación.

Estos lineamientos estarán vigentes y deberán ser respetados en tanto no se renueve el reglamento general de construcción e imagen urbana para la cabecera municipal y sus localidades que de forma específica regule, fortalezca e incremente el patrimonio visual y cultural de la imagen urbana del municipio.

12. ESTRETEGIAS



VILLA CORONA
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

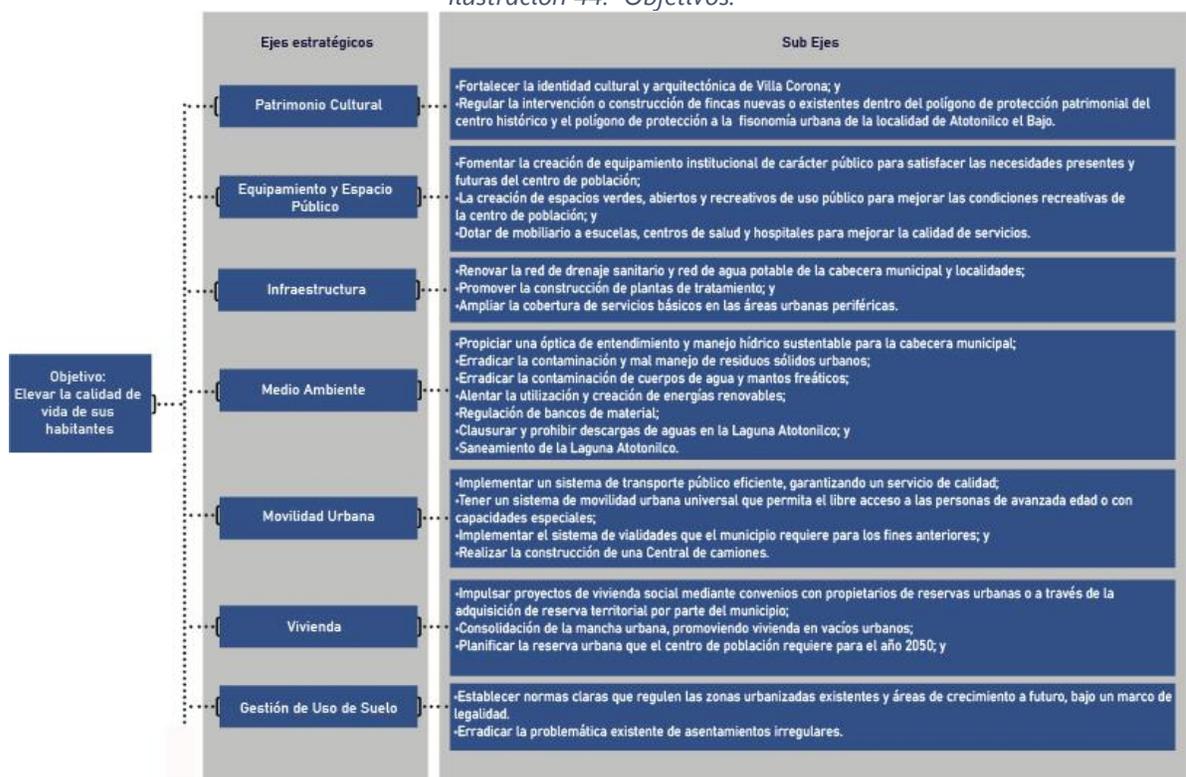
12. Estrategias.

12.1 Ejes estratégicos para la gestión integral del Municipio de Villa Corona, Jalisco.

1. Se establece la temporalidad para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, conforme lo menciona el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establece la visión a largo plazo del instrumento.
2. Artículo 116. Para expedir y revisar el plan de Desarrollo Urbano de centro de población, se seguirá procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.
3. La metodología del diseño de la matriz de indicadores fue orientada por los principios de la matriz del marco lógico, para que los objetivos sean congruentes con los escenarios planteados y éstos a su vez con la forma de medir el cumplimiento de los objetos.

Se formularon nueve ejes estratégicos, de acuerdo al siguiente esquema:

Ilustración 44. Objetivos.



Fuente: Elaboración propia.

12.1.1 Líneas de acción.

12.1.1.1 Eje Estratégico de Patrimonio Cultural.

1. Fortalecer la identidad cultural y arquitectónica de Villa Corona. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Establecer leyes y reglamentos de carácter municipal para la promoción de patrimonio cultural. **(Corto plazo).**
2. Regular la intervención o construcción de fincas nuevas o existentes dentro del polígono de protección patrimonial del centro histórico y el polígono de protección a la fisonomía urbana. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Resguardar los polígonos de protección patrimonial y fisonomía urbana. **(Corto plazo).**

12.1.1.2 Eje Estratégico de Equipamiento y Espacio Público.

1. Rehabilitación de aulas, mobiliario e infraestructura de escuelas públicas. Se proponen las siguientes líneas de acción:

- a) Construcción de una biblioteca pública para la cabecera municipal. **(Corto plazo).**
2. Dotar de mobiliario a centros de salud y hospitales para mejorar la calidad de vida de los Villacoronenses. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Mejorar las condiciones de vida de los Villacoronenses. **(Corto plazo).**
 - b) Actualizar el catálogo de predios de dominio municipal. **(Corto plazo).**
 - a) Implementar un sistema de espacios públicos en la cabecera municipal y en las localidades de Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado que contribuya al desarrollo social integral, respondiendo a las necesidades de esparcimiento, convivencia y recreación de la población. **(Corto plazo).**
3. Construir el equipamiento necesario para cubrir las necesidades de la población. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - b) Como dotar de la infraestructura necesaria para su rehabilitación. **(Corto plazo).**
 - c) Que las aulas tengan el equipo necesario para su desarrollo. **(Corto plazo).**
4. Rescate y rehabilitación de parques, plazas, jardines y unidades deportivas. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Reforestación en parques y áreas verdes. **(Corto plazo).**
 - b) Dotar de la infraestructura necesaria a unidades deportivas. **(Corto plazo).**
5. Crear espacios verdes y recreativos para la convivencia vecinal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Crear programas de impulso para la generación, coordinación y seguimiento de actividades dentro del espacio público. **(Corto plazo).**
 - b) Impulsar los lugares recreativos de convivencia social y cultural. **(Corto plazo).**

12.1.1.3 Eje Estratégico de Infraestructura.

1. Elaborar un plan para la introducción de Infraestructura como una red de agua potable y red de alcantarillado que abastezca a la cabecera municipal, Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Actualizar el estudio de capacidades de infraestructura, demanda y abastecimiento de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial. **(Corto plazo).**
 - b) Impulsar programas para la construcción de redes Hidrosanitarias y Pluviales, con apoyos del gobierno federal, estatal y sociedad en general. **(Corto plazo).**
 - c) Ampliar la cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento. **(Corto plazo).**

- d) Llevar registro de la cantidad de agua que se extrae de los acuíferos. **(Corto plazo).**
2. Elaboración de un programa de desazolve preventivo de los cauces de escurrimientos principales a fin de disminuir riesgos de inundación en el temporal de lluvias. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Implementar infraestructura especial para las zonas de inundación. **(Corto plazo).**
3. Dar mantenimiento al alumbrado público, así como ampliar y mejorar la calidad de los mismos. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Dotar de alumbrado público en las zonas donde no se cuentan con este servicio. **(Corto plazo).**
 - b) Dar mantenimiento a la infraestructura existente. **(Corto plazo).**
4. La construcción de plantas de tratamiento para aguas residuales. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Reutilizar todas las aguas residuales tratadas, destinándolas a sistemas de riego agrícola o usos compatibles. **(Mediano plazo).**
 - b) Reducir la contaminación de ríos y pozos. **(Corto plazo).**
5. Rediseñar el sentido de las calles e implementar señalética. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Realizar un programa de movilidad vial. **(Corto plazo).**
 - b) Implementar una redirección al sentido vial de las calles, para evitar accidentes. **(Corto plazo).**

12.1.1.4 Eje Estratégico de Medio Ambiente.

1. Elaboración de un estudio para determinar las zonas urbanas en riesgo por inundación, con el fin de construir la infraestructura necesaria. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Crear la infraestructura necesaria para las zonas con problemas de inundación. **(Corto plazo).**
 - b) Implementar bocas de tormenta. **(Corto plazo).**
 - c) Respetar las zonas de recarga de acuíferos. **(Corto plazo).**
2. Reubicar las ladrilleras existentes fuera del centro de población. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Evitar que dentro del centro de población estén ubicadas las ladrilleras que son un foco contaminante para los habitantes de la cabecera municipal. **(Mediano plazo).**

3. Regular las granjas y huertos por contaminación de desechos al suelo y contaminación atmosférica. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Regular los contaminantes por desechos de granjas y huertos. **(Mediano plazo)**.
 - b) Evitar contaminar cuerpos de agua, suelo y aire. **(Mediano plazo)**.
 - c) Reubicar los focos contaminantes. **(Mediano plazo)**.

12.1.1.5 Eje Estratégico de Movilidad Urbana.

1. Rehabilitación y construcción de banquetas y calles en el centro de población. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Construcción de mobiliario adecuado para el centro histórico. **(Corto plazo)**.
2. Rehabilitación de banquetas y calles de la cabecera municipal y de las localidades de Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado. **(Corto plazo)**.
3. Construcción de la central de camiones foráneos en la cabecera municipal Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Construcción de una central camionera con las instalaciones necesarias para su adecuado funcionamiento. **(Mediano plazo)**.
4. La construcción de bocas de tormenta para mitigar las inundaciones. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Adecuar infraestructura especial para mitigar las inundaciones en la cabecera municipal. **(Corto plazo)**.
 - b) Implementar la infraestructura necesaria y adecuada para cada vialidad. **(Corto plazo)**.
5. Adecuar las vialidades para que cuenten con las normas de movilidad universal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Implementar normas y reglamentos necesarios para una movilidad eficiente y universal. **(Corto plazo)**.
 - b) Creación de rampas en los lugares indicados. **(Corto plazo)**.
6. Implementar un sistema de transporte público eficiente para los habitantes de Villa Corona. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Transporte seguro y eficiente. **(Corto plazo)**.
 - b) Planear estratégicamente las rutas de transporte que puedan beneficiar a todos los habitantes dentro y fuera del centro de población. **(Corto plazo)**.
 - c) Establecer una central de camiones foráneos en la cabecera municipal. **(Corto plazo)**.

7. Que el polígono del centro histórico tenga sus vialidades con característica de accesibilidad universal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Dotar de infraestructura adecuada con característica de accesibilidad universal. **(Corto plazo).**
8. Implementar la rehabilitación del balizamiento vertical y horizontal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Dotar de balizamiento vertical y horizontal lo que la cabecera municipal requiera. **(Corto plazo).**
 - b) Dar mantenimiento necesario al balizamiento que ya está existente. **(Corto plazo).**

12.1.1.6 Eje Estratégico de Vivienda.

1. Proponer reservas urbanas para el crecimiento ordenado del centro de población. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Respetar las reservas urbanas establecidas. **(Corto plazo).**
 - b) Promover el desarrollo de vivienda en baldíos intraurbanos para el aprovechamiento de la infraestructura existente y contener la expansión urbana hacia a las periferias. **(Corto plazo).**
2. Establecer normas claras de regulación urbana, bajo un marco legal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Establecer normas para la regulación urbana. **(Corto plazo).**

12.1.1.7 Eje Estratégico de Gestión de usos de suelo.

1. Establecer normas claras que regulen las zonas urbanizadas existentes y áreas de crecimiento a futuro. Se proponen las siguientes líneas de acción:
 - a) Regular las zonas urbanas cerca del centro de población. **(Corto plazo).**
2. Elaborar los planes parciales de desarrollo urbano para los 8 distritos del centro de población. **(Corto plazo).**

12.2 Acciones específicas.

Se realizaron acciones específicas para la Cabecera Municipal y las localidades de Atotonilco el Bajo, Estipac y Juan Gil Preciado, como levantamiento de uso de suelo y foros de consulta ciudadana, para conocer las necesidades de los ciudadanos y determinar las acciones y necesidades requeridas. (Ver Tabla Matriz de Indicadores Centro de Población).

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2019

MATRIZ DE INDICADORES PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA CORONA, JALISCO.				
ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
PATRIMONIO CULTURAL				
Fortalecer la identidad cultural y arquitectónica de Villa Corona	Ayuntamiento	X		
Regular la intervención o construcción de fincas nuevas o existentes dentro del polígono de protección patrimonial del centro histórico y el polígono de protección a la fisonomía urbana.	Ayuntamiento	X		
EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO				
Rehabilitación de aulas, mobiliario e infraestructura de escuelas públicas.	Ayuntamiento	X		
Dotar de mobiliario a centros de salud y hospitales para mejorar la calidad de vida de los Grullences.	Ayuntamiento	X		
Construir el equipamiento necesario para cubrir las necesidades de la población.	Ayuntamiento	X		
Rescate y rehabilitación de parques, plazas, jardines y unidades deportivas.	Ayuntamiento	X		
Crear espacios verdes y recreativos para la convivencia vecinal.	Ayuntamiento	X		
INFRAESTRUCTURA				
Elaborar un plan para la introducción de Infraestructura como una red de agua potable y red de alcantarillado que abastezca a las áreas urbanas periféricas y mejore la calidad del servicio.	Ayuntamiento, Organismo operador (Agua Potable)	X		
Elaboración de un programa de desazolve preventivo de los cauces de escurrimientos principales a fin de disminuir riesgos de inundación en el temporal de lluvias.	Ayuntamiento, Organismo operador (Protección Civil y Obra Pública)	X		
Dar mantenimiento al alumbrado público, así como ampliar la cobertura hacia las áreas urbanas periférica y mejorar la calidad del servicio.	Ayuntamiento	X		
La construcción de plantas de tratamiento para aguas residuales.	Ayuntamiento, Organismo operador (Agua Potable)		X	
Rediseñar el sentido de las calles e implementar señalética.	Ayuntamiento	X		
MEDIO AMBIENTE				
Elaboración de un estudio para determinar las zonas urbanas en riesgo por inundación, con el fin de construir la infraestructura necesaria.	Ayuntamiento, SIAPA, SEMADES	X		
Reubicar las ladrilleras existentes fuera del centro de población.	Ayuntamiento		X	
Regular las granjas y huertos por contaminación de desechos al suelo y contaminación atmosférica.	Ayuntamiento		X	
MOVILIDAD URBANA				
Rehabilitación y construcción de banquetas y calles en el centro de población.	Ayuntamiento, Secretaría de vialidad y transporte	X		
Construcción de la central de camiones foráneos en la cabecera municipal.	Ayuntamiento, Obras públicas, Secretaría de vialidad y transporte		X	
La construcción de bocas de tormenta para mitigar las inundaciones	Ayuntamiento			
Adecuar las vialidades para que cuenten con las normas de movilidad universal.	Ayuntamiento, Secretaría de vialidad y transporte	X		
Implementar un sistema de transporte público eficiente para los habitantes de Villa Corona.	Ayuntamiento, Secretaría de vialidad y transporte	X		
Que el polígono del centro histórico tenga sus vialidades con característica de accesibilidad universal.	Ayuntamiento, Secretaría de vialidad y transporte	X		
Implementar la rehabilitación del balizamiento vertical y horizontal.	Ayuntamiento, Secretaría de vialidad y transporte	X		
VIVIENDA				
Proponer reservas urbanas para el crecimiento ordenado del centro de población.	Ayuntamiento	X		
Establecer normas claras de regulación urbana, bajo un marco legal.	Ayuntamiento	X		
GESTIÓN DE USOS DE SUELO				
Establecer normas claras que regulen las zonas urbanizadas existentes y áreas de crecimiento a futuro.	Ayuntamiento	X		
Elaborar los planes parciales para los 8 distritos del centro de población.	Ayuntamiento	X		
GOBERNANZA				
Actualizar todos los Reglamentos de gestión de obra pública.	Ayuntamiento	X		

